REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (PRONAFIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 27-03-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 3, 4, 5, fracción XVI y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal en su interés de propiciar la igualdad de oportunidades para la población menos favorecida y de eliminar el círculo vicioso de pobreza y violencia en el que están atrapados hombres y mujeres que habitan en comunidades apartadas y aisladas de los grandes centros urbanos, decide implementar una política de microfinanzas así como el Programa Nacional de Prevención del Delito que permita atacar estos problemas fomentando un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades, facilitando a la población de bajos ingresos el acceso al crédito y otros servicios necesarios para llevar a cabo actividades productivas que mejoren sus niveles de ingreso.

Que el sistema financiero tiene una importancia central en el establecimiento de condiciones para que las y los emprendedores mexicanos traduzcan su capacidad e iniciativa en negocios rentables que mejoren su ingreso.

Que el Gobierno Federal impulsa estrategias orientadas a lograr que la población de bajos ingresos, que tradicionalmente ha enfrentado dificultades para tener acceso a los servicios financieros, tenga acceso a los recursos financieros necesarios para llevar a cabo proyectos productivos y emprendimientos en el medio urbano y rural.

Que las Microfinanzas constituyen una de las estrategias que permitirá al Gobierno Federal lograr que cada mexicano, sin importar su lugar de origen, su género o su nivel de ingreso tenga acceso a oportunidades de desarrollo.

Que para alcanzar los objetivos mencionados, el Gobierno Federal ha instrumentado diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas y a los emprendimientos de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM).

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 10 Economía que podrán apoyar en la instrumentación de la mencionada Cruzada, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece que los programas a los que hace referencia se sujetarán a Reglas de Operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, incluyéndose dentro de dichos programas al PRONAFIM.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias al emitir las reglas o modificaciones respectivas deberán observar los criterios generales que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como aquellos que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que derivado de la operación del PRONAFIM durante el año 2012, se detectaron aspectos nuevos a incluir así como modificaciones a sus Reglas de Operación, que contribuirán a otorgar servicios integrales de Microfinanzas y de desarrollo a la POBLACION OBJETIVO de manera eficiente y oportuna en beneficio de las personas de bajos ingresos, se expiden las siguientes

REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (PRONAFIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

1. PRESENTACION

Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre del año 2012, se reformó el diverso por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía, estableciéndose que la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario quedó adscrita a la Oficina del Secretario de Economía.

El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario a través de su Fideicomiso, que está especializado en Microfinanzas urbanas y rurales para la población de bajos ingresos, con independencia de su género, origen u otra característica propia de su identidad y que no cuentan con acceso al financiamiento de la banca tradicional, lleva a cabo una serie de estrategias conducentes al desarrollo de los niveles de ingresos de las familias así como de sus capacidades emprendedoras por medio del otorgamiento de:

a. Microcréditos a los hombres y mujeres de bajos ingresos de poblaciones urbanas y rurales, a través de créditos a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS y de APOYOS NO CREDITICIOS a estas mismas Instituciones para la apertura de centros de atención que amplíen la cobertura del Programa mediante el otorgamiento de microcréditos en más municipios y localidades, así como para un esquema de garantías;

b. APOYOS NO CREDITICIOS a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para la capacitación a las personas microempresarias;

c. APOYOS NO CREDITICIOS, parciales y temporales para el fortalecimiento de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS por medio de la capacitación y la asistencia técnica, y

d. APOYOS NO CREDITICIOS para ORGANIZACIONES destinados a la difusión, promoción y operación de esquemas de microseguros, de capacitación a las personas microempresarias, de fomento para la transferencia de tecnologías y para INCUBACION de microempresas para la población de bajos ingresos.

Estas estrategias de desarrollo productivo parten de reconocer las desventajas en que coloca la desigualdad y la exclusión a amplios sectores de la población, por lo que el PRONAFIM responde con acciones específicas que, en materia de desarrollo e inclusión social, se vinculan con los intereses del Ejecutivo Federal, apoyando a hombres y mujeres de bajos ingresos a través de la consolidación de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre establecidos mediante el decreto del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 22 de enero de 2013 y el Programa Nacional de Prevención del Delito, PRONAFIM dará prioridad a las mujeres y hombres así como las localidades que para tales fines se determinen como población objetivo de estos Programas.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Misión

Que la población de bajos ingresos cuente con servicios integrales de Microfinanzas para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida.

Visión

Que la población de bajos ingresos mejore sus condiciones de vida motivado por el acceso a servicios integrales de Microfinanzas.

2. GLOSARIO DE TERMINOS

ACREDITADA: Todas aquellas figuras jurídicas, que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad y que cuenten con una línea de crédito vigente con el FINAFIM;

APOYOS CREDITICIOS: En el ámbito de las presentes Reglas de Operación son los apoyos en concepto de crédito otorgados por el FINAFIM exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS elegibles conforme a las presentes REGLAS. El destino así como las condiciones sobre la tasa, el monto y el plazo de estos APOYOS CREDITICIOS son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO del FINAFIM;

APOYOS NO CREDITICIOS: En el ámbito de las presentes Reglas de Operación son los apoyos en concepto de subsidio, también conocido en las presentes REGLAS como apoyo no recuperable, otorgados por el FINAFIM a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES, elegibles conforme a las presentes REGLAS. Estos apoyos son parciales porque no subsidian la totalidad de la operación a la que son destinados y temporales porque se otorgan para el subsidio de una actividad que tiene un inicio y final establecido en el tiempo. El destino así como las condiciones de estos APOYOS NO CREDITICIOS y sus montos son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO del FINAFIM;

CAPACITADOR: Personal de la Institución de Microfinanciamiento, Organización o Consultoría que fungirá como facilitador en la capacitación a la POBLACION OBJETIVO con el fin de desarrollar tanto sus habilidades como las herramientas para la administración de sus recursos y sus microempresas;

COMITE TECNICO: Organo de Gobierno del FINAFIM que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

COORDINACION GENERAL: La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Oficina del C. Secretario de Economía que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento de los programas PRONAFIM y FOMMUR;

CRITERIOS DE CLASIFICACION DE LAS IMF ACREDITADAS POR EL FINAFIM: Categorización que se da a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS con base en el tamaño de su cartera, de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría o nivel	Cartera ($)	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		$16’000,000.00
Pequeña	$16’000,000.01	$55’000,000.00
Mediana	$55’000,000.01	$107’000,000.00
Grande	$107’000,000.01	$320’000,000.00
Macro	$320’000,000.01	

DGPOP: Dirección General de Programación Organización y Presupuesto;

FIDUCIARIO: Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FINAFIM;

FINAFIM: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. Instrumento mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

FOMMUR: Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. Instrumento mediante el cual opera el Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

INCORPORADA: Organizaciones enunciadas en la Regla 6.2. del presente instrumento, que siendo o no necesariamente acreditadas por el FINAFIM, pueden aspirar a los APOYOS NO CREDITICIOS señalados en la Regla 7.2. Cualquier Institución y/u Organización que establezca con el FINAFIM una relación contractual para la ejecución de los tipos de apoyo considerados en la Regla 7.2.

Se considerará incorporada a este Fideicomiso en el momento de establecer la relación contractual correspondiente;

INCUBACION: Proceso de desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas que contribuyan al arranque y crecimiento de las actividades productivas de mujeres y hombres emprendedores de bajos ingresos a través de Organizaciones especializadas, mediante la transferencia de conocimientos y acompañamiento continuado al emprendedor y la emprendedora por parte de instituciones especializadas en potenciar las capacidades emprendedoras y fomentar la visión empresarial para que las ideas de negocio sean sostenibles y trasciendan en el ámbito productivo y comercial;

INCUBACION DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO: Proceso desarrollado conjuntamente por el FINAFIM y un grupo de personas con vocación social a fin de diseñar y concretar la puesta en marcha de una institución con las mejores prácticas de microcrédito, estableciéndose en zonas rurales con poca presencia de servicios microfinancieros.

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO: Aquella persona moral o fideicomiso público o privado, elegible conforme a las presentes REGLAS, legalmente constituida, que tenga entre sus objetivos el desarrollo de micronegocios y/o el financiamiento a emprendimientos, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, INTERMEDIARIOS financieros no bancarios, incluyendo aquellos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como Instituciones de Banca Múltiple con objeto social acotado, con capacidad técnica operativa para canalizar a la POBLACION OBJETIVO los apoyos que contempla el FINAFIM;

INTERMEDIARIO: Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y micronegocios, elegible conforme a las presentes REGLAS, y que suscriban con el FINAFIM el instrumento jurídico que corresponda para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos en su totalidad, a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el COMITE TECNICO del FINAFIM, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para atender a la POBLACION OBJETIVO;

MICROEMPRESARIO: Mujer u hombre emprendedor(a) de un proyecto productivo que forma parte de la POBLACION OBJETIVO;

MICROFINANZAS: Servicios y productos financieros tales como crédito, ahorro, seguros, garantías, remesas, capital de riesgo y todos aquellos dirigidos a la población de escasos recursos, con el fin de disminuir la vulnerabilidad y generar condiciones de desarrollo a la población objetivo;

NO INCORPORADA: En los términos de los apoyos referidos en la Regla 7.2. inciso b. del presente instrumento, son aquellas Instituciones y/u Organizaciones vinculadas al sector de las Microfinanzas, las cuales, aun sin ser acreditadas y sin encontrarse incorporadas al FINAFIM, pueden aspirar a los apoyos enunciados en dicha regla por tratarse de Instituciones afines al sector;

ORGANIZACION: INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, Fondo, Fideicomiso, Institución de Seguros, y/u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, Instituciones de Investigación y Académicas, todas ellas relacionadas y/o con un proyecto o actividad con el sector de Microfinanzas, cuyos objetivos sean, de manera enunciativa y no limitativa, la promoción, el fondeo, el fomento, la colocación de seguros, la capacitación y la transferencia de tecnología a la población objetivo;

POBLACION OBJETIVO: Mujeres y Hombres de bajos ingresos, habitantes en zonas urbanas y rurales que soliciten financiamiento para una actividad productiva;

PROGRAMA: Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM);

REGLAS: Reglas de Operación del PRONAFIM;

SE: Secretaría de Economía;

SECRETARIO TECNICO: Instancia responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FINAFIM;

SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS: Provisión de servicios financieros y no financieros para personas de bajos ingresos, que comprenden un amplio rango de las necesidades que tienen estas personas en su vida cotidiana, tales como necesidades de crédito, seguros, capacitación y fomento para la transferencia de tecnología;

SFP: Secretaría de la Función Pública;

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SUJETOS DE LOS APOYOS: INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES, y

TECHO FINANCIERO: Límite máximo de la asignación de recursos, que se destinan en el periodo determinado de 1 año, a una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO y/u ORGANIZACION, elegible conforme a las presentes REGLAS, para que sea destinado al otorgamiento de microcréditos o a las actividades enumeradas en las Reglas 7.1. y 7.2.del presente instrumento.

3. OBJETIVOS GENERALES

a. Apoyar a la población de bajos ingresos proporcionándoles servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES, y

b. Impulsar un sistema sólido de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO con sentido social.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Mejorar las actividades productivas y las condiciones de vida de la población de bajos ingresos a través de:

a. Facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros que otorgan las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES;

b. Promover el conocimiento de los servicios financieros y no financieros para el apoyo de sus actividades productivas;

c. Desarrollar habilidades, conocimientos y capacidades para el manejo de su negocio y de su patrimonio;

d. Proporcionar servicios financieros y no financieros a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, para fomentar y apoyar sus actividades productivas;

e. Incidir en el ordenamiento y la actuación del Sector de Microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los servicios financieros y no financieros que se otorgan, y

f. Promover la cobertura y profundización de los servicios de Microfinanzas con especial énfasis en las zonas de atención prioritaria y en grupos excluidos del desarrollo económico y social.

5. COBERTURA

El PRONAFIM opera en un ámbito de cobertura nacional, principalmente en aquellas regiones y municipios en donde existan personas de bajos ingresos.

6. CRITERIOS DE SELECCION Y DE ELEGIBILIDAD DE LOS SUJETOS DE APOYO

6.1. INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y/o los INTERMEDIARIOS podrán solicitar los apoyos enunciados en la Regla 7.1. y 7.2. Incisos a., b., c., d., f., g. y h. del presente instrumento, mediante los formatos para los trámites correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados a continuación:

a. Todas las personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que cumplan con la normatividad aplicable conforme a la legislación mexicana, exceptuando las Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles y las Instituciones de Asistencia Privada, las cuales no podrán aspirar a ser acreditadas por el FINAFIM;

b. Tener dentro de sus objetivos el otorgar y recibir financiamiento;

c. Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar Microfinanzas;

d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;

e. Contar con hardware y software especializado para el control y seguimiento de las operaciones de Microfinanzas;

f. Comprobar que están en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FINAFIM. En el caso de no poder acreditar el otorgamiento de microcréditos o el funcionamiento activo durante el año previo, se podrá someter a consideración del COMITE TECNICO, la excepción correspondiente, con base en el cumplimiento de los dos puntos siguientes:

   (i) Que la solicitante forme parte de una organización de microfinanzas o red internacional de microfinanzas; y

   (ii) Que dentro de sus estructuras de gobernabilidad y directiva, cuenten con elementos humanos con experiencia probada y verificable en instituciones de microfinanzas o vinculadas con el desarrollo del sector;

g. Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad en instalaciones apropiadas;

h. Acreditar que, como parte de sus procedimientos de control, tienen contratado el servicio de consulta y reporte del historial crediticio de los acreditados con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes, con el objetivo de conocer y controlar, tanto como sea posible, el riesgo financiero de sus propias Instituciones al otorgar APOYOS CREDITICIOS a la POBLACION OBJETIVO;

i. No contar entre sus accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, y

j. Una vez acreditados por el FINAFIM, estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales.

6.2. ORGANIZACIONES

Las Organizaciones podrán solicitar los apoyos enunciados en la Regla 7.2. Incisos b., d. y e. del presente instrumento, mediante los formatos para los trámites correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados a continuación:

a. Ser persona moral legalmente constituida que cumpla con la normatividad aplicable conforme a la legislación mexicana;

b. Contar con capacidad operativa y técnica para operar el proyecto de Servicios Integrales de Microfinanzas para el que haya sido seleccionada por el FINAFIM;

c. Comprobar que están en funcionamiento activo durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FINAFIM. En el caso de no poder acreditar el otorgamiento de microcréditos o el funcionamiento activo durante el año previo, se podrá someter a consideración del COMITE TECNICO, la excepción correspondiente, con base en el cumplimiento de los dos puntos siguientes:

   (i) Que la solicitante forme parte de una organización de microfinanzas o red internacional de microfinanzas; y

   (ii) Que dentro de sus estructuras de gobernabilidad y directiva, cuenten con elementos humanos con experiencia probada y verificable en instituciones de microfinanzas o vinculadas con el desarrollo del sector;

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;

e. Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas y con personal operativo;

f. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá previamente tramitar la Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI) y, en caso de que ya se tenga, estar al corriente con todos los informes derivados del artículo 7 de esta misma Ley;

g. No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, y

h. Una vez incorporadas o, en su caso, acreditadas por el FINAFIM, estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales.

7. TIPOS DE APOYOS Y CONDICIONES GENERALES

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 2 de las presentes REGLAS y en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx.

Los formatos de los trámites deberán capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.

7.1. APOYOS CREDITICIOS PARA LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

a. Los APOYOS CREDITICIOS del FINAFIM se otorgarán a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS para que éstos, a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACION OBJETIVO en forma de microcréditos para que los destinen a actividades productivas. Dependiendo del tipo de apoyo crediticio, éstos se otorgarán a una tasa de interés de CETES más un margen establecido por el COMITE TECNICO. Estas disposiciones aplican para las modalidades:

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Monto del apoyo
Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para su acreditación por el FINAFIM y obtención de una línea de crédito simple y/o revolvente.	Solicitud de apoyo crediticio para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para su acreditación por el FINAFIM y obtención de una línea de crédito simple y/o revolvente.	Mínimo: 500,000.00 Máximo: Hasta 12% del patrimonio del Fideicomiso al último mes conocido.
Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FINAFIM para la obtención de una línea de crédito adicional simple y/o revolvente.	Solicitud de apoyo crediticio para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para la obtención de un crédito adicional simple y/o revolvente.	

b. Apoyo parcial crediticio a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software y/o hardware, se otorgará con el objeto de fortalecerlas en las necesidades en materia tecnológica.

Tipo de Apoyo	Nombre del formato para el trámite	Monto del apoyo
Apoyo parcial crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FINAFIM, destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software y/o hardware.	Solicitud de apoyo parcial crediticio para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.	Hasta el 70% del valor total de la infraestructura para la modernización solicitada, con un máximo de $1'000,00.00

7.1.1. DIAGRAMA DE AUTORIZACION DE SOLICITUDES DE APOYOS CREDITICIOS

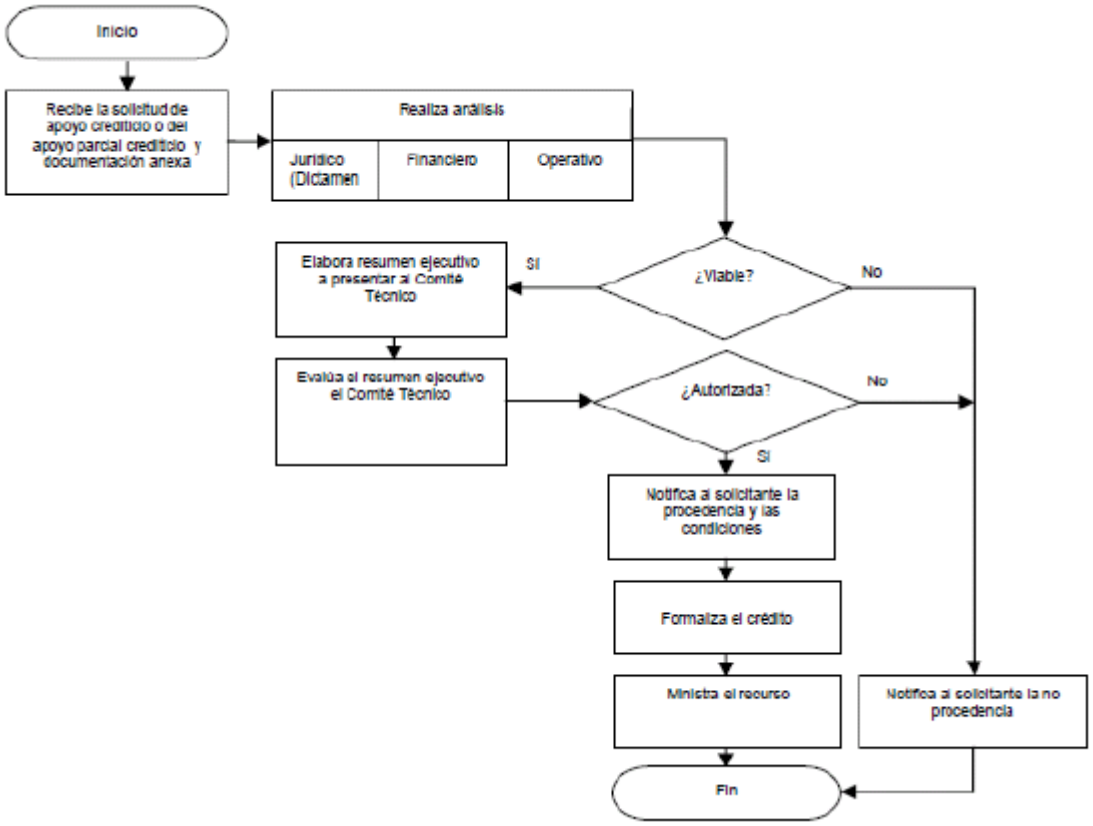

7.2. APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES

Los APOYOS NO CREDITICIOS, parciales y temporales se otorgarán, en cada caso, hasta un monto máximo que depende del nivel que ocupa la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y/o el INTERMEDIARIO en los criterios de clasificación de las IMF acreditadas por el FINAFIM. Este tipo de apoyo puede ser también aplicado a ORGANIZACIONES y el mismo varía dependiendo del destino del tipo de apoyo. Para el caso específico de apoyos a procesos de incubación de instituciones de microcrédito la determinación del apoyo estará en función de la magnitud de la institución a incubar con un tope máximo de $5,000,000.00 y podrá ser aplicado en los conceptos que se describen en el inciso i.

a.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Tipo de Institución a la que aplica
Apoyo no crediticio, parcial y temporal para asistencia técnica y capacitación para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, acreditados por el FINAFIM y para aquellos que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectados aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica.	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para asistencia técnica. Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para capacitación.	• Instituciones de Microfinanciamiento ✓ acreditadas ✓ En proceso de acreditación • Intermediarios ✓ acreditados ✓ En proceso de acreditación

- Condiciones y particularidades del apoyo

  a.i. Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) e INTERMEDIARIOS acreditados por el FINAFIM.

ASISTENCIA TECNICA

Características del apoyo

Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario

Tipo de asistencia técnica	Monto hasta
Asistencias Técnicas Específicas[1]	$400,000.00
Programa Integral de Asistencias Técnicas[1]	$800,000.00
Evaluación de Desempeño por Agencias Especializadas	$150,000.00

% de apoyo dependiendo de la categoría de la Institución

Categoría de la IMF e Intermediario	% de apoyo hasta
Macro	30 %
Grande	40 %
Mediana	70%
Pequeña	80%
Micro	90%

[1] Las Asistencias Técnicas Específicas y el Programa Integral de Asistencias Técnicas son mutuamente excluyentes.

ASISTENCIA TECNICA

Características del apoyo

Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario

Tipo de asistencia técnica	Monto hasta
Visitas Técnicas Guiadas Nacionales e Internacionales	$35,000.00 por persona

Personas apoyadas dependiendo de la categoría de la Institución

Categoría de la IMF e Intermediario	% de apoyo hasta	Número de personas

Macro	No aplica el apoyo	
Grande		
Mediana	70%	Para una persona
Pequeña	100%	Para dos personas
Micro		

CAPACITACION

Características del apoyo

Tipo de capacitación	Apoyo máximo	
Programas de Capacitación para Personal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO	Hasta el 80% del costo académico o hasta $15,000.00 del costo por persona por año	Aplica a todas las categorías de las IMF e Intermediarios
Cursos de Inducción	Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa	
Conferencias de actualización		
Talleres Regionales		

CAPACITACION

Características del apoyo

Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario

Tipo de asistencia técnica	Monto hasta
Programa de Alta Dirección	Hasta $100,000.00 del costo académico por IMF e Intermediario por año

Personas apoyadas dependiendo de la categoría de la Institución

Categoría de la IMF e Intermediario	% de apoyo hasta
Macro	30%
Grande	40%
Mediana	70%
Pequeña	100%
Micro	

CAPACITACION

Características del apoyo

Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario

Tipo de capacitación	Monto hasta
Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector	$35,000.00 por persona

Personas apoyadas dependiendo de la categoría de la Institución

Categoría de la IMF e Intermediario	% de apoyo hasta	Número de personas
Macro	30%	Para una persona
Grande	40%	
Mediana	70%	
Pequeña	100%	Para dos personas
Micro		

a.ii. Para aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en

las Microfinanzas o que le hayan sido detectados aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

ASISTENCIA TECNICA	
Características del apoyo	
Tipo de asistencia técnica	**Monto hasta por**
Asistencias Técnicas específicas	Hasta el 50% del costo total de la acción con un máximo de hasta $200,000.00

CAPACITACION	
Características del apoyo	
Tipo de capacitación	**Apoyo**
Conferencias de actualización	El personal de las IMF y/o del INTERMEDIARIO participan con cargo a su presupuesto en los cursos que organiza el Programa
Talleres Regionales	

b.

Tipo de apoyo	**Nombre del formato para el trámite**	**Tipo de Institución a la que aplica**
Apoyo no crediticio, parcial y temporal destinado a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, acreditados y no acreditados, y a las ORGANIZACIONES incorporadas y NO INCORPORADAS, para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de Microfinanzas	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de Microfinanzas	• Instituciones de Microfinanciamiento ✓ acreditadas ✓ No acreditadas • Intermediarios ✓ acreditados ✓ No acreditados • Organizaciones ✓ incorporadas ✓ No incorporadas • Instituciones de investigación • Instituciones académicas

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

  b.i. Eventos organizados por PRONAFIM

ENCUENTRO NACIONAL
Características del apoyo
Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones: El apoyo incluye, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa, gastos de transporte y hospedaje para el personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas al FINAFIM.

Para el apoyo de hospedaje cada institución contará con apoyo para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FINAFIM sólo cubrirá una noche.

Apoyos para los microempresarios de IMF e Intermediarios acreditados:

En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los microempresarios de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados por el FINAFIM, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos:

Podrán asistir como máximo 2 microempresarios por stand.

Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías.

FINAFIM cuenta con un presupuesto limitado para este rubro por lo que no es posible sufragar la participación de todas las instituciones.

FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS EN GENERAL
Características del apoyo
Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones: Se invita al personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas al FINAFIM, sin que haya un apoyo económico por medio del pago de transporte u hospedaje. **Apoyo para los microempresarios de IMF e Intermediaros acreditados:** En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los microempresarios de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados por el FINAFIM, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: Podrán asistir como máximo 2 microempresarios por stand. Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías.

b.ii. Eventos organizados por el Sector de Microfinanzas a nivel nacional e internacional

Características del apoyo
Apoyo para los microempresarios de IMF e Intermediaros acreditados por el PRONAFIM: FINAFIM comunicará a las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones acreditadas e incorporadas al FINAFIM, así como a sus acreditados la existencia de aquellos Foros y Eventos organizados por el sector de los cuales se tenga conocimiento. FINAFIM cuenta con la posibilidad de apoyar a un máximo de 2 microempresarios por stand para que asistan a los eventos organizados por el sector, apoyándosele con los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y traslado de sus mercancías. El número de participantes depende del presupuesto del FINAFIM y del número de stands que hayan sido destinados por los organizadores.

c.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Tipo de Institución a la que aplica
Apoyo no crediticio, parcial y	Solicitud de apoyo no	• Instituciones de

temporal para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que estén acreditados por el FINAFIM.	crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para el establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias.	Microfinanciamiento ✓ Acreditadas • Intermediarios ✓ Acreditados

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

c.i. En zonas urbanas y rurales en general

Centro de atención	**Monto total del apoyo[1] hasta por**	**Gastos de Infraestructura** (Por una sola vez, en un sólo pago)	**Gasto de Operación hasta por**	**Detalle del otorgamiento del apoyo en Gastos de Operación**	
				Gasto de Operación mensual hasta por	Plazo máximo de apoyo
Sucursal	$316,000.00	$28,000.00	$288,000.00	$24,000.00	12 meses
Extensión	$316,000.00	$28,000.00	$288,000.00	$16,000.00	18 meses
Agencia	$316,000.00	$28,000.00	$288,000.00	$12,000.00	24 meses

[1] El monto total del apoyo está integrado por la suma de los Gastos de Infraestructura más los Gastos de Operación.

c.ii. En zonas de atención prioritaria, de acuerdo al Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria vigente, para inversión en infraestructura y equipo de transporte.

Centro de atención	**Monto total del apoyo[1] hasta por**	**Gastos de Infraestructura hasta por** (Por una sola vez, en un sólo pago)	**Gastos de operación hasta por**	**Detalle del otorgamiento del apoyo en Gastos de Operación**	
				Gasto mensual hasta por	Plazo máximo de apoyo
Sucursal	$520,600.00	$175,000.00	$345,600.00	$28,800.00	12 meses
Extensión	$520,600.00	$175,000.00	$345,600.00	$19,200.00	18 meses
Agencia	$520,600.00	$175,000.00	$345,600.00	$14,400.00	24 meses

[1] El monto total del apoyo está integrado por la suma de los Gastos de Infraestructura más los Gastos de Operación.

d.

Tipo de apoyo	**Nombre del formato para el trámite**	**Tipo de Institución a la que aplica**
Apoyo no crediticio, parcial y temporal a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas por el FINAFIM y las ORGANIZACIONES incorporadas, para que sean destinados a la capacitación de la POBLACION OBJETIVO o de capacitadores.	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores.	• Instituciones de Microfinanciamiento ✓ Acreditadas • Organizaciones ✓ Incorporadas

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

EDUCACION FINANCIERA			
Concepto	**Monto máximo**	**% de apoyo FINAFIM**	**% cubierto por las IMF y/u Organización**
Curso o Taller Viáticos Materiales	Hasta $100,000.00	Hasta el 90% del monto total	La diferencia que resulte de aplicar el apoyo otorgado por FINAFIM

EDUCACION PARA EL DESARROLLO			
Concepto	**Monto máximo**	**% de apoyo FINAFIM**	**% cubierto por las IMF y/u Organización**
Curso o Taller Viáticos Materiales	Hasta $100,000.00	Hasta el 90% del monto total	La diferencia que resulte de aplicar el apoyo otorgado por FINAFIM

e.

Tipo de apoyo	**Nombre del formato para el trámite**	**Tipo de Institución a la que aplica**
Apoyo no crediticio, parcial y temporal a ORGANIZACIONES incorporadas, para que sean destinados a la INCUBACION de microempresas.	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organizaciones, para que sean destinados a la INCUBACION de microempresas.	Organizaciones Incorporadas

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

Las incubaciones se llevarán a cabo con base en recomendaciones emitidas por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y el FINAFIM.

ESQUEMA DE PARTICIPACION: MODELO DE INCUBACION			
Concepto	**Monto máximo**	**% de apoyo FINAFIM**	**% cubierto por la Organización**
Costo académico Materiales didácticos Viáticos	Hasta $3’000,000.00	Hasta el 90% del monto total	La diferencia que resulte de aplicar el apoyo otorgado por FINAFIM

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

f.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Tipo de Institución a la que aplica
Apoyo no crediticio, parcial y temporal para aportar recursos a esquemas de garantías de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO.	Solicitud de apoyo no crediticio parcial y temporal para aportar recursos a esquemas de garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento.	Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

Características del apoyo
El FINAFIM garantizará un porcentaje del monto del crédito otorgado como INCUBACION al emprendedor, mismo que será establecido por el COMITE TECNICO.

g. El apoyo no crediticio, parcial y temporal a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware se otorgará con el objeto de fortalecerlas en las necesidades en materia tecnológica.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Monto del apoyo (hasta $1'000,000.00)	
		Tamaño de la IMF e Intermediario	**% de apoyo hasta**
Apoyo no crediticio, parcial y temporal a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FINAFIM, destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.	Macro	Se otorgará en términos de la autorización del Comité Técnico
		Grande	
		Mediana	
		Pequeña	
		Micro	

h.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Tipo de Institución a la que aplica
Apoyo no crediticio, parcial y temporal a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para el programa de apoyo para la certificación del personal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIO.	Solicitud de apoyo no crediticio parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para el programa de apoyo para la certificación del personal de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario.	Instituciones de Microfinanciamiento Intermediarios Acreditadas

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

Características del apoyo

El FINAFIM otorgará hasta el 80% del costo de la certificación.

i.

Para aquellas PERSONAS FISICAS Y/O MORALES interesadas en el sector de las Microfinanzas y dispuestas a invertir sus recursos en un proceso de INCUBACION DE UNA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Tipo de Institución a la que aplica
Apoyo no crediticio, parcial y temporal para INCUBACION de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Personas Físicas yo Morales interesadas en Incubar una IMF	Personas Físicas y/o Morales.

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

Características del apoyo
Los apoyos se podrán otorgar hasta por un periodo de dos años y hasta por un máximo de $5’000,000.00 más el apoyo para gastos de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento, dependiendo de la magnitud del proyecto, siempre contando con la participación de la contraparte en una proporción mínima de 1 a 1 en todos los conceptos, así como con el acompañamiento para adoptar las mejores prácticas y técnicas en microcrédito. Deberán operar en municipios de alta y muy alta marginación así como en lugares en donde no haya presencia del FINAFIM. La cantidad destinada a capital semilla deberá ser reintegrada al FINAFIM cuando menos en un 30% y en un plazo máximo de 5 años.

7.2.1. DIAGRAMA DE AUTORIZACION DE SOLICITUDES DE APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES

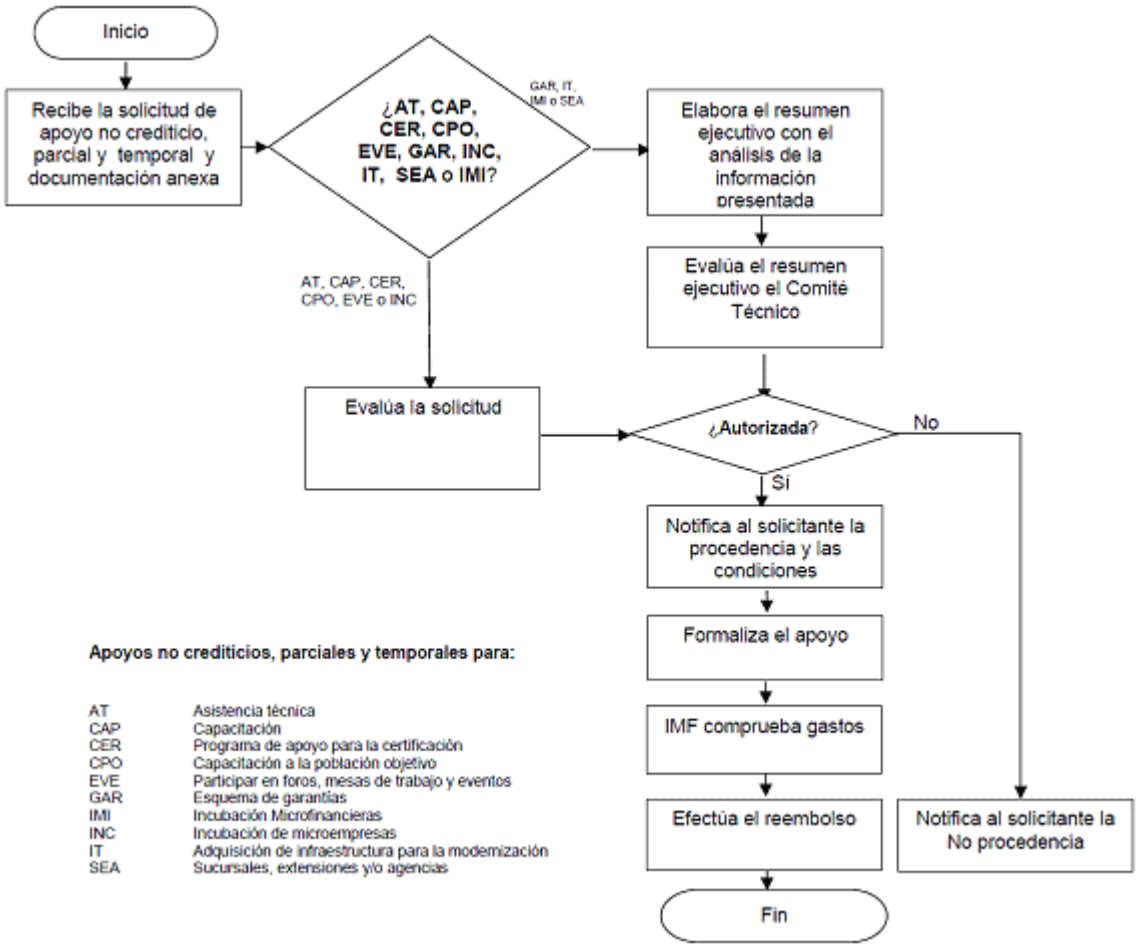

8. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS APOYOS

a. Los apoyos previstos en los incisos de las Reglas 7.1. y 7.2. del presente instrumento, se ajustarán a lo aprobado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los términos y condiciones para la entrega de los recursos del apoyo, el monto de los mismos, en su caso, la tasa de interés a aplicar, los plazos y las condiciones para su recuperación, así como las causales de rescisión, cancelación o suspensión de los propios recursos;

b. Para la formalización de los apoyos crediticios ninguna institución podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito superior al 12% del patrimonio del FINAFIM;

c. Para la formalización y/o reembolso de los apoyos ninguna INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO podrá tener adeudos vencidos con el FINAFIM y/o con FOMMUR;

d. En el caso de APOYOS CREDITICIOS destinados a la POBLACION OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FINAFIM con los pagarés suscritos por las y los Beneficiarios Individuales o los Grupos Solidarios, o bien, por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en el supuesto de apoyos otorgados a través de los INTERMEDIARIOS. Para minimizar el riesgo, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se consideren convenientes o

necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o de los INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo;

e. Los plazos de resolución para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución, que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo;

f. El importe de los apoyos no contempla el Impuesto al Valor Agregado y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos, y

g. Los Proyectos, las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios, Organizaciones y las personas Beneficiarias que hayan sido apoyados por el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto.

9. RECONOCIMIENTOS INSTITUIDOS POR EL PRONAFIM

Como parte de las acciones orientadas al desarrollo del sector de las Microfinanzas y de la Población Objetivo en el país, el PRONAFIM ha establecido el siguiente premio:

El Premio de Microfinanzas con el objetivo de reconocer el esfuerzo y compromiso de las mejores INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FINAFIM. Este premio se otorgará mediante apoyos y con base en las políticas que para ello determine el COMITE TECNICO.

10. PRESUPUESTO DESTINADO A PRONAFIM

El presupuesto federal que se asigna al PRONAFIM será distribuido de la forma siguiente:

a. Como mínimo el 95.62 por ciento se destinará a los APOYOS para las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES, con el fin de que sea canalizado a la POBLACION OBJETIVO, y

b. Hasta el 4.38 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del PRONAFIM por parte de la COORDINACION GENERAL.

11. DERECHOS DE LOS SUJETOS DE APOYO

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES tienen derecho a:

a. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte del FINAFIM sobre cualquier aspecto contenido en estas REGLAS y sobre su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;

b. Recibir atención por cada solicitud de apoyo presentada;

c. Contar con un apoyo crediticio y no crediticio del FINAFIM, aun cuando participen con FOMMUR, Fideicomiso operado por la COORDINACION GENERAL del PRONAFIM; siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Reglas 6.1. y 6.2. del presente instrumento;

d. Recibir por escrito, por conducto del SECRETARIO TECNICO, la decisión del COMITE TECNICO o, en su caso, del propio SECRETARIO TECNICO sobre la procedencia de dichas solicitudes, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso, y de las condiciones particulares que en su caso el COMITE TECNICO determine;

e. Suscribir el instrumento legal correspondiente con el FINAFIM por el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITE TECNICO, y

f. Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

12. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO

Todos los SUJETOS DE APOYO quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS una vez aprobado el tipo de apoyo solicitado, y a cada una de las cláusulas del contrato o convenio a través del cual se formalice la relación contractual con el FINAFIM.

Asimismo, los SUJETOS DE APOYO deberán brindar todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACION OBJETIVO beneficiada a través de ellos, para la adecuada realización de las evaluaciones que el FINAFIM lleve a cabo.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

13. TRANSPARENCIA EN LA SELECCION DE LOS SUJETOS DE APOYO

a. Aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad establecidos en las Reglas 6.1. y 6.2. del presente instrumento, podrán presentar su solicitud al SECRETARIO TECNICO para que, por su conducto y en caso de que proceda, se presente la solicitud a consideración del COMITE TECNICO. El FINAFIM tendrá tres meses a partir de haber recibido completa la solicitud, para comunicar a la solicitante si ésta es procedente;

b. Los plazos de resolución para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx;

c. Aprobada o no la solicitud por el COMITE TECNICO o, en su caso, por el SECRETARIO TECNICO, éste comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del instrumento legal y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que éste deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin, y

d. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de 35 días naturales contados a partir de la fecha de notificación oficial por parte del SECRETARIO TECNICO para suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

14. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

a. El SECRETARIO TECNICO enviará trimestralmente a la SE, para que por su conducto se envíen a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los Sujetos de Apoyo a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las REGLAS a más tardar en los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre;

b. El SECRETARIO TECNICO deberá informar al COMITE TECNICO sobre el ejercicio de los recursos del FINAFIM durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;

c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;

d. Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del Programa, el FINAFIM deberá mantener actualizados los padrones de:

   i. La POBLACION OBJETIVO beneficiada con microcréditos, y

   ii. De los SUJETOS DE APOYO que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa o, en su caso, beneficiarios y beneficiarias de éstos.

   Estos padrones (Anexo 5) se integrarán en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

e. Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la información de los padrones antes mencionados se incluirá en los Informes Trimestrales enviados a la Cámara de Diputados, marcando copia de los mismos a la SHCP y a la SFP;

f. La información de los padrones de personas beneficiadas deberá ser presentada por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, mediante el trámite “Informe mensual de beneficiarios y sus créditos otorgados por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FINAFIM”. Dicha información será verificada por el FINAFIM por procesos de muestreo aleatorios definidos internamente por este Fideicomiso y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora;

g. Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el SECRETARIO TECNICO del FINAFIM promueve la difusión de las acciones y logros del PRONAFIM a través de la

página de Internet www.pronafim.gob.mx, a la que podrán acceder las y los ciudadanos para conocer y, en su caso, solicitar información adicional relacionada con el desempeño del PRONAFIM, a través de los canales que el Gobierno Federal tiene para estos fines, y

h. Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FINAFIM para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

15. COORDINACION DE ACCIONES

Con la finalidad de complementar las acciones del PRONAFIM con otros programas y entidades afines al mismo, el FINAFIM podrá participar, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Contratos, Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable, con las siguientes instancias:

a. Entidades de Gobierno: federales, estatales, municipales y del D.F.;

b. Entidades u Organismos Nacionales, Internacionales y Multilaterales, sean públicos o privados, tales como: instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, fundaciones, organismos no gubernamentales, INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, entre otras, y

c. Centros de investigación, universidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras.

Con los siguientes propósitos:

i. Fomentar la promoción del PRONAFIM y de los programas de la contraparte, de manera enunciativa y no limitativa, en materia de microseguros y capacitación;

ii. Alentar las Microfinanzas, o el crecimiento de microempresas, en alguna zona o región del país a través de acuerdos de colaboración para el desarrollo de los microseguros, la capacitación a las personas MICROEMPRESARIAS, entre otras actividades;

iii. Participar con los programas de los tres niveles de gobierno, relacionados con el desarrollo de las Microfinanzas y el otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS y no crediticios para los microseguros y la capacitación al MICROEMPRESARIO(A) y/o a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES, entre otras actividades;

iv. Otorgar capacitación y asesoría técnica tanto a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO como a los INTERMEDIARIOS y a la POBLACION OBJETIVO beneficiaria de estos programas;

v. Establecer mecanismos necesarios para evitar que la POBLACION OBJETIVO reciba apoyos en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales;

vi. Establecer la participación del FINAFIM en esquemas de garantías siempre y cuando estos esquemas coadyuven a los fines del Fideicomiso. Para estos esquemas, el FINAFIM podrá aportar recursos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aprobados por el COMITE TECNICO;

vii. Realizar aportaciones crediticias temporales, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;

viii. Realizar aportaciones crediticias y no crediticias para proyectos de desarrollo local, de cooperación, promoción, fomento, desarrollo y certificación del sector de las Microfinanzas, a nivel de cooperación nacional e internacional;

ix. Realizar y/o coadyuvar a la realización de investigaciones locales, nacionales, internacionales y programas académicos que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos vinculados a la POBLACION OBJETIVO, la microempresa y al sector de las Microfinanzas;

x. Realizar aportaciones crediticias y no crediticias para potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de los productos fruto de las actividades de los emprendedores y/o productos y/o servicios financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas, para la POBLACION OBJETIVO del PRONAFIM;

xi. Administrar por cuenta y orden de terceros afines al PRONAFIM y al desarrollo de las Microfinanzas. Los derechos y comisiones que se deriven de estas actividades serán propuestos por la COORDINACION GENERAL para su aprobación al COMITE TECNICO;

xii. Establecer esquemas de capacitación a las personas MICROEMPRESARIAS para el desarrollo de las habilidades que potenciarán el crecimiento de sus negocios;

xiii. Establecer esquemas de colaboración que permitan hacer llegar los servicios integrales de Microfinanzas a los hombres y mujeres de bajos ingresos, y

xiv. Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que ésta llegue hasta las mujeres y hombres MICROEMPRESARIOS de bajos ingresos con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores serán sometidos a consideración, y en su caso aprobación del COMITE TECNICO, cuando de ellos deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del FINAFIM, en el entendido que cuando no se dé dicho supuesto, sólo se presentarán para su conocimiento. Lo anterior sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el PRONAFIM y los apoyos destinados a los diferentes conceptos antes descritos.

16. SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA LA CIUDADANIA Y PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía, en general, se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos del Organo Interno de Control en la SE situado en Boulevard Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, piso 7, en las Delegaciones de las distintas entidades federativas, así como en las Oficinas Centrales de la propia SE. Adicionalmente existe un sistema telefónico de recepción de quejas y denuncias ciudadanas.

Teléfonos del Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL:

D.F. y área metropolitana: 2000-3000.

Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-FUNCION (01-800-3862466).

Desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.

Además de las ciudadanas y los ciudadanos, las y los servidores públicos podrán realizar quejas, inconformarse o denunciar ante el SECRETARIO TECNICO con motivo del presunto incumplimiento de la normatividad aplicable o por otras causas. En caso de considerarlo necesario, el SECRETARIO TECNICO turnará al COMITE TECNICO las mencionadas quejas y denuncias para el análisis de su procedencia.

Será facultad del COMITE TECNICO la interpretación de las presentes REGLAS, así como resolver todos aquellos casos no previstos en las mismas, de conformidad con la legislación, normatividad y criterios aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2011.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó al Anexo 5 de estas Reglas el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía y autorizadas por el Comité Técnico de FINAFIM y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y difundidas entre la población en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

SEXTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las presentes Reglas de Operación, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEPTIMO.- La Secretaría de Economía realizará la reducción de al menos el 5 por ciento de los gastos indirectos del PRONAFIM con respecto al aprobado en el ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a los numerales 11 y 29 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero del año 2013.

OCTAVO.- Con la finalidad de complementar recursos y dar cumplimiento al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre así como al Programa Nacional de Prevención del Delito, las acciones y erogaciones que se realicen en términos de las presentes Reglas de Operación para dar cumplimiento a dicho Decreto y Programa, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

México, D.F., a 26 de febrero de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LINEAMIENTOS BASICOS DE OPERACION, CRITERIOS NORMATIVOS Y ORGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y SU FIDEICOMISO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

1. Lineamientos Básicos de la Operación

- La operación de este PROGRAMA se sujeta a lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, de acuerdo con el cual declaramos que este PROGRAMA es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el PROGRAMA.

- La operación del FINAFIM se encuentra reflejada en los diferentes Manuales de Procedimientos existentes para cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los fines y objetivos del PROGRAMA. Estos Manuales son elaborados internamente bajo los lineamientos de la Dirección de Organización y Modernización Administrativa, perteneciente a la DGPOP de la SE y presentados a consideración del COMITE TECNICO del FINAFIM, para su conocimiento, previo a su divulgación a través de la página www.pronafim.gob.mx.

2. Criterios Normativos

Los criterios normativos establecidos por el FIDEICOMISO, y aprobados por el Comité Técnico, son conocidos con el nombre de Políticas, existiendo tantas Políticas como actividades sustantivas es necesario regular y normar para el correcto funcionamiento de PRONAFIM, en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Políticas son revisadas tantas veces como sea necesario y adecuadas a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del PROGRAMA esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular el cumplimiento del mandato transmitido a la Coordinación General.

3. Organo de Gobierno del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Coordinación General

La COORDINACION GENERAL del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

del PRONAFIM. Las atribuciones de la COORDINACION GENERAL se encuentran detalladas en el Reglamento Interior de la SE y sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual es aprobado por la Dirección General de Organización y Modernización Administrativa, perteneciente a la DGPOP de la SE.

4. Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras son la COORDINACION GENERAL y el SECRETARIO TECNICO.

- Las facultades de la Coordinación General están establecidas en el Reglamento Interior de la SE y en el Manual de Organización de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

- Las facultades del Secretario Técnico están establecidas en el Contrato Constitutivo y Convenios Modificatorios correspondientes.

5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FINAFIM son el COMITE TECNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FINAFIM y la Legislación Aplicable.

6. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FINAFIM son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública a través del Organo Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El FINAFIM concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

ANEXO 2. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS.

1.a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

i. Acreditación por el FINAFIM y obtención de una línea de crédito.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FINAFIM Y OBTENCION DE UNA LINEA DE CREDITO SIMPLE Y/O REVOLVENTE

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado	
☐ Crédito simple	☐ Crédito revolvente

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	
2. Registro federal de contribuyentes	

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Participación accionaria (%) 1/

1/Incluir los accionistas que cuenten con 10% o más del capital social

5. Nombre del contacto

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)	
10. Estado		13. Correo electrónico	

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II	ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE		
14. Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)			
15. Programas con los que ha participado			
16. Experiencia en otorgamiento de microcréditos		años	meses
17. Experiencia en otorgamiento de créditos en zonas rurales		años	meses
18. Entidades Federativas donde ha desarrollado actividades			

III	CREDITO SOLICITADO

19. Monto del crédito solicitado

Cantidad con número	Cantidad con letra
$	

20. Calendario de disposiciones del crédito simple (Agregar un renglón por disposición)

No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		$	

IV	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 6 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 21 y 22 como anexos)

21. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa
	MATRIZ	SUCURSAL		
Total				

22. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			
Total					

23. Plantilla de personal con que cuenta actualmente

Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)
	Administrativo		
	Operativo		

24. Desglose de la cartera por producto

	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldos a (mm/aaaa) Cartera en miles ($)	Porcentaje de cartera total (%)
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
Total	0	0	#¡DIV/0!

V INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE MICROCREDITO

25. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)					Gradualidad	
							Tasa de interés		Comisión cobrada	Ahorro	Garantía		
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Min	Máx				Si	No

Min: Mínimo Máx: Máximo I: Insolutos G: Globales

VI CARTERA DE CREDITO

26. Especificar el estatus de la cartera de crédito en los últimos tres ejercicios

	Ejercicios (aaaa)					
	20_ _		20_ _		20_ _	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
Saldo en cartera vigente						
Saldo en cartera vencida						
Reserva						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual						

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

VII	INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

27 Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)

Saldos a (mm/aaaa):	

Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		

28. ¿Envían informes a sus fuentes de fondeo?	Si	No
29. Con qué frecuencia		

30. ¿Reciben supervisión de sus fuentes de fondeo?	Si	No

VIII	TECNOLOGIA

31. Sistema de cartera

a) ¿Cuentan con uno?	Si	No	¿Cuál?	
b) ¿Tiene interface con el sistema contable?	Si	No		

IX	SISTEMA DE INFORMACION CREDITICIA

32. ¿Consultan algún sistema de información crediticia?	Buró de crédito Círculo de crédito Central de riesgos No		Otra, defina Responder la pregunta **33** sólo en caso de respuesta negativa.
33. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?	Si No	¿Cuál? ¿Por qué?	

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Oficialía Mayor
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
Dirección General de Programación y Presupuesto Paraestatal

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:
APOYO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FINAFIM Y OBTENCION DE UNA LINEA DE CREDITO SIMPLE Y/O REVOLVENTE
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-001
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:
Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.1 a.

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos tres años o por el tiempo que lleven operando (mínimo 1 año) con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá anexar copia de su cédula profesional. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros internos con relaciones analíticas y con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y currícula vitarum de los principales funcionarios (1er. y 2o. nivel).
3. Copia certificada de los instrumentos públicos en que conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, así como de sus modificaciones, y poderes de los Representantes Legales con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito; y con los respectivos datos de inscripción en el registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
4. Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

6. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de teléfono, luz, agua, predial, etc.) y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
7. Copia, en su caso, de los contratos de crédito con otras fuentes de fondeo y/o recibos de donativos, vigentes.
8. Manual de operación y de Financiamiento vigentes aprobadas por el órgano correspondiente en electrónico; en el cual se describa la operación de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y que contenga los siguientes puntos:
   - ✓ Metodología seguida para financiar a sus acreditados.
   - ✓ Límites al monto y términos de financiamiento que reciben sus acreditados.
   - ✓ Garantías que solicitan a sus acreditados (aval solidario, prenda, etcétera).
   - ✓ Modelo de instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos y garantías requeridas.
   - ✓ Sistemas computacionales u otros que emplea la Institución de Microfinanciamiento o el Intermediario para registrar y controlar los créditos, la evolución de saldos, pagos, desembolsos, intereses y demás flujos.
   - ✓ Políticas de traspaso, control y cobro de la Cartera Vencida.
   - ✓ Políticas para la creación de reservas preventivas para riesgos de crédito.
9. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente **C. VEN.: Crédito Vencido** **C. R.: Crédito Reestructurado**

10. Plan de negocios a dos años que incluya estados financieros proyectados.
11. Cartas originales de referencias bancarias (que se refieren a créditos con financieras diferentes a FINAFIM, no a manejo a cuentas).
12. Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo A). **Enviar uno como persona Moral y los que procedan como persona física, considerando que se requiere uno por:**
    - ✓ Presidente de Consejo
    - ✓ Director General
    - ✓ Cada accionista que cuente con 10% o más de capital social.

    } **Acompañar con copia de identificación oficial.**
13. Autorización para consultar referencias de terceros (Anexo B), **obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.**
14. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa: encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y no encontrarse en litigios (Anexo C).
15. En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo D).
16. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo E).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27662, 27608.

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:	Centro de Contacto Ciudadano:
Organo Interno de Control en la SE: 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219 Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito Personas Físicas/Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente a **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario,** para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario,** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

_____

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

_____

RFC :_____

Domicilo:_____ Colonia:_____

Municipio:_____ Estado:_____ Código postal:_____

Teléfono(s):_____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

_____

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Fecha: _____

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

C.Secretario Técnico del Fideicomiso del

Programa Nacional de Financiamiento al

Microempresario

Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización a el **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

Institución	**Origen de relación (crédito, donativo, otra)**	**Contacto**	**Domicilio y teléfonos**

A t e n t a m e n t e

Representante Legal de la Microfinanciera

Nombre y Firma.

NOTA: Obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.

Anexo aclarado DOF 27-03-2013

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

P r e s e n t e.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no se encuentra en litigios en su contra, ni los apoderados de la misma nos encontramos en litigios, no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano, ni haber quebrados o concursados sin haber sido rehabilitados.

Así mismo, se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)

_____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Relación Patrimonial

Fecha en que se entrega este documento al solicitante: ____ ____ ____ (DD MM AAA)

Nombre:

R.F.C.: **Nacionalidad:**

Domicilio Particular:

Edad: **CURP:**

Teléfono: **Estado Civil:** **Soltero:** **Casado:**

Régimen Matrimonial Separación de Bines **Sociedad Conyugal**

Nombre del Cónyuge:

BALANCE PATRIMONIAL — Fecha del Balance Patrimonial:

ESTADO DE RESULTADOS — Periodo del Estado de Resultados:

ACTIVOS

	Llenar	Total
Efectivo e inversiones	(cuadro 1)	
Inversión en acciones	(cuadro 2)	
Bienes Inmuebles	(cuadro 6)	
Bienes Muebles	(cuadro 10)	
Otros Activos	(cuadro (9)	
TOTAL DE ACTIVOS		

INGRESOS ANUALES	Llenar	Total

PASIVOS

	Llenar	Total
Documentos y cuentas por pagar.	(cuadro 4)	
Impuestos por pagar	(cuadro 7)	
Prestamos hipotecarios por pagar.	(cuadro 5)	
Otros pasivos		
TOTAL DE PASIVOS		

GASTOS ANUALES	Llenar	Total

PASIVOS CONTINGENTES

	Llenar	Total
Como avalista		
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES		

CAPITAL

	Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)	

INGRESO NETO ANUAL

	(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)	

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDONE A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO. CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO. POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FINAFIM) DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atentamente

FIRMA

( ) Aval
( ) Fiador
( ) Obligado solidario
( ) Otro (especifique)

Lugar y fecha de firma

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5,6

Nombre del firmante:		Fecha	

CUADRO 1 EFECTIVO E INVERSIONES

Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 INVERSION EN ACCIONES

Empresa	% de Participación	Valor
Total		

CUADRO 3 OTROS ACTIVOS (Ganado, obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)

Descripción		Valor
Total		

CUADRO 4 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 5 OTROS PASIVOS.

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

CUADRO 6 INMUEBLES

	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9,10

Nombre del Firmante		Fecha:	

CUADRO 7 PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR

	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2°. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 8 BIENES INMUEBLES

Domicilio:	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno. Superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del registro público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 9 PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CREDITOS BANCARIOS

	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2°. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Valor de las propiedades neto			

PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 10 BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles:						
Marca:						
Modelo:						
Año:						
Valor comercial:						

Nombre del Firmante		Fecha:	
Fianzas y Avales Otorgados			
Garantías Otorgadas			
Menaje de casa	Descripción		
Valor aproximado			
Otros	Descripción		
Valor aproximado			
		VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES	

COMENTARIOS	

Atentamente

(Firma)
(Nombre)
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO E DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(Nombre de la Institución)

ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MAS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo:			
RFC:		CURP:	
Dirección:			
Calle:			
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa
Teléfono:		Fax:	
Porcentaje:			

Nombre completo:			
RFC:		CURP:	
Dirección:			
Calle:			
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa
Teléfono:		Fax:	
Porcentaje:			

Nombre completo:			
RFC:		CURP:	
Dirección:			
Calle:			
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa
Teléfono:		Fax:	
Porcentaje:			

ii. Crédito adicional simple y/o revolvente para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FINAFIM.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA LA OBTENCION DE UN CREDITO ADICIONAL SIMPLE Y/O REVOLVENTE

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado	
☐ Crédito simple	☐ Crédito revolvente

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	

CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.

2. Registro federal de contribuyentes													

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Participación accionaria (%) 1/

1/Incluir los accionistas que cuenten con 10% o más del capital social

5. Nombre del contacto

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)	
10. Estado		13. Correo electrónico	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.			

II	CREDITO SOLICITADO

14. Monto del crédito solicitado

Modalidad del crédito solicitado	Cantidad con número	Cantidad con letra
Crédito simple	$	
Crédito revolvente	$	

15. Calendario de disposiciones del crédito simple (Agregar un renglón por disposición)

a) Para crédito simple

No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		$	

III	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 16 y 16 como anexos)

16. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa
	MATRIZ	SUCURSAL		
Total				

17. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			
Total					

18. Plantilla de personal con que cuenta actualmente

Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)
	Administrativo		
	Operativo		

19. Desglose de la cartera por producto

	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldos a (mm/aaaa) Cartera en miles ($)	Porcentaje de cartera total (%)
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
Total	0	0	#¡DIV/0!

IV INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE MICROCREDITO

20. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)					Tipo de Garantía	Gradualidad	
							Tasa de interés		Comisión cobrada	Ahorro	Garantía			
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Min	Máx					Si	No

Min: Mínimo Máx: Máximo I: Insolutos G: Globales

V INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

21. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)

Saldos a (mm/aaaa):

Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		

VI CARTERA DE CREDITO

22. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.

	Año 20__		Ultimo trimestre del año en curso	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
Saldo en cartera vigente				
Saldo en cartera vencida				
Reserva				
Castigo o quebranto				
Colocación de crédito anual				

VII PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE SU ULTIMO CREDITO CON FINAFIM A ESTA FECHA

23. Metodología de crédito	
24. Control interno	
25. Sistema y registros contables	
26. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida	
27. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito	
28. Promoción y asistencia técnica	
29. Capacitación de su personal y a sus acreditados	
30. Acciones para incrementar la estabilidad financiera	
31. Estructura organizacional	
32. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)	

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o reemplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguientes lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA LA OBTENCION DE UN CREDITO ADICIONAL SIMPLE Y/O REVOLVENTE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-002

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.1 a.

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) de los 2 (dos) últimos ejercicios completos (en caso de no haberse presentado antes), así como Estados Financieros internos recientes con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Copia certificada de los Poderes para actos de administración y suscripción de títulos de crédito del Representante Legal o Responsable Facultado, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de los contratos de créditos con otras fuentes de fondeo y/o recibos de donativos, vigentes.
5. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente C. VEN.: Crédito Vencido C. R.: Crédito Reestructurado

6. Plan de negocios a dos años que incluya estados financieros proyectados.
7. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo A) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**
8. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo B).
9. En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo C).
10. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo D).

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27629, 27628, 27635, 27636, 27716, 27719, 27723.

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito

Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente a **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario,** para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario,** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su

expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

_____
_____

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

_____
_____

RFC:_____

Domicilio:_____
Colonia:_____

Municipio:_____ Estado:_____ Código postal:_____

Teléfono(s):_____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

_____

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Fecha: _____

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

C.

Secretario Técnico del Fideicomiso del

Programa Nacional de Financiamiento al

Microempresario

Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización a el **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos

A t e n t a m e n t e

Representante Legal de la Microfinanciera

Nombre y Firma.

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Relación Patrimonial

Fecha en que se entrega este documento al solicitante: ____ ____ ____ (DD MM AAAA)

Nombre:

R.F.C.: **Nacionalidad:**

Domicilio Particular:

Edad: **CURP:**

Teléfono: **Estado Civil:** **Soltero:** **Casado:**

Régimen Matrimonial Separación de Bienes **Sociedad Conyugal**

Nombre del Cónyuge:

BALANCE PATRIMONIAL

Fecha del Balance Patrimonial:

ACTIVOS

	Llenar	Total
Efectivo e inversiones	(cuadro 1)	
Inversión en acciones	(cuadro 2)	
Bienes Inmuebles	(cuadro 6)	
Bienes Muebles	(cuadro 10)	
Otros Activos	(cuadro (3)	
TOTAL DE ACTIVOS		

PASIVOS

	Llenar	Total
Documentos y cuentas por pagar.	(cuadro 4)	
Impuestos por pagar	(cuadro 7)	
Préstamos hipotecarios por pagar.	(cuadro 5)	
Otros pasivos		
TOTAL DE PASIVOS		

PASIVOS CONTINGENTES

	Llenar	Total
Como avalista		
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES		

CAPITAL

	Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)	

ESTADO DE RESULTADOS

Período del Estado de Resultados:

INGRESOS ANUALES	Llenar	Total

GASTOS ANUALES	Llenar	Total

INGRESO NETO ANUAL

	(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)	

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO.
POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FINAFIM) DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atentamente

FIRMA

- Aval
- Fiador
- Obligado solidario
- Otro (especificar)

Lugar y fecha de firma

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5,6	
Nombre del firmante:		**Fecha**	

CUADRO 1 EFECTIVO E INVERSIONES

Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 INVERSION EN ACCIONES

Empresa	% de Participación	Valor
Total		

CUADRO 3 OTROS ACTIVOS (Ganado, obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)

Descripción		Valor
Total		

CUADRO 4 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 5 OTROS PASIVOS.

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

CUADRO 6 INMUEBLES

	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir “GRAVAMEN”, si el inmueble está gravado, o “LIBRE” si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

			DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9,10	
Nombre del Firmante		Fecha:		
CUADRO 7 PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR				
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3	

Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 8 BIENES INMUEBLES

Domicilio:	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Calle:			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del registro público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 9 PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CREDITOS BANCARIOS

	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			

Valor de las propiedades neto			

PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 10 BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles:						
Marca:						
Modelo:						
Año:						
Valor comercial:						

Nombre del Firmante		Fecha:		

Fianzas y Avales Otorgados	
Garantías Otorgadas	
Menaje de casa	Descripción

Valor aproximado		
Otros	Descripción	
Valor aproximado		
VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES		

COMENTARIOS	

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

Anexo aclarado DOF 27-03-2013

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(Nombre de la Institución)

ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MAS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo:			
RFC:		**CURP:**	
Dirección:			
	Calle:		
No. Exterior		**No. Interior**	**Colonia**
Municipio		**Código Postal**	**Entidad Federativa**
Teléfono:		**Fax:**	
Porcentaje:			

Nombre completo:			
RFC:		**CURP:**	
Dirección:			
	Calle:		
No. Exterior		**No. Interior**	**Colonia**
Municipio		**Código Postal**	**Entidad Federativa**
Teléfono:		**Fax:**	
Porcentaje:			

Nombre completo:			
RFC:		**CURP:**	
Dirección:			
	Calle:		
No. Exterior		**No. Interior**	**Colonia**
Municipio		**Código Postal**	**Entidad Federativa**
Teléfono:		**Fax:**	
Porcentaje:			

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

1.b. Crédito parcial para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FINAFIM, destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software y/o hardware.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE Y/O HARDWARE

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE APOYO PARCIAL CREDITICIO	SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	

CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.

2. Registro federal de contribuyentes														

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

4. Nombre del contacto

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)	
9. Estado		12. Correo electrónico	

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FINAFIM al correo electrónico antes citado.

II	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO

10. Software y/o hardware con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)

No.	Nombre del Software	Características del Software	Area(s) de la institución que opera el software	Valor estimado ($)	Adquirido con recursos FINAFIM	
					Si	No

b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)

No.	Hardware	Valor estimado ($)	Adquirido con recursos FINAFIM	
			Si	No

14. Software y/o hardware en el que proyecta aplicar el apoyo crediticio solicitado

a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)

Objetivo de la inversión			
Características del software solicitado			
Nombre del software			
Módulos			
Area (s) de la Institución que operará(n) el software			
Fecha de cotización		Valor aproximado	
		TOTAL (Software)	

b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
			TOTAL (Hardware)	
			TOTAL (Software+ Hardware)	

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguientes lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FINAFIM DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE Y/O HARDWARE.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-012

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.1. b.

Documentos anexos requeridos:

- Cotizaciones originales de los proveedores de software con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
- Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.
- Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).
- Información financiera actualizada con una antigüedad no mayor a 3 meses.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Sociedad o Persona Física responsable en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Oficialía Mayor
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
Dirección General de Programación y Presupuesto Paraestatal

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:
Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27633, 27627
Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798
Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:
Organo Interno de Control en la SE:
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219
Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas
Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:
En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS PARCIALES CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)	(Firma)
(Nombre)	(Nombre)
REPRESENTANTE LEGAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO

2. APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES.

2.a. Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FINAFIM y aquellos que se encuentran en proceso de acreditación pero que no cumpla con el requisito de tener un año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas, por parte del FINAFIM aspectos de mejora que se requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

i. Acciones de asistencia técnica

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TECNICA

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR EL FINAFIM?	Si ☐	No ☐

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.		

II	APOYOS OTORGADOS POR OTROS ORGANISMOS

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Enumerar los apoyos recibidos, en materia de asistencia técnica, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente)		
6. Instancia que brinda el apoyo:		
7.Nombre del proyecto		
8.Objetivo		
9.Alcance		10. Duración
11. Costo Total	12. Porcentaje de apoyo	13. Monto total del apoyo

III DATOS DE LA ACCION SOLICITADA

14. Nombre de la acción:	
15. Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación ☐ Gobernabilidad ☐ Administración ☐ Finanzas ☐ Contabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Operación de crédito ☐ Recursos humanos ☐ Informática ☐ Otro ☐ , especifique:
16. Objetivo:	
17. Descripción de la acción:	
18. Resultados esperados (enumerar):	
19. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:	
20. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):	Fecha de inicio: término:
21. Duración aproximada:	_____ Horas ☐ Días ☐
22. Monto total de la acción de asistencia técnica (sin incluir IVA)	$ _____ Monto en letra

IV ACCIONES SOLICITADAS

23. Cumplimentar sólo el apartado correspondiente al tipo de acción solicitada: Asistencias Técnicas y Evaluación de Desempeño por Agencias Especializadas o Visitas Técnicas Guiadas

Asistencias Técnicas y Evaluación de desempeño por Agencias Especializadas	
Modalidad	**Seleccione**
Programa Integral de Asistencias Técnicas	☐
Asistencia Técnica Específica	☐
Evaluación de Desempeño por Agencias Especializadas (no contestar inciso de indicadores de medición)	☐
Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:	
a) Problemática (favor de ser específicos):	
b) Cómo se identificó el problema:	
c) Prioridad(es) a atender:	
d) Indicadores de medición:	

24. Visitas Técnicas Guiadas (**Cumplimentar la sección IV, punto 16**)		
Modalidad	**Seleccione**	**Sede (Especifique)**
Visita Técnica Guiada Nacional	☐	Ciudad: Estado:
Visita Técnica Guiada Internacional	☐	Ciudad: País:

V **DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)**
APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA VISITAS GUIADAS

25. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)

Participante

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐
RFC	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐			
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina / Ext.	
		Particular	
Trayectoria en el sector			

Participante

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐
RFC	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐			
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina / Ext.	
		Particular	
Trayectoria en el sector			

26. Comentarios

USO GENERAL

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguientes lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Unicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
  - SEC Secundaria
  - BCH Bachillerato o equivalente
  - CAT Carrera Técnica o equivalente
  - LIC Licenciatura o equivalente
  - MAT Maestría o equivalente
  - DRD Doctorado
  - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
  - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM	
MODALIDAD **A)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FINAFIM PARA REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-A**	MODALIDAD **B)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACION PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA TECNICA **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:**

	SE-12-004-B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:
Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 a.

Documentos anexos requeridos:

- Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
- Currículo vítae de (l) (los) consultor(es) propuesto(s).
- Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
- Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, omitir el punto 3 y, adicionalmente, adjuntar lo siguiente:

- Propuesta técnica y económica de la Visita
- Copia del RFC de cada participante

En caso de que la Asistencia Técnica Especifica se trate de una capacitación

- Base de datos en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes datos del participante:
  - Nombre
  - Apellido paterno
  - Apellido materno
  - Sexo (F/M)
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  - Grado escolar (SEC, BCH, CAT, LIC, MAT, DRD, OTRO)
  - En caso de OTRO especificar
  - Puesto
  - Antigüedad en la Institución
  - Teléfonos de participante, incluyen clave LADA:
    i. Oficina y extensión
    ii. Particular
  - Correo electrónico
  - Trayectoria en el sector

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:
Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27679, 27612, 27650, 27740
Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:
Organo Interno de Control en la SE:
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219
Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas
Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:
En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ii. Acciones de capacitación

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACION

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR EL FINAFIM?	Si ☐	No ☐

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.		

II	ACCIONES SOLICITADAS DE CAPACITACION
6. Definir la acción solicitada	

a) Nombre de la capacitación:			
b) Tipo de capacitación:	**Modalidad**		**Seleccione**
	Curso de inducción		☐
	Conferencia de actualización		☐
	Programa de Alta Dirección		☐
	Participación en eventos Nacionales e Internacionales del sector		☐
	Programa de Capacitación para Personal de la IMF o Intermediario		☐
	Taller Regional	Nombre del Taller	☐
c) Sede de la capacitación:	Nacional ☐ especifique, ciudad y estado: _____ Internacional ☐ especifique, ciudad y país : _____		
d) Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación ☐ Contabilidad ☐ Informática ☐ Gobernabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Otro ☐ Administración ☐ Operación de crédito ☐ , especifique: _____ Finanzas ☐ Recursos humanos ☐		
e) Objetivo:			
f) Resultados esperados (enumerar):			

g) Fecha de inicio de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):		h) Fecha de término de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):	
i) Duración aproximada:	_____ Horas ☐ Días ☐		

III	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)
7. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)	

Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐
RFC	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐			
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina / Ext.	
		Particular	
Trayectoria en el sector			

Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐
RFC	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐			
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina / Ext.	
		Particular	
Trayectoria en el sector			

8. Comentarios	

IV	**DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**
9. Costo de la acción de capacitación por persona (sin incluir IVA)	
$ _____	Monto en letra
10. Monto total requerido para la acción de capacitación (sin incluir IVA)	
$ _____	Monto en letra

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguientes lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Unicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el “Módulo III” punto 7 son los siguientes:
  - SEC Secundaria
  - BCH Bachillerato o equivalente
  - CAT Carrera Técnica o equivalente
  - LIC Licenciatura o equivalente
  - MAT Maestría o equivalente
  - DRD Doctorado
  - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
  - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Oficialía Mayor
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
Dirección General de Programación y Presupuesto Paraestatal

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM	
MODALIDAD **C)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FINAFIM PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACION **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-C**	MODALIDAD **D)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACION PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE CAPACITACION **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-D**

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 a.

Documentos anexos requeridos:

1. Copia de Identificación oficial de (l) (los) participante(s).
2. Copia de Identificación oficial del representante legal.
3. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27612, 27679, 27642, 27626, 27643

Fax. 5629-95-00 Ext. 27696

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)

_____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

2.b Destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados y a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por PRONAFIM y/o por Organizaciones nacionales e internacionales del sector de Microfinanzas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES PARA LA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

USO EXCLUSIVO PRONAFIM		
Folio:		
Fecha de recepción:		
DIM:		
Dictamen:	Aprobada ☐	Denegada ☐

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR FINAFIM?	Si ☐ No ☐	**Para éstos casos cumplimentar la solicitud, EXCEPTO la sección V**
¿LA ORGANIZACION ESTA INCORPORADA AL FINAFIM?	Si ☐ No ☐	
¿LA SOLICITUD TIENE COMO FIN BRINDAR APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FINAFIM PARA SU PARTICIPACION EN EXPOSICIONES, FERIAS, FOROS O EVENTOS?	Si ☐ No ☐	**En caso de respuesta afirmativa, cumplimentar la secciones I, II, V y VI solamente**

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION		
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización:			
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización que realiza el trámite:		3.Correo electrónico del enlace	
4. Tipo de Institución	IMF ☐ INT ☐ ORG ☐ UDC ☐ BAC ☐ INA ☐ OTRO ☐		
	En caso de "OTRO" especificar cual:		
5. Calle y número (interior y exterior)			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Código Postal	
8. Ciudad		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Estado		12. Fax (con clave LADA)	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico citado en el punto 3.			

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

II	DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO

13. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo	

III	DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)

14. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)

Participante 1 (CON APOYO)

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

Puesto	Antigüedad en la institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)

Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir

Participante 2 (CON APOYO)

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

Puesto	Antigüedad en la institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)

Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir

Participante 3 (SIN APOYO)

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)

Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir

15. Comentarios	

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

IV	DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL Cada Institución acreditada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el PRONAFIM sólo cubrirá una noche

16. Hospedaje
Habitación doble (deberá marcar una sola opción)

Compartida	☐
Sin compartir (se realizará cargo a la tarjeta de crédito del solicitante)	☐

Fecha de ingreso al hotel:		Fecha de salida del hotel:	
Nombre del banco:			
Número de tarjeta			
Fecha de vencimiento			

17. Transportación (Elegir el o los medios de transporte que utilizará)

Auto propio		Autobús		Aérea	

V	DATOS DE LAS PERSONAS QUE EXHIBIRAN SUS PRODUCTOS EN EL EVENTO E INFORMACION DEL APOYO REQUERIDO (Exclusivo para Microempresarios de Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarios acreditados por FINAFIM)

18. Cumplimentar la siguiente tabla con la información solicitada (En caso de requerir, agregar un renglón por persona)

Nombre			Sexo		Teléfono celular	Alimentación		Hospedaje		Transporte						Tipo de producto
										Local		Foráneo		Productos		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	F	M	Incluir clave LADA	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	(alfarería, textil, manualidades, alimentos, etc.)

VI	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCION SOLICITANTE (Este espacio sólo se deberá llenar en caso de que el participante pague su transporte y requiera reembolso por parte del PRONAFIM)

19.Nombre del Banco			
20. Número de cuenta		22. CLABE Bancaria	
21. Sucursal		23. Plaza o entidad federativa donde radica la cuenta bancaria	

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguientes lineamientos:
  - En computadora,
  - En español
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el “Módulo I” punto 4 son los siguientes:
  - IMF Institución de Microfinanciamiento
  - INT Intermediario
  - ORG Organización
  - UDC Unión de Crédito
  - BAC Banco Comunal
  - INA Instituciones Académicas (Universidades, Institutos, etcétera)
  - OTRO Otro tipo de Institución (Especificar en el recuadro destinado para ello)
- El significado de las claves empleadas en el “Módulo III” punto 15 son los siguientes:
  - SEC Secundaria
  - BCH Bachillerato o equivalente
  - CAT Carrera Técnica o equivalente
  - LIC Licenciatura o equivalente
  - MAT Maestría o equivalente
  - DRD Doctorado
  - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- La cancelación de la “SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES PARA LA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS”, se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, está cancelación se presentará a través de una carta por parte de la Institución solicitante, membretada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL		
MODALIDAD **E)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FINAFIM ASI COMO ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA LA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-E**	MODALIDAD **F)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS NO ACREDITADOS POR EL FINAFIM ASI COMO ORGANIZACIONES NO INCORPORADAS, PARA LA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-F**	MODALIDAD **G)** A INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y/O ACADEMICAS, PARA LA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-G**

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXX
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXX

Fundamento jurídico-administrativo:
Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 b.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Documentos anexos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FINAFIM, así como las Organizaciones incorporadas, deberán entregar:
  1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional) de las personas para las que se solicita el apoyo.
  2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante del apoyo.
  3. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).
- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que no sean acreditadas por FINAFIM así como las Organizaciones no incorporadas vinculadas con el sector de microfinanzas deberán entregar:
  1. Copia certificada del acta constitutiva en la que trabajan los solicitantes del apoyo.
  2. Documentación que acredite que las personas, para quienes se solicita el apoyo laboran en la Institución Microfinanciera, Intermediario u Organización.
  3. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
  4. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante.
  5. Para el caso de las Organizaciones que estén constituidas como sociedades y asociaciones civiles y se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
- Dentro de las Organizaciones, en caso de tratarse de Instituciones de investigación, y/o académicas deberán entregar:
  1. Constancia en original, emitida por la Institución, en la que se certifique la relación laboral, de investigación o educativa de los solicitantes del apoyo.
  2. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
  3. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de investigación o académica solicitante.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 Ext. 27603, 27624, 27664, 27665
Fax. 56-29-95-00 Ext. 27699
Correos electrónicos:
atencionciudadana@sepronafim.gob.mx
Con copia para:
rivan@sepronafim.gob.mx

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE: 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219 Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

P r e s e n t e.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u organización), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

2.c Para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FINAFIM.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Seleccionar la(s) casilla(s) correspondientes al tipo de entidad(es)solicitada(s), pudiendo ser más de uno.			
Entidad solicitada	Sucursal(es) ☐	Extensión(es) ☐	Agencia(s) ☐
¿Tendrá cobertura en zonas de atención prioritaria?	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐
	Definiendo como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) aquellas que se conforman a lo establecido en el Decreto para el desarrollo de Zonas Prioritarias vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF)		

TIPO DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL	Gastos de infraestructura ☐	Gastos de operación ☐

Los gastos de operación son por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización de operación, pudiendo ser hasta por:

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
Cobertura en meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)

o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero.

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	

CUMPLIMENTAR LA INFORMACION SOLICITADA EN LOS PUNTOS DEL 2 AL 12 EN CASO DE SER LA PRIMERA VEZ QUE SE SOLICITA ESTE APOYO O SI HA SUFRIDO MODIFICACIONES.

2. Registro federal de contribuyentes														

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

4. Nombre del contacto

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)	
9. Estado		12. Correo electrónico	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.			

II CAPACIDAD INSTALADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO

13. Número y ubicación de entidades con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por tipo de entidad y sede correspondiente)

Tipo de entidad 1/			Número de entidades por sede	Ubicación (Nombre de Municipio y Entidad Federativa)	Apoyada con recursos FINAFIM		Número y monto de créditos colocados por entidad	
S	E	A			Si	No	No. de créditos	Monto (saldo a la fecha)

1/ S=Sucursal E= Extensión A= Agencia

En adelante, la solicitud está dividida por secciones. Cumplimentar <u>únicamente</u> la(s) sección(es) requerida(s) de acuerdo al tipo de entidad(es) solicitada(s):

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
Sección	A	B	C

SECCION A: SUCURSALES

A1. Sucursal(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)

Nombre de la entidad responsable					
Ubicación de la sucursal		Distancia (Km) entre sucursal y la IMF	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y sucursal	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

A 2. Proyección de sucursal(es).
Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué sucursales aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) sucursal(es):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
2.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
3.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
4.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
5.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
6.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
7.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
8.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
9.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
10.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
11.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
12.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
Total	0	0	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

A 3. Gastos anuales presupuestados para cada sucursal. (Agregar un renglón por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la sucursal	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

A 4. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	**Solidario** _____ % **Individual** _____ %
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito / Monto / Plazo máximo **Solidario** $ Semanas **Individual** $ Semanas
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐ En caso de "Otro" especificar:

SECCION B: EXTENSIONES

B 1. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) extensión(es))

Entidad responsable								
Entidad responsable de la(s) extensión(es) 1/		Apoyada con recursos FINAFIM		Nombre	Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	No. de extensiones por entidad responsable
M	S	Si	No					

1/ M= Matriz S=Sucursal

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

B 2. Extensión(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Nombre de la entidad responsable				Matriz ☐ Sucursal ☐
Ubicación de la extensión	**Distancia (Km) entre extensión y su entidad responsable**	**Número de población real**	**Número de mercado potencial para microcrédito**	**Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo**
Localidad				
Municipio				
Estado				
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)	**Distancia (Km) entre población a atender y extensión**	**Número de población real**	**Número de mercado potencial para microcrédito**	**Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo**

B 3. Proyección de extensión(es).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué extensiones aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) extensión(es):

Mes	**Créditos Grupales**					**Créditos Individuales**			**Totales**	
	No. de grupos	**Prom. de personas por grupo**	**Total de acred. en grupos**	**Monto prom. del crédito por persona en grupo**	**Monto total del crédito grupal**	**No. de acred. indivs.**	**Monto prom. del crédito indiv.**	**Monto total del crédito indiv.**	**Total de créditos**	**Monto total**
1.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
2.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
3.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
4.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
5.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
6.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
7.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
8.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
9.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
10.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
11.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
12.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
13.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
14.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
15.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
16.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
17.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
18.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
Total	0	0	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00

acred.= Acreditados **prom.= Promedio** **indivs.= Individuales** **indiv.= Individual**

B 4. Gastos presupuestados en 18 meses para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

Ubicación de la extensión	**Gastos de infraestructura**	**Gastos de operación**	**Ingresos anuales**

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

B 5. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	**Solidario** _____ %	**Individual** _____ %	
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo
	Solidario	$	Semanas
	Individual	$	Semanas
Tasa mensual:	_____ % Global ☐	Sobre saldo insoluto ☐	
Recuperación:	Semanal ☐	Quincenal ☐	Mensual ☐ Otro ☐
	En caso de "Otro" especificar:		

SECCION C: AGENCIAS

C 1. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) agencia(s) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) agencia(s))

Entidad responsable									No. de agencias por entidad responsable
Entidad responsable de la(s) agencia(s) [1/]			Apoyada con recursos FINAFIM		Nombre	Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	
M	S	E	Si	No					

1/ M= Matriz S=Sucursal E= Extensión

C 2. Agencia(s) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada agencia solicitada)

Nombre de la entidad responsable			Matriz ☐ Sucursal ☐ Extensión ☐	
Ubicación de la agencia	**Distancia (Km) entre agencia y su entidad responsable**	**Número de población real**	**Número de mercado potencial para microcrédito**	**Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo**
Localidad				
Municipio				
Estado				
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)	**Distancia (Km) entre población a atender y residencia del agente**	**Número de población real**	**Número de mercado potencial para microcrédito**	**Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo**

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

C 3. Proyección de agencia(s).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué agencias aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) agencia(s):

Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
2.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
3.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
4.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
5.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
6.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
7.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
8.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
9.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
10.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
11.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
12.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
13.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
14.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
15.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
16.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
17.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
18.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
19.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
20.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
21.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
22.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
23.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
24.			0		$0.00			$0.00	0	$0.00
Total	0	0	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

C 4. Gastos presupuestados en 24 meses para cada agencia. (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

C 5. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	**Solidario** _____ % **Individual** _____ %
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito / Monto / Plazo máximo **Solidario** $ Semanas **Individual** $ Semanas
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐ En caso de "Otro" especificar:

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, Y CORRESPONDIENTE(S) ENTIDAD(ES) SOLICITADAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

Sirva la presente para manifestar mi compromiso y obligación de mantener en operación la(s) entidad(es) autorizada(s) por un lapso de 12 meses posteriores al finiquito del apoyo no recuperable.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM		
MODALIDAD **H)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-H**	MODALIDAD **I)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE EXTENSIONES **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-I**	MODALIDAD **J)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-J**

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 c.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Documentos anexos requeridos:

- Estudio de mercado
- Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) de los 2 (dos) últimos ejercicios completos (en caso de no haberse presentado antes), así como Estados Financieros internos recientes con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
- Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención.
- Organigrama propuesto para la sucursal, extensión o agencia solicitada.
- Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) sucursal(es) extensión(es) y/o, agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
- Estimación de gastos de infraestructura de acuerdo a la entidad (sucursal, extensión y/o agencia)
- Estimación de gastos de operación de acuerdo a la entidad solicitada, desglosada por mes y por concepto.

Tipo de entidad	**Sucursal**	**Extensión**	**Agencia**
No. de meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)

- Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o agencia(s).
- Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará.
- Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27629, 27645

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE: 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219 Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

2.d Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FINAFIM y las Organizaciones incorporadas para que sean destinados a la capacitación de la POBLACION OBJETIVO o de capacitadores.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
DIO:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE CAPACITACION AL MICROEMPRESARIO SOLICITADA	**EDUCACION FINANCIERA** ☐ **EDUCACION PARA EL DESARROLLO** ☐	
PERSONAS A CAPACITAR	☐ Microempresarios, socios o agremiados (ANEXO I A)	☐ Capacitadores (ANEXO I B)

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización	

2. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

Principal actividad de la Institución u Organización	
Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas)	
Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)	

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento u Organización

3. Calle y número			
4. Colonia o fraccionamiento			
5. Municipio o delegación		8. Teléfono (con clave LADA)	
6. Código postal		9. Fax (con clave LADA)	
7. Estado		10. Correo electrónico	

11. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

II	DATOS DEL CONTACTO QUE DARA SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD

12. Nombre completo		
13. Cargo o puesto que desempeña en la institucion de Microfinanciamiento u Organización:		
14. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina (con extensión):	
	Particular:	
15. Correo electrónico:		
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.		

III	DATOS DE LA ACCION DE CAPACITACION SOLICITADA

16.Nombre de la capacitación solicitada:	
17. Lugar (es) de la capacitación solicitada	
18. Justificación de las necesidades de capacitación problemática a resolver o temática a reforzar (Breve descripción):	
19.Número de grupos a capacitar	

20. Sede de la capacitación:

Ubicación de la sede	
Calle y número	
Colonia o fraccionamiento	
Municipio o delegación	
Código postal	
Entidad federativa	

Distancia promedio entre la sede y las comunidades de las personas que recibirán la capacitación (Agregar un renglón por comunidad)	
Nombre de la comunidad	**Distancia en Km**

21. Indicar si la sede propuesta cuenta con:

Mesas suficientes	**Si**		**No**		**Sillas suficientes**	**Si**		**No**	
Televisión	**Si**		**No**		**Video o aparato proyector**	**Si**		**No**	
Pizarrón, gises y borrador	**Si**		**No**		**Rotafolio**	**Si**		**No**	
Pintarrón, plumones y borrador	**Si**		**No**						

22. ¿Conoce alguna Institución que pudiera brindar la capacitación y quisiera proponerla para llevar a cabo esta acción?	Si ☐ (Anexo II) No ☐

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguientes lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Unicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
  - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL, MODALIDAD **K)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS POR EL FINAFIM Y A ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-K

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 d.

Documentos anexos requeridos:

Las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FINAFIM y las Organizaciones incorporadas al FINAFIM, deberán entregar los siguientes documentos:

1. Copia simple de:

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

- ✓ El acta constitutiva.
- ✓ El poder del representante legal que firma la solicitud.
- ✓ La identificación oficial del representante legal.
- ✓ El comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a un mes.
- ✓ El estado de cuenta bancario donde se vea claramente el Número de Cuenta y CLABE bancaria.

2. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
3. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FINAFIM y la IMF u Organización solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación.
4. Cartas bajo protesta de decir verdad de:
   - ✓ Que la cuenta bancaria donde se realizará el rembolso es propiedad de la Institución de Microfinanciamiento u Organización y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
   - ✓ Contar con capital y/o patrimonio propio, capacidad técnica y operativa así como instalaciones adecuadas que permitan el desarrollo de la actividad de capacitación.
   - ✓ No contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.
   - ✓ Encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con FINAFIM, sólo en caso de ser acreditada.
5. Presentar en archivo (Excel), de acuerdo a la acción solicitada y en caso de que así corresponda:
   - ✓ Anexo IA
   - ✓ Anexo IB
   - ✓ Anexo II
6. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento u Organización expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

Adicionalmente, en lo que a las Organizaciones se refiere:

7. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).

OBSERVACIONES:

- ✓ Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Institución de Microfinanciamiento u Organización y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante legal de la Institución de Microfinanciamiento u Organización.
- ✓ Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:
Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00
Ext. 27605, 27637, 27654
Fax. 5629-95-00
Ext. 27696
Correos electrónicos:
finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:	Centro de Contacto Ciudadano:
Organo Interno de Control en la SE:	En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
5629-95-52 (directo)	Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
5629-95-00 (conmutador)	
Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219	
Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas	
Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO I A

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES

APLICA A POBLACION OBJETIVO

BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACION DE LOS PARTICIPANTES
(Máximo25 personas)

Nombre de la IMF u Organización:	Nombre del Taller:	Fecha de impartición del taller:

No.	Nombre			Sexo	Edad	Estado civil	Dirección	Teléfono fijo o celular	Nivel de escolaridad	Rol en el hogar	Tiene un microcrédito, ¿quién se lo otorga?			Recibió capacitación anteriormente, ¿en qué temas?			Tiene negocio, ¿Cuál es el giro?	Principal fuente de ingreso del hogar	Dependientes del ingreso familiar	Personas que aportan al gasto familiar	Menores de edad en el hogar
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	F M	Años		Calle, No exterior, No interior, Colonia., Municipio, Entidad Federativa, C.P.	Incluir clave LADA	Grado y nivel		Si	No	Nombre de la Institución Microfinanciera	Si	No	Temas	(alfareria, textil, manualidades, alimentos, etc)	(negocio, salario, etc.)	No.	No.	No.
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					
25																					

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO I B

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES

APLICA A CAPACITADORES

BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACION DE LOS PARTICIPANTES
(Máximo25 personas)

Nombre de la IMF:	Nombre del taller:	Fecha de impartición del taller:

No.	Nombre			Sexo		Edad	Teléfono oficina o celular	Correo electrónico	Escolaridad	Rol en el hogar	Cargo en la institución	Antigüedad laboral en la institución	Principales actividades y responsabilidades
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	F	M	Años	Incluir clave LADA y No. de Extensión		Grado y nivel			Años	Breve descripción
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO II

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES

INFORMACION DE LA(S) INSTITUCION(ES) O FIRMA(S) ESPECIALIZADA(S) PROPUESTA(S) POR LA IMF U ORGANIZACION
(Máximo3 candidatos)

No.	Datos de la Institución propuesta para brindar la capacitación			Experiencia previa de capacitación con la Institución propuesta			Datos del contacto en la Institución propuesta		
	Nombre razón social de la Institución	Dirección completa (Calle, No exterior, No interior, Colonia, Municipio, Entidad Federativa)	Teléfono (incluyendo clave lada y extensión)	Si	No	Nombre de la capacitación y temática abordada	No. teléfono celular	Correo electrónico	Cargo que desempeña
1									
2									
3									

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

2.e Para Organizaciones incorporadas, para que sean destinados a la incubación de microempresas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA INCUBACION DE MICROEMPRESAS

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIO:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACION

1. Nombre, denominación o razón social de la Organización	

2. Antecedentes de la Organización

Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas)	
Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)	
Promedio anual de proyectos de incubación (Cifra en letra y número)	
Número de proyectos a incubar con el apoyo solicitado (Cifra y número)	

Dirección de la Organización

3. Calle y número			
4. Colonia o fraccionamiento			
5. Municipio o delegación		8. Teléfono (con clave LADA)	
6. Código postal		9. Fax (con clave LADA)	
7. Estado		10. Correo electrónico	

11. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

II	DATOS DEL CONTACTO QUE DARA SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD

12. Nombre completo		
13. Cargo o puesto que desempeña en la Organización:		
14. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina (con extensión):	
	Particular:	
15. Correo electrónico:		
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.		

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA ORGANIZACION CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguientes lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Unicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
  - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM, MODALIDAD **L)** A ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA INCUBACION DE MICROEMPRESAS

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-L

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 e.

Documentos anexos requeridos:

Las Organizaciones incorporadas al FINAFIM, deberán entregar los siguientes documentos:

1. Copia simple de:

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

- ✓ El acta constitutiva.
- ✓ El poder del representante legal que firma la solicitud.
- ✓ La identificación oficial del representante legal.
- ✓ El comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a un mes.
- ✓ El estado de cuenta bancario donde se vea claramente el Número de Cuenta y CLABE bancaria.

2. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
3. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FINAFIM y la Organización solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación
4. Cartas bajo proteste de decir verdad de:
   - ✓ Que la cuenta bancaria donde se realizará el pago de las ministraciones es propiedad de la Organización y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
   - ✓ Contar con capital y/o patrimonio propio, capacidad técnica y operativa, así como las instalaciones adecuadas para impartir la capacitación y asesoría a los proyectos de incubación de microempresas
   - ✓ No contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.
5. Presentar en archivo electrónico (Excel) el Anexo I, **Informe de inscripción de proyectos al proceso de incubación y asignación de** consultor **para capacitación y asesoría**.
6. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Organización expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales
7. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).

OBSERVACIONES:

- ✓ Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Organización y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante legal de la Organización.
- ✓ Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00

Ext. 27605, 27637, 27654
Fax. 5629-95-00
Ext. 27696
Correos electrónicos:
finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:	Centro de Contacto Ciudadano:
Organo Interno de Control en la SE:	En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
5629-95-52 (directo)	Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
5629-95-00 (conmutador)	
Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219	
Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas	
Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	

ANEXO I
SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA INCUBACION DE MICROEMPRESAS

INFORME DE INSCRIPCION DE PROYECTOS AL PROCESO DE INCUBACION Y ASIGNACION DE CONSULTOR PARA CAPACITACION Y ASESORIA
(Máximo25 personas)

Nombre de la Incubadora:

No.	Descripción de los proyectos		Datos del emprendedor											Consultoría a cargo del proceso de incubación			En donde se proporciono	
	Nombre	Breve descripción	Nombre completo			Sexo	Edad	Estado civil	Nivel Escolar	Rol en el hogar	Dirección (Calle, No exterior, No interior, Colonia, Municipio, Entidad Federativa, C.P.)	Teléfono Fijo y celular	Correo electrónico	Nombre o razón social	Nombre del Asesor	Correo electrónico	Estado	Municipio
			Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)													
1																		
2																		
3																		

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

2.f Para aportar recursos a esquemas de garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL PARA APORTAR RECURSOS A ESQUEMAS DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento	

CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.

2. Registro federal de contribuyentes													

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

4. Nombre del contacto

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento

5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)	
9. Estado		12. Correo electrónico	

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II	DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DEL ESQUEMA DE GARANTIAS

13. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento con FINAFIM. Detallar.

Créditos FINAFIM	Monto de cada crédito autorizado	Fecha de autorización	Saldo

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

14. Motivo de la solicitud del apoyo parcial, temporal y no crediticio para participar en el esquemas de garantías	

15. Monto solicitado

Cantidad con número	Cantidad con letra

16. Indicar el esquema de operación que aplicará el apoyo solicitado. Favor de detallar, entre otras cosas: • Monto máximo de los créditos • Porcentaje de participación en el proyecto • Actividades productivas a financiar • Incubadoras participantes • Estimado de créditos a colocar en los próximos12 meses • Estimado de micro incubadoras en los próximos 12 meses	

III **INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS**

17. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por institución)

					Saldos a (mm/aaaa):		
					Fecha		
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	inicio	vencimiento	Garantías	Destino

18. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por institución)

Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino

19. Indique si ha tenido acceso a algún esquema de garantías durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por institución)

Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino

IV **PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE SU ULTIMO CREDITO CON FINAFIM A ESTA FECHA**

20. Metodología de crédito	
21. Control interno	
22. Sistema y registros contables	
23. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida	
24. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito	
25. Promoción y asistencia técnica	
26. Capacitación de su personal y a sus acreditados	
27. Acciones para incrementar la estabilidad financiera	
28. Estructura organizacional	
29. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)	

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE. ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Oficialía Mayor
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
Dirección General de Programación y Presupuesto Paraestatal

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:
APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM, MODALIDAD **M)** PARA APORTAR RECURSOS, A ESQUEMAS DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-M
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:
Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 f.

Documentos anexos requeridos:

17. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) de los 2 (dos) últimos ejercicios completos (en caso de no haberse presentado antes), así como Estados Financieros Internos recientes con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
18. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
19. Copia certificada de los Poderes para actos de administración y suscripción de títulos de crédito del Representante Legal o Responsable Facultado, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
20. Programa financiero proyectado que incluya créditos a otorgar bajo este esquema.
21. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).
22. En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo B).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Oficialía Mayor
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
Dirección General de Programación y Presupuesto Paraestatal

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27637, 27654 Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798. Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE: 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219 Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)

_____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL

Relación Patrimonial

Fecha en que se entrega este documento al solicitante: ____ ____ ____ (DD MM AAAA)

Nombre: _____

R.F.C.: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio Particular: _____

Edad: _____ CURP: _____

Teléfono: _____ Estado Civil: Soltero: ☐ Casado: ☐

Régimen Matrimonial Separación de Bienes ☐ Sociedad Conyugal ☐

Nombre del Cónyuge: _____

BALANCE PATRIMONIAL

Fecha del Balance Patrimonial:

ACTIVOS

	Llenar	Total
Efectivo e inversiones	(cuadro 1)	
Inversión en acciones	(cuadro 2)	
Bienes Inmuebles	(cuadro 6)	
Bienes Muebles	(cuadro 10)	
Otros Activos	(cuadro (3)	
TOTAL DE ACTIVOS		

PASIVOS

	Llenar	Total
Documentos y cuentas por pagar.	(cuadro 4)	
Impuestos por pagar	(cuadro 7)	
Préstamos hipotecarios por pagar.	(cuadro 5)	
Otros pasivos		
TOTAL DE PASIVOS		

PASIVOS CONTINGENTES

	Llenar	Total
Como avalista		
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES		

CAPITAL

	Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)	

ESTADO DE RESULTADOS

Periodo del Estado de Resultados:

INGRESOS ANUALES	Llenar	Total

GASTOS ANUALES	Llenar	Total

INGRESO NETO ANUAL

	(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)	

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO. POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FINAFIM) DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atentamente

_____
FIRMA

☐ Aval
☐ Fiador
☐ Obligado solidario
☐ Otro (especificar)

Lugar y fecha de firma _____

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5,6	
Nombre del firmante:		**Fecha**	

CUADRO 1 EFECTIVO E INVERSIONES

Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 INVERSION EN ACCIONES

Empresa	% de Participación	Valor
Total		

CUADRO 3 OTROS ACTIVOS (Ganado, obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)

Descripción		Valor
Total		

CUADRO 4 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 5 OTROS PASIVOS.

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

CUADRO 6 INMUEBLES

	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

			DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9,10	
Nombre del Firmante		Fecha:		
CUADRO 7 PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR				

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 8 BIENES INMUEBLES

Domicilio:	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Calle:			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del registro público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 9 PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CREDITOS BANCARIOS

	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Valor de las propiedades neto			

PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 10 BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles:						
Marca:						
Modelo:						
Año:						
Valor comercial:						

Nombre del Firmante		Fecha:		

Fianzas y Avales Otorgados		
Garantías Otorgadas		
Menaje de casa	Descripción	
Valor aproximado		
Otros	Descripción	
Valor aproximado		

VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES	

COMENTARIOS	

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

Anexo aclarado DOF 27-03-2013

2.g Para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FINAFIM, destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE Y/O HARDWARE

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SOLICITUD DE:	SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐

I	DATOS GEINERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.		

II	APOYOS OTORGADOS POR OTROS ORGANISMOS

Enumerar los apoyos recibidos, en materia de adquisición y/o mejora de infraestructura tecnológica para la modernización: software y/o hardware, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente)		
6. Instancia que brinda el apoyo:		
7.Nombre del proyecto		
8.Objetivo		
9.Alcance		10. Duración
11. Costo Total	12. Porcentaje de apoyo	13. Monto total del apoyo

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

III	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO

14. Software y/o hardware con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

c) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)

No.	Nombre del Software	Características del Software	Area(s) de la institución que opera el software	Valor estimado ($)	Adquirido con recursos FINAFIM	
					Si	No

d) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)

No.	Hardware	Valor estimado ($)	Adquirido con recursos FINAFIM	
			Si	No

15. Software y/o hardware en el que proyecta aplicar el apoyo solicitado.

a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)

Objetivo de la inversión			
Características del software solicitado			
Nombre del software			
Módulos			
Nombre del fabricante/ desarrollador			
Area (s) de la Institución que operará(n) el software			
Fecha de cotización		Valor aproximado	
		TOTAL Software (Sin incluir IVA)	

b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
			TOTAL Hardware(Sin incluir IVA)	
			TOTAL (Software+ Hardware) (Sin incluir IVA)	

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:
APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM, MODALIDAD **N)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE Y/O HARDWARE
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-N
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxx
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx

Fundamento jurídico-administrativo:
Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 g.

Documentos anexos requeridos:

- Cotizaciones originales de los proveedores de software y/o hardware con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
- Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.
- Resultados de la evaluación del software, incluyendo evaluación completa (cuando aplique)
- Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).
- Carta solicitando ejercer el Premio Microfinanzas a través de este apoyo.
- Justificación técnica, explicando la aplicación del Premio a través de este apoyo.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27612, 27629. Fax. 56-29-95-00 Ext. 27696 Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE: 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219 Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)

_____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

2.h Para las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FINAFIM para el programa de apoyo para la certificación del personal de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediario.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA CERTIFICACION DEL PERSONAL DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.		

II	DATOS DE LA CERTIFICACION
6. Definir la acción solicitada	
a) Nombre de la certificación:	
b) Sede de la certificación (ciudad y estado):	
c) Fecha en que se llevará a cabo la certificación:	
d) Objetivo:	
e) Resultados esperados (enumerar):	

III	DATOS DEL PERSONAL QUE OBTENDRA LA CERTIFICACION

7. Datos generales (agregar una tabla por persona)

Participante

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐

RFC		Correo electrónico	

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA			
		Oficina		Ext.	
		Particular			

Trayectoria en el sector

Participante

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐

RFC		Correo electrónico	

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA			
		Oficina		Ext.	
		Particular			

Trayectoria en el sector

8. Comentarios	

IV	DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

9. Costo de la acción de certificación por persona (Sin incluir IVA)

$ _____ Monto en letra

10. Monto total solicitado para la acción de certificación del personal de la IMF o Intermediario (Sin incluir IVA)

$ _____ Monto en letra

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Unicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
  - SEC Secundaria
  - BCH Bachillerato o equivalente
  - CAT Carrera Técnica o equivalente
  - LIC Licenciatura o equivalente
  - MAT Maestría o equivalente
  - DRD Doctorado
  - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
  - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:
APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM MODALIDAD **O)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA CERTIFICACION DEL PERSONAL DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-O
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:
Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 h.

Documentos anexos requeridos:

1. Copia de Identificación oficial de(l) (los) participante(s).
2. Copia de Identificación oficial del representante legal.
3. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:
Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00
Ext. 27612,27642, 27626, 27643, 27679

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Fax. 5629-95-00 Ext. 27696 Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE: 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219 Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

2.i Para personas FISICAS y/o MORALES interesadas en el sector de las Microfinanzas y dispuestas a invertir sus recursos en un proceso de INCUBACION DE UNA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL PARA PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN INCUBAR UNA IMF

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORAL
1. Nombre, denominación o razón social de la Persona Moral	
2. Registro federal de contribuyentes	

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

4. Nombre del contacto

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

5. Direcciones de la Persona Moral y/o Física (Representante) 1 de 3

Calle y número			
Colonia o fraccionamiento			
Municipio o delegación		Teléfono (con clave LADA)	
Código postal		Fax (con clave LADA)	
Estado		Correo electrónico	
Años de Residencia en la Localidad			
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.			

Dirección 2 de 3

Calle y número			
Colonia o fraccionamiento			
Municipio o delegación		Teléfono (con clave LADA)	
Código postal		Fax (con clave LADA)	
Estado		Correo electrónico	

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Años de Residencia en la Localidad
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

Dirección 3 de 3

Calle y número			
Colonia o fraccionamiento			
Municipio o delegación		Teléfono (con clave LADA)	
Código postal		Fax (con clave LADA)	
Estado		Correo electrónico	

Años de Residencia en la Localidad
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II	DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE INCUBACION

8. Aportaciones de Capital de las Personas Físicas o Socios de la Persona Moral. Detallar.

Nombre Persona o Socio	Monto de Aportación de Capital	Experiencia Laboral	RFC

7. Motivo de la solicitud del apoyo parcial, temporal y no crediticio para la Incubación de IMF	

8. Proyecto de Ubicación de la IMF

Localidad	Municipio	Estado

9. Proyecto de Colocación de Microcréditos de la IMF

Localidad	Municipio	Estado

10. Proyecto de Metodología de la IMF

Banca Comunal	Grupos Solidarios	Individual

11. Indicar el Proyecto de Incubación de la IMF. Favor de detallar, entre otras cosas: • Delimitación de la población objetivo. • Actividades productivas a financiar • Figura legal o propuesta de figura legal. • Proyecto de Consejo de Administración • Perfil geográfico y de comunicación. (Mapa de la zona) • Perfil social de la comunidad. • Actividades productivas. • Antecedentes de servicios financieros a la comunidad. • Responsables de operar el servicio microfinanciero. • Aportación de instalaciones, equipos y materiales. • Mecanismos de seguimiento y control. • Proyección anual de microcréditos a colocar. • Flujo de efectivo anual.	

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

IV	EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS FISICAS O PERSONAL MORAL
12. Gobernabilidad	
13. Administración de Negocios	
14. Proceso de Crédito	
15. Finanzas	
16. Cobranza	
17. Plan de Negocios	
18. Proyectos de Inversión	
19. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)	

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Oficialía Mayor
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
Dirección General de Programación y Presupuesto Paraestatal

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:
APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FINAFIM, MODALIDAD **P)** PARA PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN INCUBAR UNA IMF
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004-P
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxx
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx

Fundamento jurídico-administrativo:
Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2. i

Documentos anexos requeridos:

A. PERSONA MORAL

1. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) de los 2 (dos) últimos ejercicios completos (en caso de no haberse presentado antes), así como Estados Financieros Internos recientes con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Copia certificada de los Poderes para actos de administración y suscripción de títulos de crédito del Representante Legal o Responsable Facultado, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que Persona Moral expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).
5. En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo B).

B. PERSONA(S) FISICA(S)

1. Resumen Curricular
2. Copia de la credencial IFE
3. Copia del Acta de Nacimiento
4. Copia del Comprobante de Domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses,
5. Carta para Buró de Crédito, con una antigüedad no mayor a un mes.
6. Relación Patrimonial, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo B).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Sociedad o Persona Física responsable en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:
Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27628, 27634
Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.
Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:
Organo Interno de Control en la SE:
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219
Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas
Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:
En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL

Relación Patrimonial

Fecha en que se entrega este documento al solicitante: ____ (DD) ____ (MM) ____ (AAA)

Nombre:

R.F.C.: **Nacionalidad:**

Domicilio Particular:

Edad: **CURP:**

Teléfono: **Estado Civil:** **Soltero:** **Casado:**

Régimen Matrimonial Separación de Bines **Sociedad Conyugal**

Nombre del Cónyuge:

BALANCE PATRIMONIAL — ESTADO DE RESULTADOS

Fecha del Balance Patrimonial:	Periodo del Estado de Resultados:

ACTIVOS

	Llenar	Total
Efectivo e inversiones	(cuadro 1)	
Inversión en acciones	(cuadro 2)	
Bienes Inmuebles	(cuadro 6)	
Bienes Muebles	(cuadro 10)	
Otros Activos	(cuadro 3)	
TOTAL DE ACTIVOS		

INGRESOS ANUALES	Llenar	Total

PASIVOS

	Llenar	Total
Documentos y cuentas por pagar.	(cuadro 4)	
Impuestos por pagar	(cuadro 7)	
Préstamos hipotecarios por pagar.	(cuadro 5)	
Otros pasivos		
TOTAL DE PASIVOS		

GASTOS ANUALES	Llenar	Total

PASIVOS CONTINGENTES

	Llenar	Total
Como avalista		
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES		

CAPITAL

	Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)	

INGRESO NETO ANUAL

	(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)	

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO. CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO. POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FINAFIM) DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atentamente

FIRMA

- ☐ Aval
- ☐ Fiador
- ☐ Obligado solidario
- ☐ Otro (especificar)

Lugar y fecha de firma

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5,6	
Nombre del firmante:		**Fecha**	

CUADRO 1 EFECTIVO E INVERSIONES

Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 INVERSION EN ACCIONES

Empresa	% de Participación	Valor
Total		

CUADRO 3 OTROS ACTIVOS (Ganado, obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)

Descripción		Valor
Total		

CUADRO 4 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 5 OTROS PASIVOS.

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

CUADRO 6 INMUEBLES

	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

				DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9, 10
Nombre del Firmante		Fecha:		

CUADRO 7 PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR

	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

CUADRO 8 BIENES INMUEBLES

Domicilio:	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Calle:			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del registro público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 9 PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CREDITOS BANCARIOS

	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2do. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Valor de las propiedades neto			

PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 10 BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles:						
Marca:						
Modelo:						
Año:						
Valor comercial:						

Nombre del Firmante		Fecha:	

Fianzas y Avales Otorgados	
Garantías Otorgadas	
Menaje de casa	Descripción
Valor aproximado	
Otros	Descripción
Valor aproximado	
VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES	

COMENTARIOS	

Atentamente

(Firma)
(Nombre)
REPRESENTANTE LEGAL

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO 3. MATRIZ DEL MARCO LOGICO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño		
PEF 2013		
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario		
Datos de Identificación del Programa Presupuestario		
Ramo:	10	Economía
Unidad:	102	Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Identificador de Modalidades de Grupos de Programas Presupuestarios:	S	Programas sujetos a Reglas de Operación
Denominación del Programa Presupuestario:	021	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Alineación del PND y del Programa Sectorial *		
Vinculación con el PND*		
Eje:	3	Igualdad de Oportunidades
Gran Tema:		Grupos Prioritarios
Tema:	3.1	Superación de la pobreza
Objetivo:	2	Apoyar a la población más pobre a elevar sus ingresos y a mejorar su calidad de vida, impulsando y apoyando la generación de proyectos productivos.
Vinculación con el Programa Sectorial*		
Programa:		Programa Sectorial de Economía 2007-2012.
Eje del Programa:	1	Detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
Objetivo Rector del Programa:	1.2	Impulsar la generación de más y mejores ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante la promoción y fortalecimiento de proyectos productivos.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Objetivo estratégico de las dependencias y entidades:		Apoyar las iniciativas de la población objetivo de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza.

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
1. Fin (Impacto)	**1**	Contribuir a mejorar las condiciones de inserción de la población emprendedora de bajos ingresos al sistema productivo nacional mediante el apoyo que se les brinda para crear y desarrollar microempresas.	Sostenibilidad de las microempresas de los hombres y mujeres de bajos ingresos beneficiarios de microcrédito	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas
2. Propósito (Resultados)	**1.1**	Población emprendedora de bajos ingresos crean y desarrollan microempresas a través del acceso al financiamiento	Razón de creación de microempresas de los hombres y mujeres de bajos ingresos beneficiarios de los microcréditos	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas
3. Componentes (Productos y Servicios)	**C.1**	1. Apoyos crediticios otorgados a Instituciones de Micro Financiamiento (IMF) e Intermediarios destinados a sustentar líneas de microcréditos a emprendedores y emprendedoras de bajos ingresos	Número de microcréditos otorgados a emprendedores y emprendedoras en condición de bajos ingresos	Explotación de registro administrativo.	Existen en la sociedad civil instituciones capaces de llevar adelante actividades de micro financiamiento a sectores tradicionalmente excluidos. La población objetivo cuenta con proyectos productivos y presentan
			Monto promedio de microcrédito otorgado a las y los beneficiarios por derrama crediticia.	Explotación de registro administrativo.	
			Cobertura de mujeres beneficiarias.	Explotación de registro administrativo.	

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

			Recuperación de Cartera	Explotación de registro administrativo.	solicitudes de crédito a las IMF e Intermediarios.
	C.2	2 Apoyos no crediticios parciales y temporales para las Instituciones de Micro financiamiento (IMF) e Intermediarios para asistencia técnica y capacitación de su personal para mejora de la atención de emprendedores y emprendedoras de bajos ingresos.	Porcentaje de IMF que recibieron asistencias técnicas con nivel de satisfacción alta y muy alta.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios tienen los recursos humanos adecuados para el aprendizaje de nuevos conocimientos y su incorporación de rutinas de trabajo
			Porcentaje de participantes en talleres de capacitación con nivel de satisfacción alta y muy alta.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	
	C.3	3. Apoyos parciales no crediticios para las IMF e Intermediarios, destinados para la adquisición de infraestructura informática y la consolidación de una cobertura geográfica que permita una atención de los emprendedores y las emprendedoras de bajos ingresos cerca de su localidad	Apertura de sucursales, extensiones y agencias por las Instituciones de Microfinanciamiento (IMF) e Intermediarios.	Explotación de registro administrativo.	Las Instituciones de Micro financiamiento e Intermediarios hacen un uso eficiente del aumento en su infraestructura y cobertura geográfica de manera de brindar una atención de calidad y cercana a la localidad de residencia de hombres y mujeres de bajos ingresos
			Cobertura de apoyos no crediticios para la adquisición de infraestructura informática y software para las instituciones de Microfinanciamiento (IMF)	Explotación de registro administrativo.	

4. Actividades (Acciones y Procesos)	**C.1. A**	Asignación de apoyos crediticios a las Instituciones de Micro financiamiento (IMF)	Cumplimiento en el número de Instituciones de Microfinanciamiento (IMF) e Intermediarios activos con respecto a la meta.	Explotación de registro administrativo.	Existen en la sociedad Instituciones capaces de llevar adelante actividades de micro financiamiento a sectores sin acceso al financiamiento.
	C.2. A	Apoyos para Talleres	Cumplimiento en el número de talleres de capacitación con respecto a la meta.	Explotación de registro administrativo.	Las Instituciones de Micro Financiamiento e Intermediarios

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

	C.2. B	Apoyos para Asistencia Técnica	Cumplimiento en el número de asistencias técnicas	Explotación de registro administrativo.	incorporan a sus procesos recomendaciones y conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación y las asistencias técnicas.
	C.3. A	Apoyos destinados a la apertura de sucursales, agencias y extensiones.	Cumplimiento en la apertura de sucursales, agencias y extensiones con respecto a la meta.	Explotación de registro administrativo.	Existe demanda por parte de las IMF o Intermediarios.
	C.3. B	Apoyos destinados a la adquisición de software e infraestructura informática	Cumplimiento en el número de IMF que reciben apoyos no crediticios para software e infraestructura informática con respecto a la meta	Explotación de registro administrativo.	

*** La alineación con el PND y el Programa Sectorial se actualizará en cuanto sea publicado el PND 2013-2018, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Planeación .**

ANEXO 4. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

1.a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

i. Acreditación por el FINAFIM y obtención de una línea de crédito

ii. Crédito adicional para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por el FINAFIM

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, a., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “ACREDITADA”, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS

PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.

b) <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) circular(es) <<señalar número de circular>>, emitida por el FINAFIM el <<fecha de la circular(es)>>, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Ha promovido el uso de los apoyos del FINAFIM entre las personas que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica y administrativa necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<señalar la nacionalidad que tiene>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.

b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada.

c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en el presente instrumento.

3. “CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FINAFIM.

5. “Crédito” significa los recursos objeto de este Contrato.

6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

7. “Disposición” significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

9. “Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.

10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.

11. "FINAFIM" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.

12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

14. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.

15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.

17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de $ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del Crédito mediante <<indicar el número de disposiciones >> disposiciones, en el entendido de que la primera disposición se deberá realizar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 4 (cuatro) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en

dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato un solo "Calendario de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

4.2 Intereses.

A) Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B) Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C) Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D) Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D. F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo “B” del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones

analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D) Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.

E) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, respecto de la cartera total con que cuente la Acreditada, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa, el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares que se emitan para estos efectos.

F) Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo “C” del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G) Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos “D” y “E” del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H) Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

I) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares, en especial a la circular <<señalar número de circular>>, emitida por el FINAFIM u otras que se llegaren a emitir, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

J) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FINAFIM.

K) Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en el Antecedente IV de este Contrato.

L) Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen microcréditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.

M) Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.

N) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior,

en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

O) Dar aviso a al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

P) No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.

Q) Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FINAFIM.

R) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

S) No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.

T) La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

U) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

V) La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los $30’000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que el documento que entreguen cuente con la conformidad del Acreditante.

W) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

X) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas”), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito, adicionalmente se obliga a constituir prenda sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato y pagarés que se suscriban en lo sucesivo, los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prendaria que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentarlas obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito y de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del crédito de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado del presente Contrato, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante, para ser aplicadas al pago del Crédito en el orden previsto en el numeral 4.5. de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

La Acreditada deberá informar al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Séptima, inciso F), respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda en favor del Acreditante de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración, o bien, Administrador Unico de la misma, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito así como, aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditados la Acreditada pero que serán parte de la presente garantía constituida a favor de la Acreditante en términos del presente contrato de crédito simple, en títulos de crédito de la especie pagaré, con

objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FINAFIM y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.

C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.

D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada, y dicho conflicto no se resolviere en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

E) Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H) Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.

I) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

J) Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K) Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

L) Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso, sin autorización previa del Acreditante. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.

M) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.

N) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

O) Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales debidamente validado por la persona que designe este último, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

P) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FINAFIM>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso, de cualquier garantía.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La Acreditada

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

_____

<<Nombre del depositario>>

"ANEXO A"

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de $<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de $<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Ultimo día hábil bancario de cada mes.	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

"ANEXO B"

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la "Acreditada") promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de $<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX

4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	--------

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Periodo de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

_____

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

“ANEXO C”

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES / MOVIMIENTOS EN EL MES

I. Cartera Vigente con Recursos del FINAFIM.

II. Cartera Vencida con Recursos del FINAFIM.

III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.

IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.

V. Movimientos en el Mes Recursos FINAFIM.

VI. Movimientos en el Mes otros recursos.

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

"ANEXO D"

CLIENTES		CREDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX				
CORREO_ELEC				
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO E"

Información Saldos

DATOS

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

OrgID
AcredID
Número Crédito
Monto Crédito
Fecha Entrega
Saldo Al Corte
Incluye Intereses
Tasa
Tipo Tasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO F"

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

$$\text{Intereses Moratorios} = \frac{\text{Importe en mora} \times 2 \times \text{Tasa de Interés} \times \text{Días transcurridos en mora}}{360 \times 100}$$

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Más <<insertar los >> puntos porcentuales.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO "G"

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (__ señalar la fecha del contrato de crédito__), hasta por la cantidad de (___señalar importe de la línea de crédito con número y letra__), me permito solicitar la (__ señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda…., etc.) disposición del crédito por un importe de (__señalar cantidad con número y letra__).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (__señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito __).

Sin otro particular,

Atentamente

_____

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

iii. Crédito revolvente para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que se acrediten o sean acreditados por el FINAFIM

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, a., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.

b) <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) circular(es) <<señalar número de circular>>, emitida por el FINAFIM el <<fecha de la circular(es)>>, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Ha promovido el uso de los apoyos del FINAFIM entre las personas que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica y administrativa necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<señalar la nacionalidad que tiene>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.

b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada.

c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en el presente instrumento.

3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FINAFIM.

5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.

6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.

10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.

11. "FINAFIM" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.

12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

14. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.

15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.

17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito (el Crédito), mismo que será revolvente hasta por la cantidad de $ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del Crédito mediante una o varias disposiciones, en el entendido que el Crédito sólo será ejercido durante un plazo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 4 (cuatro) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato de Crédito es revolvente y la disposición de los recursos se apegará a los lineamientos establecidos en la Circular <<se indicará el número de circular que corresponda>>y a la autorización que el <<Comité Técnico o Secretario Técnico>> otorgue para tales efectos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva y la Acreditada durante el plazo sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

A) Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

Las partes convienen en que la tasa de interés ordinaria pactada en el párrafo que antecede, podrá ser susceptible de cambio, por lo que, los puntos porcentuales que se suman a la Tasa CETES, se podrán incrementar sí así lo determina el Acreditante, lo anterior, deberá ser notificado mediante escrito que el Acreditante dirija a la Acreditada y al Fiador respectivamente, obligándose estos últimos a formalizar el o los instrumentos legales que documenten dicho cambio. Asimismo, la Acreditada se obliga a cubrir los gastos u honorarios que para tales efectos se generen. El tope del incremento a la tasa de interés ordinaria, será el que indiquen las Reglas de Operación referidas en el Antecedente I de este contrato o las Reglas de Operación subsecuentes.

B) Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C) Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D) Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D) Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.

E) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, respecto de la cartera total con que cuente la Acreditada, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

F) Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en los Anexos "C" y "H" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G) Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H) Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

I) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares, en especial a la circular <<señalar número de circular>>, emitida por el FINAFIM u otras que se llegaren a emitir, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

J) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FINAFIM.

K) Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en el Antecedente IV de este Contrato.

L) Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.

M) Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.

N) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado Operaciones con el FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

O) Dar aviso a al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

P) No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.

Q) Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FINAFIM.

R) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

S) No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.

T) La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

U) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

V) La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los $30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el

que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que el documento que entreguen cuente con la conformidad del Acreditante.

W) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

X) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito, adicionalmente se obliga a constituir prenda sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato y pagarés que se suscriban en lo sucesivo, los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prendaria que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentarlas obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito y de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del crédito de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado del presente Contrato, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante, para ser aplicadas al pago del Crédito en el orden previsto en el numeral 4.5. de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

La Acreditada deberá informar al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Séptima, inciso F), respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda en favor del Acreditante de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de

Microfinanciamiento>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración, o bien, Administrador Unico de la misma, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito así como, aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditados la Acreditada pero que serán parte de la presente garantía constituida a favor de la Acreditante en términos del presente contrato de crédito simple, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FINAFIM y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la

Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.

C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.

D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviere en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

E) Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H) Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.

I) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

J) Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K) Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

L) Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso, sin autorización previa del Acreditante. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.

M) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.

N) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

O) Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales debidamente validado por la persona que designe este último, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

P) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FINAFIM>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso, de cualquier garantía.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La Acreditada

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

<<Nombre del depositario>>

"ANEXO A"

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de $<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de $<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará ésta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Ultimo día hábil bancario de cada mes.	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

"ANEXO B"

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la "Acreditada") promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de $<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	--------

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa

aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Periodo de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

_____

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

"ANEXO C"

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES/MOVIMIENTOS EN EL MES

I. Cartera Vigente con Recursos del FINAFIM.

II. Cartera Vencida con Recursos del FINAFIM.

III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.

IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.

V. Movimientos en el Mes Recursos FINAFIM.

VI. Movimientos en el Mes otros recursos.

• Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO D"

CLIENTES		**CREDITOS**		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX				
CORREO_ELEC				
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO E"

Información Saldos

DATOS
Org ID
Acred ID
Número Crédito
Monto Crédito
Fecha Entrega
Saldo Al Corte
Incluye Intereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

"ANEXO F"

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Más <<insertar los >> puntos porcentuales.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito con garantía prendaria que mí representada suscribió con fecha (__ señalar la fecha del contrato de crédito__), hasta por la cantidad de (___señalar importe de la línea de crédito con número y letra__), me permito solicitar la (__

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

señalar el número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda…., etc.) disposición del crédito por un importe de (__señalar cantidad con número y letra__).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (__señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito __).

Sin otro particular,

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

1.b Apoyo parcial crediticio a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software y/o hardware.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, b, DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>>, POR OTRA PARTE, << nombre de la institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “ACREDITADA”, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, POR OTRA PARTE COMPARECEN <<nombre del secretario técnico>> POR PARTE DE LA ACREDITANTE Y <<nombre del depositario por parte de la

institución de Microfinanciamiento>> POR PARTE DE LA ACREDITADA, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el destinar los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización, ya sea software y/o hardware, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<señalar número de acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en la <<anotar número de sesión>> Sesión Ordinaria de <<año de la sesión>>, así como las "políticas de crédito" vigentes <<anotar fecha de vigencia>>, comparece a la celebración de este Contrato.

b) El <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública número <<número de Escritura Pública>>, de fecha <<fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario>>, Notario Público número <<número de la notaria>> del Distrito Federal, México. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato a la adquisición del Software y el Hardware que necesita para la operación de la institución.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) El C. <<nombre del representante legal >>, en su carácter de <<anotar el tipo de figura legal con que comparece>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<anotar número de escritura>> de fecha <<anotar fecha>>, otorgada ante la fe del Notario Público número <<anotar número de notaria>> del <<indicar la sede

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

de donde fue expedida la patente>>. Cargo y facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del Acreditante, para adquirir <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, los cuales serán destinados para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento hoy Acreditada, en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos Asimismo, declara la Acreditada que con recursos propios se cubrirá el resto del capital que sea necesario para la total adquisición de <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, y en su caso, el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del Pagaré que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

g) Este Contrato y el Pagaré previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

III. Declara el <<anotar nombre del secretario técnico>> que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.

b) Se ostenta como Secretario Técnico de la Acreditante.

c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

IV. Declara el C. <<anotar nombre del depositario>> que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.

b) Se ostenta como <<cargo que tiene dentro de la institución>> de la Acreditada.

c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

V. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la institución>>.

2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.

3. “CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

4. “Crédito” significa los recursos objeto de este Contrato.

5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. “Disposición” significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

8. “Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.

9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el “Calendario de Pagos” que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.

10. “FINAFIM” tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.

11. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

12. “Período de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo “A”, de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

13. “Reglas de Operación” tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.

14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

15. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.

16. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<señalar con número y letra el importe total del crédito>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios >>, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada dispondrá en su totalidad del crédito en una sola ministración, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar número de meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar número de meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará el crédito mediante <<indicar número de meses>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento, intereses, de conformidad con el Anexo "A" (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES <<más los puntos porcentuales que sean indicados>>.

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "C", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la disposición respecto del cual se efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones del crédito, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago del crédito.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D. F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa

incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

b) Que no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

B) En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.

C) Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.

D) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.

E) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FINAFIM.

F) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

G) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

H) La Acreditada no podrá otorgar garantías a terceros, sin consentimiento expreso de la Acreditante.

I) La Acreditada con recursos propios, deberá aportar el resto de los recursos económicos que sean necesarios para adquirir totalmente los bienes objeto del presente instrumento, incluso para adquirir aquellos otros bienes ó servicios que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

J) La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los $30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que el documento que entreguen cuente con la conformidad del Acreditante.

K) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

L) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y del Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda, sobre los bienes que se adquieren con los recursos crediticios otorgados a través del presente contrato, por lo que, la(s) factura(s) que ampare(n) la adquisición del software y el hardware deberán contar con endoso en garantía realizado por la Acreditada a favor del Acreditante y la Acreditada se obliga a entregar las facturas originales debidamente endosadas a la Acreditante, ésta obligación deberá quedar realizada dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que la Acreditada haya recibido los recursos crediticios materia del presente contrato en la cuenta bancaria que señaló para tales efectos, plazo en el que ya se deberán adquirir los bienes materia del presente contrato.

Las facturas que amparen la adquisición del Software y el Hardware, y sobre las cuales se constituya la prenda, deben estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, y los derechos que deriven de éstas no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, por lo que las facturas quedaran bajo la guarda y custodia de la Acreditante a través del Secretario Técnico y a falta de éste, por quien tenga a su cargo la Administración del Acreditante, dicho encargo es asumido sin derecho a retribución alguna, y asumen todas las responsabilidades que corresponden en términos de la legislación mexicana respecto a la figura de "Depositario", cargo que es asumido por el Secretario Técnico de la Acreditante, quien en este acto protesta el leal y fiel desempeño respecto al mencionado cargo y responsabilidad.

Mientras las Obligaciones Garantizadas sigan vigentes y con ello las facturas endosadas en garantía se encuentren en poder de la Acreditante, la Acreditada queda en forma enunciativa mas no limitativa obligada a utilizar, guardar, conservar, resguardar, proteger adecuadamente los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder y que corresponden a los mencionados en las facturas endosadas, por ello la Acreditada también asume en esa parte la calidad de Depositaria, cargo que asume sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder mismos que fueron adquiridos parcialmente con los recursos provenientes del presente crédito, asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de "depositario judicial", conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre del depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, en el evento de que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>, la responsabilidad de Depositario será asumida, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el

cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración ó Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo que corresponda según se ha indicado anteriormente.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los bienes, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los bienes, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes en los términos antes precisados.

Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, la Acreditada remitirá escrito donde manifieste el cabal y total cumplimiento de dichas obligaciones, solicitando en ese mismo acto, la devolución y cancelación del endoso en garantía que pesa sobre las facturas que amparan los bienes adquiridos y materia del presente contrato, teniendo el Acreditante un plazo de 30 (treinta) días hábiles bancarios para observar lo conducente y en su caso se tomen las acciones que correspondan.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, y en su caso a la(s) Circular(es) que emita el FINAFIM y se las comunique por escrito y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y en su caso la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en su caso en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, así como del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o del Pagaré y/o no destina el presente crédito para el objeto-fin para el que le fue otorgado.

C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada ó documentos que aporte en cumplimiento del presente Contrato resultara falso o incompleto, en el entendido de que el Vencimiento del Crédito, no limita las demás acciones que en su momento pudiera ejercer la Acreditante por el incumplimiento de dicho inciso.

D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales ó administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviere en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

E) Si los bienes propiedad de la Acreditada o el bien adquirido con motivo del presente crédito, son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

I) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación y/o Circulares.

J) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

K) Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales debidamente validado por la persona que designe este último, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

L) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva ó la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del Pagaré surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el Pagaré.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el Pagaré. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. ENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Segunda, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<domicilio de la institución>>

El Acreditante: <<domicilio de FINAFIM>>

<<Nombre del secretario técnico>> (Depositario, en términos de la Cláusula Octava)

<<domicilio>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario en términos de la Cláusula Octava)

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La Acreditada

<<Nombre de la institución>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsables de la guarda y custodia de los bienes que se pignoren,

de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

_____	_____
<<Nombre del depositario>>	<<Nombre del depositario>>

"ANEXO A"

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de $<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de $<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Ultimo día hábil bancario de cada mes.	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

"ANEXO B"

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la "Acreditada") promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de $<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses

1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	--------

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Período de Intereses" significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

_____

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

"ANEXO C"

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

$$\text{Intereses Moratorios} = \frac{\text{Importe en mora} \times 2 \times \text{Tasa de Interés} \times \text{Días transcurridos en mora}}{360 \times 100}$$

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

	importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
2:	Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
Tasa de interés:	Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Mas <<insertar los >> puntos porcentuales.
Días transcurridos en mora:	Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
360:	Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
100:	Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

2. APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES

2.a Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FINAFIM y aquellas que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumpla con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas, por parte de la consultoría de Control y Seguimiento, aspectos de mejora que se requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

i. Acciones de asistencia técnica

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2 a., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento e intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria <<destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios para Asistencias Técnicas, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados>> o <<destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios para la Asistencia Técnica, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios no acreditados pero que tengan como objetivo acreditarse al FINAFIM>> de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar el número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FINAFIM, para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar número de asistencia técnica>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.

c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.

d) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de

los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>
Secretario Técnico del FINAFIM
INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

_____

<<Nombre del representante legal>>
Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

1. Título de la acción:

2. Objetivo de la acción:

3. Descripción de la acción:

4. Periodo de desarrollo de la acción:

<<Indicar fecha>>

5. Resultados Esperados:

6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:

7. Datos del Consultor/ Consultoría

a. Razón social:

b. RFC:

c. Domicilio Fiscal:

d. Objeto social:

8. Nombre del enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

10. Importe del apoyo a transferir a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FINAFIM	Importe que apoya FINAFIM
		%	%	SUB-TOTAL
1.	$ Monto			$ Monto
2.	$ Monto			$ Monto

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

3.	$ Monto			$ Monto
Total	$ Monto			$ Monto

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FINAFIM:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, el enlace de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, previamente a la celebración de este convenio:

a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia).

b. Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.

c. Informe de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia Asistencia Técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

d. Carta de "Aprobación y Conclusión", en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

e. Recibos o facturas expedidos por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

f. Comprobante, con requisitos fiscales, emitido por <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc.

g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FINAFIM>>, Consultor de Fortalecimiento Institucional, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento Institucional de FINAFIM, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio, se transfieren a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la Cláusula Tercera, inciso d) del Convenio y el punto 11 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Depósito a nombre de: <<señalar datos de la cuenta bancaria>>

Nombre del banco:

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Número de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

La <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

<<Nombre de la IMF>>

_____

<Nombre del representante>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

ii. Acciones de capacitación

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, a., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera,

S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria <<destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios para Capacitación, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados>> o <<destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios para la Capacitación, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios no acreditados pero que tengan como objetivo acreditarse al FINAFIM>>, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.

b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución de microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número << indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FINAFIM, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar el número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.

c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

d) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la asistencia técnica en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia asistencia técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<No. De Convenio>>, celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en los sucesivo el FINAFIM), y <<nombre de la Institución de

Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>)

1. Datos de la capacitación

1.1. Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>

1.2. Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>

1.3. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:

<<Indicar fecha con día, mes y año>>

1.4. Objetivo general:

<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>

1.5. Diseño del Programa:

<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

1.6. Contenido temático:

<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

1.7. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

1.8. Productos finales

<<Descripción de los mismos>>

2. Institución(es) que proporcionarán la capacitación:

<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

2.1. Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)

<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>

2.2. Sitio de la Capacitación:

<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

3.1. Nombre y cargo de la persona a quien se le autoriza la capacitación:<<nombre de la persona a quien se le autorizó la capacitación>>, <<puesto de la persona a la que se le autorizó la capacitación>> de <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>.

3.2. El responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación es el (la) << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, asignado por <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FINAFIM el formato COFEMER: "Solicitud de apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para Capacitación".

- Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.

- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.

- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación

- Elaborar y recopilar los documentos que el FINAFIM requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de <<insertar el concepto del reembolso>>

4. Entrega al FINAFIM

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

- RECIBO DE INSCRIPCION. Original y copia (para cotejo)
- COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DEL FINAFIM (factura, recibo, etc.).
- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible.
- INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Original y copia en papel membretado.
- CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FINAFIM sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos a la institución a la brevedad.
- COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

persona que designe el FINAFIM>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

5. Reembolso de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá enviar a las oficinas del FINAFIM, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de término de la capacitación, la documentación completa, prevista en este apartado.

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se transferirán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dentro de un plazo de 10 días hábiles después de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 4 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

6. Importe del apoyo a transferir a la << INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en el <<Especificar nombre de la capacitación, sede y fecha>>:

Hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

<<La Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>

_____

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

2.b Para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de Microfinanzas.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2 b., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso, al otorgamiento de apoyos económicos destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y/o Organizaciones incorporados o no al FINAFIM, para su participación en foros, mesas de trabajo o eventos destinados al sector de las Microfinanzas, organizados por el PRONAFIM, u organizaciones de los sector a nivel nacional o internacional, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico, acuerdo <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) C. <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número del notario>> de México, D.F. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) C. <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>> pasada ante la fe del Notario Público No. <<indicar número de notario>> de la Ciudad de <<indicar la sede en donde fue expedida la patente>>. Poderes y facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

d) Que ha solicitado por los medios previstos al FINAFIM un apoyo para participar en <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra o de quienes representa, que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar en número y letra el importe del apoyo>>en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo total y exclusivamente como complemento, para que su personal asista a <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> de conformidad con el calendario de actividades previsto en el Anexo Apo <<indicar número de apoyo>> que, como ANEXO se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad exclusiva de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dar cumplimiento a todos los requisitos para comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo, y cumplir con la normatividad al respecto de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio y cubrir los conceptos señalados en el ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra del FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todas y cada una de las personas receptoras del presente apoyo asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar el <<indicar si se trata de FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.

c) Realizar los documentos y las acciones que estén previstos en el ANEXO y que, a su vez, se hagan los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo.

d) Entregar al FINAFIM, los informes que se establezcan en el ANEXO, ya sean relativos al ejercicio de los recursos otorgados ó a la participación en el <<indicar si se trata de FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>. No óbice lo anterior, el FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas y en el ANEXO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM en un plazo de veinte días hábiles después a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado el informe referido en este inciso, junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso ésta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso, es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor del FINAFIM encargado>>, durante el tiempo en que tenga lugar el <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, ó EVENTO>> objeto de este instrumento, podrán supervisar el desarrollo del mismo, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e), de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente Convenio y la observancia de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, y adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su ANEXO, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo otorgado conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo e incisos de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta Cláusula, "Cetes" significa, la última tasa de rendimiento equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos materia del presente Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior, se aplicará al importe de los recursos del

Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este instrumento según sea el caso concreto.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la que precede, es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus asociados, socios o accionistas, funcionarios y/o empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir ó recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga lugar el (FORO, ó MESA DE TRABAJO, ó EVENTO).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal ó al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes, deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante legal

ANEXO al convenio FMTE <<Número de convenio a realizar y año>>, celebrado el << Día, mes y año en que se celebra el convenio>>, entre Nacional Financiera, S. N. C, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<Institución de Microfinanciamiento con quien se celebra el convenio>> (en lo sucesivo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO, U ORGANIZACION)

1. Datos de la participación a Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

1.1. Título:

<<Nombre del Foros, Mesas de Trabajo y Eventos>>

2. Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la asistencia al Foros, Mesas de Trabajo y Eventos>>

2.1 Cronograma:

El Foros, Mesas de Trabajo o Eventos se realizará en un total de <<Horas de participación>> los <<Días, mes y año en que se realizará el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos>>, con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Mesas de trabajo
IV. Materiales
V. Conclusiones

2.1 Contenido temático del Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

PROGRAMA

Horas		Tema
		<<Inauguración>>
RECESO DE CAFÉ		
		<<Conferencias Magistrales>>
		<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA		
		<<Conferencias Magistrales>>
		<<Mesas Redondas>>
RECESO DE CAFÉ		
		>>Entrega de reconocimientos a los participantes>> <<Clausura>>

*NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DEL FORO, MESA DE TRABAJO O EVENTO, POR CADA DIA QUE APLIQUE.

2.2 Materiales que proporcionan a los participantes al inscribirse a Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

<<Carpeta de trabajo >>

<<Folletos, CD>>

<<Reconocimiento de participación>>

2.3 Producto(s) final(es):

<<Materiales que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

3 Datos del Evento donde se dará la Conferencia:

3.1 <<Nombre del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos a que asistirán>>

3.2 Expositor del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos: <<Nombres de los Conferencistas>>

3.3 Actividad preponderante:

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

<<Descripción de la actividad preponderante de la Conferencia>>

4 Sitio de la capacitación:

<< Dirección completa del sitio del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos (País, Ciudad, Sede) >>

5 Materiales que entrega el Participante del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos:

Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última, que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la participación.

§ Fotocopia del Reconocimiento del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

§ Original y Fotocopia de los Boletos de Avión.

§ Original y Fotocopia de la Factura de Hospedaje.

5.1 Fechas de entrega:

El Participante entregará los materiales solicitados por su participación en Foros, Mesas de Trabajo o Eventos, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: será de 10 días hábiles a partir de terminado el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos. <<Día, mes y año, en que el participante entrega los materiales requeridos>>

6 Coordinación de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

La Institución de Microfinanciamiento designará un enlace con el FINAFIM para la coordinación de la participación alForos, Mesas de Trabajo o Eventos<<Nombre de la persona designada por la microfinanciera, intermediario u organización, para ser el contacto >>con el FINAFIM.

a) Carta de Confirmación de participación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION en original y copia).

b) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la participación en los Foros, Mesas de Trabajo o Eventos(formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio FMTE-<<Número del convenio y año>>-y el presente anexo, será por conducto del <<Consultor Responsable>>. del FINAFIM con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

7 Transferencia de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION:

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable del enlace con el FINAFIM en la participación de motivo del presente convenio serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Comunicación y Enlace a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio.

Los recursos motivo del presente Convenio FMTE <<Número del convenio y año>>-, se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION, después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Nombre del banco:<<insertar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

8 Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION, exclusivamente por la participación al<<indicar si es Foros, Mesas de Trabajo o Eventos>>:

HASTA POR $ <<Monto en número y letra>>

La Institución de Microfinanciamiento

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento,

Intermediario u Organización>>

_____

<<Firma y nombre completo del representante>>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario Técnico >>

Secretario Técnico del FINAFIM

2.c Para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que estén acreditados por el FINAFIM.

i. Para el establecimiento de sucursales

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2 c., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL

MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no la han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar el número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaria>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es) que se ubicará en <<indicar la localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en

una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la sucursal apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la sucursal. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a

generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la sucursal materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) sucursal(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Sucursal(es) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) sucursal(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Sucursal(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) sucursal(es) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

_____

ANEXO UNICO AL CONVENIO SUC.-XXX.XXX.

NOMBRE DE LA IMF

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

I. Título

Apertura de ***xxx***sucursal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: ***NOMBRE DE LA IMF*** por un monto total de hasta ***$ XXXXX (XXXX pesos 00 /100 M.N.)***, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal	Ubicación de la sucursal	Monto por sucursal

II. Resultados esperados

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).

B) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por sucursal)

Ubicación de la Sucursal:										
Mes	**Créditos Grupales**					**Créditos Individuales**			**Totales**	
	No. de grupos	**Prom. de personas por grupo**	**Total de acred. en grupos**	**Monto prom. del crédito por persona en grupo**	**Monto total del crédito grupal**	**No. de acred. Indivs.**	**Monto prom. del crédito indiv.**	**Monto total Del crédito indiv.**	**Total de créditos**	**Monto total**

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la sucursal		Montos por sucursal **hasta por**
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo **hasta por**:		
Monto total en letra:	(XXXXXXX 00/100 M.N.)	

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una

sucursal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: $ 28,000.00

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la sucursal	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por sucursal **hasta por**
	No. de meses	Periodo (XXXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación **hasta por**:				
Monto total en letra:	(xxxxxxx pesos 00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: $ 24,000.00

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de doce meses, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. ***Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM.*** ***Datos Fiscales:*** ***Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario*** ***Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3).*** En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:

	Gastos de operación: Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF. En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la sucursal:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM				
Nombre de la sucursal	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo **hasta por**	Total por sucursal **hasta por**
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total **hasta por**		

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO **hasta por**:			
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:	(xxxxxx pesos 00/100 M.N.)		

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la sucursal.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, las sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos cuando **en el transcurso de 6 meses** su colocación esté por debajo de un 70% a lo proyectado originalmente.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	***Banco:*** ***No. de Cuenta.*** ***Clabe.***

ANEXO UNICO AL CONVENIO SUC.-XXX.XXX.

NOMBRE DE LA IMF

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

_____

(Nombre)

Secretaria Técnica del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

_____

(Nombre)

Representante Legal

I. Título

Apertura de ***xxx***sucursal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: ***NOMBRE DE LA IMF*** por un monto total de hasta ***$ XXXXX (XXXX pesos 00 /100 M.N.)***, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal	Ubicación de la sucursal	Monto por sucursal

II. Resultados esperados

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).

B) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por sucursal)

Ubicación de la Sucursal:										
	Créditos Grupales					**Créditos Individuales**			**Totales**	
Mes	**No. de grupos**	**Prom. de personas por grupo**	**Total de acred. en grupos**	**Monto prom. del crédito por persona en grupo**	**Monto total del crédito grupal**	**No. de acred. Indivs.**	**Monto prom. del crédito indiv.**	**Monto total Del crédito indiv.**	**Total de créditos**	**Monto total**
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la sucursal	Montos por sucursal **hasta por**
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo **hasta por**:	
Monto total en letra: (XXXXXXX 00/100 M.N.)	

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una sucursal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: $ 28,000.00
Vehículo utilitario
TOTAL: $ 147,000.00

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la sucursal	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por sucursal **hasta por**
	No. de meses	Periodo (XXXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación **hasta por**:				
Monto total en letra: (xxxxxxx pesos 00/100 M.N.)				

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de internet

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: $ 28,800.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de doce meses, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. *Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM.* *Datos Fiscales:* ***Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario*** ***Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3).*** En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución.

	En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan: Gastos de operación: Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF. En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la sucursal:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM				
Nombre de la sucursal	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo **hasta por**	Total por sucursal **hasta por**
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total **hasta por**		

Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO **hasta por**:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:	(xxxxxx pesos 00/100 M.N.)			

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la sucursal.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, las sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos cuando **en el transcurso de 6 meses** su colocación esté por debajo de un 70% a lo proyectado originalmente.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	***Banco:*** ***No. de Cuenta.*** ***Clabe***

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

_____

(Nombre)

Secretaria Técnica del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

_____

(Nombre)

Representante Legal

ii. Para el establecimiento de extensiones

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO LA REGLA 7.2 c., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de extensiones de las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en << indicar la localidad, estado-municipio>> el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la extensión apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la extensión. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la extensión materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) extensión(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s) así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Extensión(es) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) extensión(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Extensión(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) extensión(es) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo

de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el

Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO UNICO AL CONVENIO EXT. XXXX.XXX

NOMBRE DE LA IMF

I. Título

Apertura de ***XXXX*** extensiones de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: **NOMBRE DE LA IMF** por un monto total de hasta ***$ XXXX (XXXX pesos 00/100 M.N)***, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal responsable	Nombre de la extensión	Ubicación de la extensión	Monto por extensión

II. Resultados esperados

C) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) extensión(es).

D) Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión)

Ubicación de la Extensión:										
Mes	**Créditos Grupales**					**Créditos Individuales**			**Totales**	
	No. de grupos	**Prom. de personas por grupo**	**Total de acred. en grupos**	**Monto prom. del crédito por persona en grupo**	**Monto total del crédito grupal**	**No. de acred. Indivs.**	**Monto prom. del crédito indiv.**	**Monto total del crédito indiv.**	**Total de créditos**	**Monto total**
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										
16.										
17										
18.										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la extensión	Montos por extensión **hasta por**
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo **hasta por**:	
Monto total en letra:	(**XXXX** mil pesos 00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una extensión de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario
Caja Fuerte

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Aire Acondicionado
TOTAL: $ 28,000.00

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la extensión	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión **hasta por**
	No. de meses	Periodo (XXXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación **hasta por**:				
Monto total en letra:	(**XXXX** mil pesos 00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de Internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: $ 16,000.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <u>Dieciocho meses</u> para cada una de las extensiones, lo que suceda primero

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. *Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM.* *Datos Fiscales:* ***Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario*** ***Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3).*** En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto,

	firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan: Gastos de Mobiliario y Equipo: Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por la institución.
	Gastos de operación: Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF. En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la extensión:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM

Nombre de la extensión	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo **hasta por**	Total por Extensión **hasta por**
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total **hasta por**		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO **hasta por**:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:	(xxxxx mil pesos 00/100 M.N.)			

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la extensión.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y

comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad
Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la extensión al menos 12 meses adicionales. De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la extensión apoyada. A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada extensión por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo	
Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) extensiones lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos **cuando en el transcurso de 9 meses** su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	***Banco:*** ***No. de Cuenta.***

	Clabe

ANEXO UNICO AL CONVENIO EXT. XXXX.XXX

NOMBRE DE LA IMF

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

_____

(Nombre)

Secretaria Técnica del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

_____

(Nombre)

Representante Legal

I. Título

Apertura de ***XXXX*** extensiones de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: **NOMBRE DE LA IMF** por un monto total de hasta ***$ XXXX (XXXX pesos 00/100 M.N.)***, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal responsable	Nombre de la extensión	Ubicación de la extensión	Monto por extensión

II. Resultados esperados

E) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) extensión(es).

F) Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión)

Ubicación de la Extensión:			
Mes	**Créditos Grupales**	**Créditos Individuales**	**Totales**

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
19.										
20.										
21.										
22.										
23.										
24.										
25.										
26.										
27.										
28.										
29.										
30.										
31.										
32.										
33.										
34.										
35.										
36.										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se

realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la extensión	Montos por extensión **hasta por**
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo **hasta por**:	
Monto total en letra:	(**XXXX** mil pesos 00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una extensión de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: $ 28,000.00
Vehículo utilitario
TOTAL: $ 147,000.00

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la extensión	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión **hasta por**
	No. de meses	Periodo (XXXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación **(I.V.A. incluido) hasta por**:				
Monto total en letra:	(**XXXX** mil pesos 00/100 M.N.)			

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de Internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: $ 19,200.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de Dieciocho meses para cada una de las extensiones, lo que suceda primero

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. *Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM.* *Datos Fiscales:* ***Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario*** ***Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Deleg. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3).*** En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:

Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por la institución.

Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no

	entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la extensión:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM				
Nombre de la extensión	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo **hasta por**	Total por Extensión **hasta por**
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total **hasta por**		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO **hasta por**:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:	(xxxxx mil pesos 00/100 M.N.)			

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la extensión.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la extensión al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la extensión apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada extensión por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Retiro del apoyo	
Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, las sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos cuando **en el transcurso de 6 meses** su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	***Banco:*** ***No. de Cuenta.*** ***Clabe***

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

_____

(Nombre)

Secretaria Técnica del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

_____

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

(Nombre)

Representante Legal

iii. Para el establecimiento de agencias

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2 c., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de agencias de las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no la han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar

fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) agencia(s) que se ubicará en <<indicar localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la agencia apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la agencia. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en

materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la agencia materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) agencia(s) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Agencia(s) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la agencia(s) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la(s) Agencia(s).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) agencia(s) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<domicilio>>

El FINAFIM:

<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el

Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO UNICO AL CONVENIO AGE.XXX.XXX

NOMBRE DE LA IMF

I. Título
Apertura de ***XXX*** agencias de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: ***NOMBRE DE LA IMF,*** por un monto total de hasta ***$ XXX (xxxx 00 /100 M.N.),*** distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la agencia	Ubicación de la agencia	Monto por agencia

II. Resultados esperados
Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de las agencias.
G) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por agencia)

Ubicación de la Agencia:			
Mes	**Créditos Grupales**	**Créditos Individuales**	**Totales**

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
Total										

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la agencia	Montos por agencia **hasta por**
Monto total en letra:	(XXXX 00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una agencia de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: $ 28,000.00

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la agencia	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por agencia **hasta por**
	No. de meses	Periodo (XXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación **hasta por**:				

Monto total en letra:	(XXXX 00/100 M.N.)

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de Internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: $ 12,000.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de 24 meses, lo que suceda primero

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. *Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM.* *Datos Fiscales:* ***Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Deleg. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3).*** En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:

	Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en

	metas.
Requisitos para la agencia:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM

Nombre de la agencia	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo **hasta por**	Total por agencia **hasta por**
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total **hasta por**		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO **hasta por**:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO :	(XXXX pesos 00/100 M.N.)			

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de las agencias.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 24 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la agencia al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la agencia apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada agencia por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Retiro del apoyo	
Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, las agencias lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos **cuando en el transcurso de 12 meses** su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	***Banco:*** ***No. de Cuenta.*** ***Clabe***

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

_____

(Nombre)

Secretaria Técnica del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

_____

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

(Nombre)

Representante Legal

ANEXO UNICO AL CONVENIO AGE.XXX.XXX

NOMBRE DE LA IMF

I. Título

Apertura de ***XXX*** agencias de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: ***NOMBRE DE LA IMF,*** por un monto total de hasta ***$ XXX (xxxx 00 /100 M.N.)***, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la agencia	Ubicación de la agencia	Monto por agencia

II. Resultados esperados

Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de las agencias.

H) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por agencia)

Ubicación de la Agencia:										
Mes	**Créditos Grupales**					**Créditos Individuales**			**Totales**	
	No. de grupos	**Prom. de personas por grupo**	**Total de acred. en grupos**	**Monto prom. del crédito por persona en grupo**	**Monto total del crédito grupal**	**No. de acred. Indivs.**	**Monto prom. del crédito indiv.**	**Monto total Del crédito indiv.**	**Total de créditos**	**Monto total**
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

20										
21										
22										
23										
24										
Total										

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la agencia	Montos por agencia **hasta por**
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo **hasta por**:	
Monto total en letra: (XXXX 00/100 M.N.)	

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una agencia de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archivero
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: $ 28,000.00
Vehículo utilitario
TOTAL: $ 147,000.00

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la agencia	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por agencia **hasta por**
	No. de meses	Periodo (XXXXX)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación **hasta por**:				
Monto total en letra:	(XXXX 00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: $ 14,400.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de 24 meses, lo que suceda primero

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales,

	estatales como federales. *Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM.* *Datos Fiscales:* ***Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario*** ***Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jeronimo Aculco Deleg. Magdalena Contreras RFC (FPN 010517-LZ3).*** En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:

	Gastos de operación: Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF. En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la agencia:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM

Nombre de la agencia	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo **hasta por**	Total por agencia **hasta por**
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total **hasta por**		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO **hasta por**:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:	(XXXX pesos 00/100 M.N.)			

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de las agencias.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 24 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la agencia al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la agencia apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada agencia por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, las agencias lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos **cuando en el transcurso de 12 meses** su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	***Banco:*** ***No. de Cuenta.*** ***Clabe***

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

_____

(Nombre)

Secretaria Técnica del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

(Nombre)

_____

(Nombre)

Representante Legal

2.d Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FINAFIM y las Organizaciones incorporadas, para que sean destinados a la capacitación de la Población Objetivo o de capacitadores.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2 d., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR EL <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución u Organización>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA << señalar si es LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, REPRESENTADA POR EL C. <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento y/o Organizaciones acreditadas e incorporadas respectivamente, para la capacitación a la población objetivo de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico, acuerdo <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) El C. <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<número de la notaria>> de México, D. F.

II. Declara la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) El C. <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de la escritura>>, de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, ante la fe del Notario Público número <<indicar número de la notaria>> de la ciudad <<indicar la sede en donde fue expedida la patente>>. Poderes y facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) Que requiere de un apoyo no crediticio para brindar la capacitación a la población objetivo, de conformidad con lo previsto en este instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra o de quienes representa, que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que

les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> la cantidad de hasta <<indicar cantidad con número y letra>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>destinará en su totalidad el importe del Apoyo, exclusivamente para que la población objetivo (microempresarios), reciba capacitación en las materias establecidas en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio, en términos de lo señalado en el ANEXO Unico. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra de el FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio y su ANEXO Unico, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en el ANEXO UNICO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitandos registrados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.

c) Realizar los informes, así como las acciones que se deriven de la capacitación recibida. A su vez, hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

d) Entregar al FINAFIM, un informe en los términos indicados en el ANEXO UNICO relacionados con la conclusión de la capacitación y el ejercicio de los recursos, así como del resultado obtenido de la propia capacitación. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la <<INSTITUCION DE

MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNICO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM hasta los veinte días hábiles después a aquel en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>haya entregado el informe referido en este inciso junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso esta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y cláusula cuarta siguientes.

e) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar el presente proyecto, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

f) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta subsecuente y/o el ANEXO UNICO, que lleven a cabo la supervisión de los trabajos de capacitación a la población objetivo, poniendo a su disposición los documentos que le sean solicitados, relacionados con el presente instrumento.

g) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la cláusula sexta.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

j) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<señalar el nombre del responsable de supervisión por parte de FINAFIM>>, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, supervisarán el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO UNICO, obligándose la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>a otorgar a tal(es) persona(s) todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, inciso d) y f), de este instrumento, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio;

asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos materia del presente Apoyo, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las actuales inversiones en “Cetes”.

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra y de las personas mencionadas.

OCTAVA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>:

<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal el día <<señalar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el

Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION

<<Nombre de la institución de Microfinanciamiento u Organización>>

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO UNICO al convenio C/FM/XXXXX/X, celebrado con fecha de XX de xxxxx de 2013, entre Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo FINAFIM), y XXXX (en lo sucesivo IMF u Organización).

I. DATOS GENERALES DE LA CAPACITACION REQUERIDA

Tipo de Capacitación	Educación Financiera o Capacitación para el Desarrollo
Nombre del Taller	
Número de talleres	
Personas a capacitar	Población objetivo
Número mínimo de personas a capacitar	
Número máximo de personas a capacitar	

II. CONSULTORIA ELEGIDA PARA BRINDAR LA CAPACITACION REQUERIDA

Nombre o razón social	
Domicilio Completo (Calle, No. Colonia, Estado, Ciudad)	
Teléfono con clave lada	
Años de experiencia en capacitación del sector y/o población objetivo	
Nombre del Representante Legal	
Nombre de o los instructor (es) asignados al curso a impartir	

III. DETALLE TECNICO DE LA CONSULTORIA ELEGIDA

Objetivo general del curso de capacitación	
Objetivos específicos del curso de capacitación	
Metodología y técnicas de instrucción	
Materiales y herramientas de apoyo	

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Total de horas por curso	
Fecha de inicio de la capacitación	x de xxx 2013
Fecha de término de la capacitación	x de xxx 2013
Lugar de la capacitación (Estado y Municipio)	
Método y criterios de evaluación	

IV. CONTENIDO DETALLADO DEL CURSO DE CAPACITACION A IMPARTIR

Sesión	Temas a abordar	Tiempo min.	Dinámicas a utilizar	Método y criterios de evaluación

V. METAS DEL CURSO DE CAPACITACION A IMPARTIR

Cumplen con el perfil de Población Objetivo aquellas personas que reúnan las siguientes características:

- Hombre o mujer habitante de zonas urbanas o rurales que viva en situación de pobreza o con escasos recursos.
- Mayores de 14 años
- Que sepan leer, escribir, sumar, restar, multiplicar y dividir
- Que tenga una actividad productiva
- Que no cuenten con estudios académicos superiores a la secundaria

Número mínimo de personas a capacitar	
Número máximo de personas a capacitar	

VI. COSTO TOTAL CONSULTORIA ELEGIDA

CONCEPTO	APORTACION FINAFIM (X%)	APORTACION IMF U ORGANIZACION (X%)	COSTO TOTAL CAPACITACION
Costo académico: pago de			

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

honorarios del consultor			
Viáticos del Consultor			
Materiales didácticos			
Total			

LOS MONTOS DE LOS APOYOS QUE SE CITAN EN ESTE ANEXO NO CONTEMPLAN EL IVA, POR LO QUE SON IMPORTES NETOS.

VII. ENTREGABLES -PRODUCTOS FINALES (Impresos y en electrónico)

Producto	Detalle del Entregable	Fecha de Entrega Máxima
1. Informe de resultados elaborado por el capacitador.	• Si se cumplieron los objetivos • El aprovechamiento de cada grupo y si es posible personal • La evaluación de cada participante, si es que se planteó algún esquema de evaluación • El seguimiento que se le dará (si es que aplicara) • Observaciones generales (desempeño, participación, asistencia, motivación, interés del grupo) • Si es que hubo algún inconveniente (retrasos, dificultades con algún tema en particular, discusiones en el grupo, etc.) • Memoria fotográfica	xx de xxxxx de 2013
2. Documento que contenga los comentarios de la IMF u Organización sobre el servicio de capacitación contratado.	• Si es adecuado el lenguaje que utilizan de acuerdo al perfil de las personas que recibieron el curso • Si las dinámicas utilizadas fueron adecuadas y útiles • Si los materiales proporcionados cubrieron sus expectativas • La aceptación que tuvo el grupo (participación) • Observaciones generales	
3. Anexo IA o IB, según sea el caso, Informe del Curso de	Ingreso de la base de datos completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FINAFIM.	xx de xxxxx de 2013

	Capacitación.		
4.	Registros de asistencia de los microempresarios capacitados.	Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del Consultor, nombre de la IMF u Organización, nombre completo y firma de los asistentes.	
5.	Copia del convenio o contrato celebrado entre la IMF u Organización y el capacitador.		xx de xxxxx de 2013
6.	Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para la comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales.	FINAFIM tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente.	xx de xxxxx de 2013
7.	Original de carta de conformidad de servicios	Elaborada por la IMF u Organización donde manifiesta su satisfacción sobre los servicios recibidos por el Consultor.	xx de xxxxx de 2013

TODO LO ANTERIOR DEBERA SER ENTREGADO POR LA IMF U ORGANIZACION EN CARPETA FISICA CON SEPARADORES POR ENTREGABLE MAS UN CD CON LA INFORMACION DE FORMA ELECTRONICA.

LA IMF U ORGANIZACION DEBERA ENTREGAR EN LA FECHA MAXIMA ESTABLECIDA. SI ASI NO LO HICIERA NO SE REALIZARA EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FINAFIM y la IMF u Organización, se hará por conducto del Consultor Responsable de la Consultoría de Proyectos Especiales de este Fideicomiso, sin perjuicio del que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la IMF u Organización por escrito.

VIII. RESPONSABILIDAD DE LA IMF U ORGANIZACION

La persona que dará seguimiento a la capacitación y, por tanto, fungirá como contacto con el FINAFIM es xxxxxxx de la IMF u Organización y por ningún motivo el contacto con el FINAFIM podrá ser el consultor contratado para brindar la capacitación.

El contacto designado por la IMF u Organización es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FINAFIM el formato COFEMER: “Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal a Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores” y demás documentos solicitados de acuerdo con los formatos y políticas entregados previamente a la celebración del presente convenio.
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación.
- Llevar a cabo la comprobación de gastos en forma puntual para tramitar el reembolso.
- Recopilar listas de asistencia y bases de datos de los participantes

IX. DOCUMENTOS QUE LA IMF U ORGANIZACION DEBERA ENTREGAR AL FINAFIM

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

El FINAFIM designará a la(s) persona(s) que dará (n) seguimiento a la capacitación y serán los encargados de la recepción de la siguiente documentación.

1. Copia simple del Acta constitutiva de la IMF u Organización.
2. Copia simple del poder del representante legal que firma la solicitud.
3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal, donde se vea claramente nombre completo, firma y fotografía.
4. Copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses.
5. Copia simple del estado de cuenta bancario de la IMF u Organización donde se vea claramente el número de cuenta y CLABE bancaria donde se llevará a cabo el reembolso de recursos.
6. Copia del RFC de la IMF u Organización.
7. Copia simple del recibo o factura expedida por la consultoría elegida para brindar la capacitación motivo del apoyo, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
8. Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la IMF u Organización y la Consultoría elegida.
9. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
10. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FINAFIM y la IMF u Organización solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación.
11. Carta bajo protesta de decir verdad de que la cuenta bancaria donde se realizará el rembolso es propiedad de la IMF u Organización y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
12. Carta bajo protesta de decir verdad de contar con capital o/y patrimonio propio, capacidad técnica y operativa así como instalaciones adecuadas que permita el desarrollo de la actividad de capacitación.
13. Carta bajo protesta de decir verdad de no contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.
14. Carta bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con el FINAFIM, si es que fuera acreditada.
15. Presentar en archivo electrónico (Excel), de acuerdo a la acción solicitada, el Anexo IA o IB correspondiente.
16. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la IMF u Organización expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
17. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
18. Comprobante fiscal autorizado emitido por la IMF u Organización al FINAFIM por el importe a reembolsar sin desglose de IVA.

Notas:

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

1. Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la IMF u Organización debidamente firmadas por el Representante Legal de la IMF u Organización.

2. Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos.

X. REEMBOLSO DE LOS RECURSOS A LA IMF U ORGANIZACION

El FINAFIM designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por la IMF u Organización a la Consultoría de Proyectos Especiales. Quienes tendrán 10 días naturales a partir de la fecha recepción de los mismos, para revisión y en su caso tramitar el reembolso de los recursos a la IMF u Organización, de acuerdo a las fechas establecidas en el presente Anexo, al cumplimiento mínimo y máximo de metas y a la entrega de los productos finales sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio C/FM/XXXX/X, se cubrirán a XXXXXXXX, después de 15 días hábiles siempre y cuando la IMF u Organización haya entregado en tiempo y forma y a la plena satisfacción del FINAFIM todos y cada uno de los documentos enunciados en los numerales VII y IX de este anexo.

Firmado en la Ciudad de México Distrito Federal, el XX de XXXX de 2013, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria en el FINAFIM	<<Nombre de la IMF / Organización>>
<<Nombre del Secretario Técnico>>	<<Nombre del representante legal>>
Secretario Técnico del FINAFIM	Representante Legal

2.e Para Organizaciones incorporadas, para que sean destinados a la incubación de microempresas.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, e., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la organización>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA LA ORGANIZACION, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios para la Incubación de microempresas, a favor de la población objetivo del FINAFIM de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.

b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la ORGANIZACION que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la organización>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación y/o Circulares, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número << indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FINAFIM, para otorgar capacitación y apoyo de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la ORGANIZACION la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La ORGANIZACION destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de incubación de microempresas, de conformidad con lo previsto en el documento que, como ANEXO UNICO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la ORGANIZACION solicitar los recursos del Apoyo y demostrar el cabal cumplimiento de los requisitos que para ello se establezcan en términos del ANEXO UNICO, Reglas de Operación y las Circulares que al efecto se emitan.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la ORGANIZACION la contratación del o los capacitadores necesarios para realizar las acciones indicadas en el ANEXO UNICO de este instrumento. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la ORGANIZACION a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ORGANIZACION los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la ORGANIZACION como empleador en su más amplio sentido del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la ORGANIZACION se obliga a responder de todas las reclamaciones que al efecto se presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ORGANIZACION los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La ORGANIZACION se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO UNICO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados o asesorados, en caso de tratarse de la modalidad “presencial”, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación o asesoría y en caso de tratarse de la modalidad “a distancia”, cubran cierto número de horas de la capacitación o asesoría, de tal forma que se cumpla cabalmente con el programa de Incubación.

c) Hacer todas las acciones necesarias para lograr un resultado óptimo en la incubación.

d) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO UNICO del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la ORGANIZACION la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM en cualquier momento que lo estime conveniente.

e) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar el presente proyecto, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos.

g) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición todos los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a éste.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación o asesoría objeto del proyecto de incubación, a fin de supervisar el desarrollo de la misma, por lo que se obliga la ORGANIZACION a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y g) de este instrumento.

QUINTA.

La ORGANIZACION expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y Circulares que emita el FINAFIM y en consecuencia cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación y Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Será responsabilidad de la ORGANIZACION frente a la o las personas encargadas de la capacitación o asesoría en términos del ANEXO UNICO de este convenio en todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación o asesoría. En tal virtud, la ORGANIZACION deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la ORGANIZACION los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

SEPTIMA.

La ORGANIZACION no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

OCTAVA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la ORGANIZACION en el domicilio señalado en la cláusula correspondiente del presente instrumento.

NOVENA.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la ORGANIZACION para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La ORGANIZACION:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la ORGANIZACION, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la ORGANIZACION.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el

Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

ORGANIZACION

<<Nombre de la Organización>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO UNICO al convenio I/FM/XXXX/XX celebrado con fecha X de XXXX de 2013, entre Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo FINAFIM), y XXXXXXXX (en lo sucesivo ORGANIZACION).

XI. DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACION ESPECIALIZADA EN LA INCUBACION DE MICROEMPRESAS

Nombre con el que la identifica la Organización	
Domicilio Completo (Calle, No. Colonia, Estado, Ciudad)	
Teléfono con clave lada	
Años de operación	
Nombre Completo del Responsable de la Incubadora de negocios	

XII. DETALLE DEL PROCESO DE INCUBACION DE MICROEMPRESAS

Fecha de inicio del Proceso de Incubación	de 2013
Fecha de término del Proceso de Incubación	de 2013

Etapa	No. de horas destinadas por emprendedor	Materiales y herramientas a utilizar	Dinámicas a utilizar	Método y criterios de evaluación

XIII. METAS DEL PROCESO DE INCUBACION DE MICROEMPRESAS

Cumplen con el perfil de emprendedor aquellas personas que reúnan las siguientes características:

- Hombre o mujer habitante de zonas urbanas o rurales que viva en situación de pobreza o con escasos recursos.
- Mayores de 18 años
- Que sepan leer, escribir, sumar, restar, multiplicar y dividir
- Que conozca y practique un oficio y/o actividad productiva la cual constituya su principal fuente de ingresos
- Que no cuenten con titulación académica superior a la secundaria

NO. DE PROYECTOS A INCUBAR (Plan de Negocio Terminado)	ESTADO	MUNICIPIO (S)

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Total		

XIV. COSTO TOTAL DEL PROCESO DE INCUBACION DE MICROEMPRESAS

Concepto	Aportación FINAFIM (X%)	Aportación Organización (X%)	Costo Total Proceso de Incubación
Costo académico: pago de honorarios del o los consultores			
Viáticos del Consultor			
Material didácticos			
Total			

Detalle del costo por proyecto a incubar y metas propuestas

Número de Proyectos	Costo x proyecto (promedio)	Total
XX Proyectos a Incubar con Plan de Negocios Terminado		

XV. CALENDARIO DE MINISTRACIONES Y PRODUCTOS A ENTREGAR (impresos y en electrónico)

Ministración	Recurso a entregar	Producto a entregar	Fecha de entrega máxima
1.	X % del apoyo $ XXXXXX	**1.** Anexo I, Informe de los Proyectos en Incubación: Ingreso de la base de datos completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FINAFIM. **2.** Registros de asistencia de los emprendedores: Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del facilitador, nombre completo y firma de los asistentes. **3.** Planeación detallada: Documento de trabajo de inicio a fin del proyecto con: Introducción/ Justificación; Objetivos; Metas; Procedimiento de difusión y convocatoria; Perfil de la Población Objetivo; Metodología Propuesta; Contenido Temático; Etapas del Proceso y Calendario de actividades.	XXX de XX de 2013

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

		4. Informe de seguimientos y avance del proyecto: Resumen ejecutivo de todas las actividades realizadas durante el periodo de la ministración en curso: Objetivos; Resumen cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas; Calendario; Contenido Temático y Memoria fotográfica. **5.** Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para la comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales. FINAFIM tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente: En el caso de honorarios, el concepto debe ser "Servicios de Consultoría para la Incubación de Empresas" y anexar copia simple del contrato de prestación de servicios que tenga la Organización con el Consultor.	

2.	X % del apoyo $ XXXXXX	**1.** Anexo I, Informe de los Proyectos en Incubación: Actualización de la base de datos completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FINAFIM. **2.** Registros de asistencia de los emprendedores: Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del facilitador, nombre completo y firma de los asistentes. **3.** Informe de seguimientos y avance del proyecto: Resumen ejecutivo de todas las actividades realizadas durante el periodo de la ministración en curso: Objetivos; Resumen cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas; Calendario; Contenido Temático y Memoria fotográfica. **4.** Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales. FINAFIM tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente: En el caso de honorarios, el concepto debe ser "Servicios de Consultoría para la Incubación de Empresas" y anexar copia simple del contrato de prestación	XXX de XX de 2013

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

		de servicios que tenga la Organización con el Consultor.	
3.	X % del apoyo $ XXXXXX	**1.** Anexo I, Informe de los Proyectos en Incubación: Ingreso de la base de datos FINAL completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FINAFIM. **2.** Registros de asistencia de los emprendedores: Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del facilitador, nombre completo y firma de los asistentes.	XXX de XX de 2013

		3. Informe de seguimientos y avance del proyecto: Resumen ejecutivo de todas las actividades realizadas durante el periodo de la ministración en curso: Objetivos; Resumen cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas; Calendario; Contenido Temático y Memoria fotográfica. **4.** Informe Final de Resultados: Documento ejecutivo de todos los resultados de todo el proyecto: Introducción; objetivos; perfil de la población; Metodología Propuesta; Contenido Temático; Etapas del Proceso; Metas establecidas en la propuesta técnica y económica; Resultados finales cualitativos y cuantitativos; Calendario final de actividades; Conclusiones y Pasos a seguir. **5.** Planes de Negocio: Entrega de todos los planes de negocio completos de cada proyecto de incubación. **6.** Reporte RESUMEN final por emprendedor: Reporte final de estatus por emprendedor en Excel (se anexa muestra). **7.** Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales. FINAFIM tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente: En el caso de honorarios, el concepto debe ser "Servicios de Consultoría para la	

		Incubación de Empresas" y anexar copia simple del contrato de prestación de servicios que tenga la Organización con el Consultor.	

INFORMACION PARA ENTREGAR DE FORMA MENSUAL:

No.	Producto a entregar	Fecha de entrega máxima
1.	Reporte mensual de seguimiento por emprendedor: Reporte en Excel con las actividades realizadas por emprendedor (se anexa muestra).	Los primeros 10 días de cada mes.

LOS MONTOS DE LOS APOYOS QUE SE CITAN EN ESTE ANEXO NO CONTEMPLAN EL IVA, POR LO QUE SON IMPORTES NETOS.

TODO LO ANTERIOR DEBERA SER ENTREGADO POR LA ORGANIZACION EN CARPETA FISICA CON SEPARADORES POR ENTREGABLE MAS UN CD CON LA INFORMACION DE FORMA ELECTRONICA.

LA ORGANIZACION DEBERA ENTREGAR EN LA FECHA MAXIMA ESTABLECIDA EN CADA MINISTRACION. SI ASI NO SE HICIERA NO SE REALIZARA EL PAGO DE LOS RECURSOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FINAFIM y la Organización, se hará por conducto del Consultor Responsable de la Consultoría de Proyectos Especiales de este Fideicomiso, sin perjuicio del que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la ORGANIZACION por escrito.

XVI. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACION ESPECIALIZADA EN INCUBACION DE MICROEMPRESAS

La persona que dará seguimiento al programa de incubación, y por tanto fungirá como contacto con el FINAFIM es XXXXXXXX.

El contacto designado por la Organización es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FINAFIM el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal a Organizaciones, para que sean destinados a la Incubación de Microempresas" y demás documentos solicitados de acuerdo con los formatos y políticas entregados previamente a la celebración del presente convenio.
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Proceso de Incubación de Microempresas.
- Coordinar y controlar a los consultores designados para brindar capacitación y asesoría a los emprendedores inscritos al proceso de incubación de microempresas.
- Dar seguimiento a los proyectos de negocios incubados con el apoyo motivo del convenio.
- Informar con la periodicidad requerida el avance de los proyectos en incubación, motivo del apoyo.
- Llevar a cabo la comprobación de gastos en forma puntual para tramitar las ministraciones.
- Recopilar listas de asistencia y bases de datos de los emprendedores.

XVII. DOCUMENTOS QUE LA ORGANIZACION ESPECIALIZADA EN INCUBACION DE MICROEMPRESAS DEBERA ENTREGAR AL FINAFIM

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

El FINAFIM designará a la(s) persona(s) que dará (n) seguimiento al proceso de incubación de microempresas y será(n) el(los) encargados de la recepción de la siguiente documentación.

1. Copia simple del Acta constitutiva de la Organización Especializada.
2. Copia simple del poder del representante legal que firma la solicitud.
3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal donde se vea claramente nombre completo, firma y fotografía.
4. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses.
5. Copia simple del estado de cuenta bancario de la Organización Especializada donde se vea claramente el número de Cuenta y CLABE bancaria donde se depositarán los recursos.
6. Copia del RFC de la Organización.
7. Copia simple de los contratos de prestación de servicios celebrados con las consultorías que brindaran la capacitación y asesoría a los emprendedores.
8. Copia simple de los recibos o facturas expedidos por el consultor contratado por la Organización para el proceso de incubación en beneficio de los emprendedores, motivo del apoyo, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
9. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la firma del presente convenio.
10. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FINAFIM y la Organización solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación.
11. Carta bajo protesta de decir verdad de que la cuenta bancaria donde se realizará el pago de las ministraciones es propiedad de la Organización y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
12. Carta bajo protesta de decir verdad de contar con capital y/o patrimonio propio capacidad técnica y operativa, así como las instalaciones adecuadas para impartir el proceso de incubación de microempresas.
13. Carta bajo protesta de decir verdad de no contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.
14. Presentar en archivo electrónico (Excel) el Anexo I, Informe de inscripción de proyectos al proceso de incubación.
15. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Organización expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
16. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
17. Comprobante fiscal autorizado emitido por la Organización a FINAFIM por el importe de cada ministración sin desglose de IVA.

Notas:

1. Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Organización debidamente firmadas por el Representante Legal de la Organización.
2. Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos.

XVIII. PAGO DE MINISTRACIONES A LA ORGANIZACION

El FINAFIM designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por la Organización a la Consultoría de Proyectos Especiales. Quienes tendrán 10 días naturales a partir de la fecha

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

recepción de los mismos, para revisión y en su caso tramitar el pago de la ministración correspondiente de acuerdo a la planeación entregada por la Organización, el cumplimiento de metas y la entrega de los productos finales con la periodicidad establecida sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio I/FM/xxxx/01 se cubrirán a LA ORGANIZACION de acuerdo al calendario de ministraciones siempre y cuando la Organización haya entregado en tiempo y forma y a la plena satisfacción del FINAFIM todos y cada uno de los documentos enunciados en los numerales V y VII de este anexo.

Las ministraciones y reembolsos se realizarán contra comprobación de los gastos erogados y conforme a los lineamientos establecidos para el caso.

Firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal a XX de XXX de 2013, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria en el FINAFIM	XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXX
Secretario Técnico del FINAFIM	Representante Legal

2.f Para aportar recursos a esquemas de garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, f., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE GARANTIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “MICROFINANCIERA”, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “PROGRAMA”), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las “Reglas de Operación”).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de garantías a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas en el FINAFIM.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.

b) El C. <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Cargo y facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocado, limitado o modificado en forma alguna.

II. Declara la MICROFINANCIERA que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>> constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación así como la(s) circular(es) <<señalar número de circular>>, emitida por el FINAFIM el <<fecha de la circular(es)>>, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés celebrar el presente Contrato de Garantías con el FINAFIM, a fin de garantizar créditos que serán otorgados bajo los lineamientos que establezca el FINAFIM.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM se obliga con la MICROFINANCIERA a dar garantía, respecto de aquellos créditos que la MICROFINANCIERA otorgue a favor de sus acreditados, siempre que se de cumplimiento a los lineamientos establecidos en el ANEXO UNICO y/o Circulares que se emitan.

El FINAFIM pone a la MICROFINANCIERA una garantía de hasta $ <<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, misma que será dispuesta por la MICROFINANCIERA en términos de lo dispuesto por el ANEXO UNICO que, debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente contrato y/o Circular que el FINAFIM emita y que ha sido debidamente identificada en la Declaración II, inciso b) del presente instrumento.

Los créditos que sean garantizados en términos del presente Contrato, deberán cumplir con todos los requisitos y lineamientos que hayan sido previamente señalados por el FINAFIM, por lo que éste sólo se obliga con la MICROFINANCIERA a entregar la garantía constituida por el importe que corresponda, siempre que la MICROFINANCIERA realice todas las acciones necesarias en tiempo y forma para la constitución de la garantía y en su caso, la exigibilidad de la misma.

De tal forma que los créditos garantizados deben estar debidamente identificados desde su otorgamiento y hasta el supuesto caso de su no liquidación, por ello la MICROFINANCIERA se obliga a elaborar los informes indicados en el ANEXO UNICO que el FINAFIM le solicite para dichos efectos, además que deberá demostrar con los lineamientos que el FINAFIM le establezca para hacer exigible la garantía respecto de los créditos no pagados.

El FINAFIM, no se obliga a liquidar las garantías constituidas si la MICROFINANCIERA no cumple cabalmente en tiempo y forma con los requisitos establecidos para tales efectos y con su ANEXO UNICO del presente Contrato.

SEGUNDA.

Es obligación de la MICROFINANCIERA mantener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el correcto funcionamiento de la MICROFINANCIERA. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la MICROFINANCIERA establezca relación contractual para cualquier efecto, liberando de toda responsabilidad al FINAFIM y absorbiendo la MICROFINANCIERA todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FINAFIM.

TERCERA.

El FINAFIM cobrará una comisión equivalente a <<señalar el importe o factor de la comisión>> a la MICROFINANCIERA, por el otorgamiento y en su caso aplicación de las garantías. Sin embargo, las PARTES en el presente contrato se comprometen a modificar lo antes expuesto, pactando de común acuerdo la comisión, dicho pacto deberá constar por escrito y deberá estar firmado por los representantes legales de ambas partes.

CUARTA.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

El FINAFIM se obliga con la MICROFINANCIERA, a depositar el importe de las garantías que le sean exigibles, previo cumplimiento del procedimiento instaurado para tal efecto, realizando el depósito a la cuenta bancaria establecida en el ANEXO UNICO.

Una vez acreditada la entrega de la garantía, su depósito se realizará sin previo aviso a la cuenta bancaria señalada y dentro del término establecido en el ANEXO UNICO, en caso de que la MICROFINANCIERA cambiase de cuenta bancaria, deberá comunicar por escrito de dicho cambio al FINAFIM al día siguiente en que la cuenta quede debidamente abierta.

La MICROFINANCIERA se obliga a contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

QUINTA

La MICROFINANCIERA se obliga a entregar las bases de datos que identifiquen los créditos garantizados y el FINAFIM, por conducto de << señalar el nombre del responsable de supervisar la constitución y liquidación de las garantías>> supervisará la entrega de la información con la que se constituyan las garantías y en su caso, con la que se acredite la exigencia de la garantía a favor de la MICROFINANCIERA, proceso que se llevará a cabo en términos del ANEXO UNICO del presente instrumento legal, obligándose la MICROFINANCIERA a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA

La MICROFINANCIERA conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y Circulares, obligándose a cumplir con las disposiciones que éstas que le establezcan; de igual manera, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, de las leyes y disposiciones aplicables.

SEPTIMA.

El presente contrato de garantías se dará por vencido, en caso de que se susciten cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Que la MICROFINANCIERA incumpla con cualquier obligación que tenga pactada con el FINAFIM.

b) Que la MICROFINANCIERA incumpla con las obligaciones pactadas en el presente Contrato y su ANEXO UNICO.

c) << señalar el resto de las obligaciones cuyo incumplimiento tenga como consecuencia, el vencimiento del contrato de garantías>>

OCTAVA

La MICROFINANCIERA no podrá ceder, vender, o entregar bajo ninguna forma, los derechos u obligaciones que se deriven del presente Contrato, en caso de realizarlo el presente instrumento se dará por vencido para todos los efectos legales que haya lugar, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad.

NOVENA.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La MICROFINANCIERA:

<< señalar el domicilio>>

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

El FINAFIM

<< señalar el domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA PRIMERA.

La vigencia del presente contrato será de un año contado a partir de la firma del presente contrato.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el

Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO UNICO AL CONTRATO DE GARANTIAS-<<señalar número y año>>
<<NOMBRE DE LA IMF>>

I MARCO DE OPERACION
El programa de garantías aplicará en los créditos otorgados por la IMF a sus acreditados con las siguientes características:

- Hombre o mujer en de bajos ingresos.
- Contar con un proyecto productivo
- Haber cursado y concluido el programa de capacitación de cualquiera de las entidades de incubación autorizadas por FINAFIM.
- Haber concluido exitosamente el proceso de incubación, de acuerdo a los parámetros y estándares establecidos por la Incubadora en la cual participe el microempresario.
- Ser mayor de edad y estar dispuesto a ser evaluado por la IMF, por medio de documentación de identidad y de solvencia moral.
- Estar dispuesto a compartir y discutir su proyecto productivo con la entidad de micro financiamiento.

Características del proyecto del micro emprendedor a financiar.

- El proyecto a financiar deberá ser un proyecto productivo en pequeña escala y resultado de la capacitación recibida por la incubadora autorizada por el FINAFIM, la cual deberá certificar la viabilidad del proyecto productivo.
- Deberán ser proyectos productivos no asociados a ciclos agrícolas, sino cuya generación de efectivo sea constante y de corto plazo que les permita hacer pagos periódicos.
- La IMF otorgará máximo el 70% del valor del proyecto productivo mediante un crédito, siempre y cuando éste no exceda de $100,000.00. El resto de la aportación deberá ser efectuada por el microemprendedor.

Características del producto de crédito ofrecido por las IMF:

- Crédito de corto plazo (máximo un año), instrumentado mediante contrato de crédito simple con suscripción de título de crédito de la especie pagaré.
- Tasa de interés máxima del 5% mensual global.
- Deberá incluir algún tipo de garantía ya sea personal, hipotecaria o prendaria.
- El desembolso podrá ser mediante ministraciones parciales o, de así ameritarlo, en un solo desembolso. El monto máximo del crédito que será avalado por el esquema de garantías propuesto en este documento es de $100,000.00 por proyecto productivo, quedando a criterio de la IMF la renovación posterior de la línea de crédito con el micro emprendedor o la ampliación de la misma.
- Los pagos deberán ser periódicos con pagos mensuales, quincenales o semanales.
- Podrá contemplarse un plazo de gracia de capital en caso de que se justifique.
- El monto a financiar será como máximo del 70% de los requerimientos del proyecto.

Descripción de la garantía FINAFIM:

El instrumento que constituye la garantía, consiste en pagarle a la IMF hasta el 50% del saldo insoluto de créditos que resulten fallidos, siempre y cuando la IMF haya llenado una serie de requisitos que más adelante se describen. El requisito principal para poder accesar a este esquema es que los créditos a garantizar sean créditos destinados a iniciar un negocio en pequeña escala y que estos proyectos hayan sido sancionados por empresas incubadoras.

La IMF podrá solicitar el pago de la garantía una vez satisfecho todos los requisitos.

Documentos y requisitos para la aplicación de la garantía.

La garantía cubrirá máximo el 50% del saldo de capital de créditos en cartera vencida y en los cuales se haya mostrado amplia evidencia de las gestiones de cobro efectuadas. La garantía sólo aplicará para créditos fondeados con recursos de la IMF y deberá de contener la siguiente información, misma que

deberá estar documentada en los manuales y demás ordenamientos emitidos por la IMF:

1) De análisis y administración del crédito.

Al momento de la valuación por parte de FINAFIM para poder proceder al pago de la garantía, deberá existir evidencia de lo siguiente:

1. La IMF, aplicará sus políticas, procedimientos y manuales internos orientados a la recopilación de información, realización de visitas, evaluaciones internas y externas, que considere necesarias para decidir la aprobación de los créditos.

2. La IMF deberá de conformar un expediente por cada crédito otorgado conteniendo la evidencia documental de cada uno de los procesos de análisis y administración de crédito efectuados. Además de lo anterior el expediente deberá contener, el certificado de haber terminado el curso con <<Nombre de la organización que haya realizado el proceso de incubación>> y el proyecto de incubación aprobado por el comité; asimismo la evidencia de la aprobación del crédito, el o los desembolsos efectuados por la IMF y las garantías solicitadas, además de contrato y pagaré.

3. El sistema de control de cartera de la IMF deberá de ser capaz de emitir en cualquier momento un estado de cuenta de cada uno de los acreditados, mostrando los pagos recibidos en la fecha en que fueron realizados, así como el saldo del crédito y los días de mora en su caso.

2) De cobranza.

1. Las gestiones internas de cobranza realizadas en caso de existir una mora superior a los 30 días, deberán de ser asentadas y en su caso documentadas en una bitácora identificada únicamente para este producto.

2. Si las gestiones internas de recuperación no reportan resultados positivos y tiene que recurrirse a cobranza externa, el envío del expediente, contrato o pagaré deberá documentarse: Las gestiones que el tercero realice deberán de ser documentalmente comprobables.

3. 180 días posteriores a la mora inicial de 30, se podrá invocar el fondo de garantías, poniendo a disposición de FINAFIM el expediente del acreditado y las bitácoras y evidencias de las gestiones o acciones de cobranza interna y externa llevadas a cabo en ese lapso

4. Deberá de conformarse un escenario de “imposibilidad práctica de cobro” para acceder a la garantía.

FINAFIM validará que el procedimiento interno de la IMF, fue cabalmente aplicado y que las medidas de recuperación se hayan realizado con la oportunidad planteada en procedimientos y con la diligencia adecuada.

En caso de que se haya enviado a cobranza externa, FINAFIM evaluará el correcto proceder del tercero, relacionándolo directamente con el procedimiento procesal al que se haya accedido ya sea por medios civiles, medios preparatorios para ejecutivo mercantil o ejecutivo mercantil.

Una vez evaluados los mencionados procesos FINAFIM procederá a reembolsar la suma garantizada que será como máximo el 50% del saldo adeudado.

El FINAFIM podrá llevar a cabo otras acciones conducentes que validen el contenido de la información.

Exclusiones de aplicación de garantía:

Cuando cualquiera de las acciones descritas en las políticas, procedimientos o manuales no se haya llevado a cabo.

Cuando las gestiones de cobranza no se hayan ejecutado de acuerdo a manuales de operación o no exista evidencia documental de las mismas.

Cuando las acciones externas de cobranza no se hayan ejecutado de acuerdo a los procedimientos procesales.

Otras obligaciones de la IMF.

Mensualmente la IMF enviará, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del mes de que se trate una relación con todos los microemprendedores cuyos créditos han sido operados al amparo de este mecanismo de garantías. Este envío deberá hacerse por correo electrónico y posteriormente deberá hacerse llegar en original y con firmas autógrafas.

Plazo para reembolsar la garantía:

Una vez que FINAFIM cuente con el expediente objeto de reclamo de la garantía y haya validado el cabal cumplimiento de las obligaciones, contenidos y procedimientos aplicados por la institución y que éstos se encuentren apegados a las condiciones contractuales y del presente anexo, contará con 15 días hábiles para realizar el depósito correspondiente en la cuenta de cheques referida por la institución.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

2.g Para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, g., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento e intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria <<destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados>> de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO >> que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar el número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FINAFIM, para adquirir total o parcialmente infraestructura para la modernización <<señalar si es software y/o hardware >> de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Unico, el FINAFIM pone a disposición de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> la cantidad de hasta $<<señalar cantidad con número y letra>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, así como en los términos y plazos señalados en el documento que, como anexo único y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su anexo único, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que otorga a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> en términos de este convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición de la infraestructura para la modernización conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo Unico de este Convenio. Así mismo, es obligación de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para estar en posibilidad de realizar dicha adquisición. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra de el FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia corporativa, de trabajo, de seguridad social, entre otras. Por lo tanto, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> se obliga a responder de todas las reclamaciones que se pudieren llegar a presentar en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> se obliga frente al FINAFIM a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la adquisición y uso de la infraestructura para la modernización, mejorando su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM.

c) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente Instrumento.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

d) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados de la adquisición de la infraestructura para la modernización señalado en el anexo único de este Convenio, así como todos aquellos accesorios que sean necesarios para su correcto funcionamiento, en el entendido que el FINAFIM con cargo a los recursos del Apoyo citado, reembolsará exclusivamente a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> la cantidad señalada conforme a este instrumento y su anexo, siempre que corresponda con la descripción y hasta por el monto señalado en el anexo único del presente Instrumento, en el término y plazo indicados.

e) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

g) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona y durante la vigencia de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> en términos del anexo único del presente Convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, conforme a este instrumento, obligándose la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las Reglas de Operación y

de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

Asimismo, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, en este acto, consiente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones, a cargo de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de haber recibido los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este convenio, si es posible se suspenderá de inmediato la entrega del recurso derivado del Apoyo, y la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos

del Apoyo que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso e) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente Instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra y de las personas mencionadas.

OCTAVA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>, con cinco días hábiles de anticipación, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo único.

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>:

<<señalar domicilio>>

El FINAFIM:

<<señalar domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal el día <<señalar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

<<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

1. Datos de la infraestructura:
    - 1.1. << Software>>
        - 1.1.1. Objetivo
        - 1.1.2. Criterios para la Evaluación del Software
        - 1.1.3. Resultados de la Evaluación del Software
        - 1.1.4. Nombre del Software
            - 1.1.4.1. Módulos del Software
        - 1.1.5. Datos del fabricante o desarrollador
        - 1.1.6. Areas de la institución que operarán el software
        - 1.1.7. Fecha de cotización
    - 1.2. <<Hardware>>
        - 1.2.1. Descripción
        - 1.2.2. Aplicaciones

1.2.3. Cantidad

1.2.4. Fecha de cotización

2. Nombre del enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

4. Importe del apoyo a transferir a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

Software y/o Hardware	Costo Unitario	Costo Total	% Cubierto por IMF %	% Cubierto por FINAFIM %	Importe que apoya FINAFIM
					SUB-TOTAL
1	$ Monto	$ Monto	%	%	$ Monto
2	$ Monto	$ Monto			$ Monto
3	$ Monto	$ Monto			$ Monto
Total $ Monto					$ Monto

5. Criterios para la presentación de documentación al FINAFIM:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la entrega e instalación del <<software y/o hardware>>, el enlace de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, previamente a la celebración de este convenio:

a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia).

c. Informe de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de la adquisición e implementación del software y/o hardware, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y una descripción de los resultados que se espera obtener. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

d. Carta de "Aprobación", en la cual se declare haber concluido la adquisición y/o instalación y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados el proveedor elegido. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

e. Recibos o facturas expedidos por el proveedor, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

f. Comprobante, con requisitos fiscales, emitido por <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc., por el monto total del apoyo otorgado.

g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FINAFIM>>, Consultor de Fortalecimiento Institucional, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento Institucional de FINAFIM, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

6. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio, se transfieren a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la Cláusula Tercera, inciso d) del Convenio y el punto 5 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Depósito a nombre de: <<señalar datos de la cuenta bancaria>>

Nombre del banco:

Número de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

La <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

<<Nombre de la IMF>>

_____

<Nombre del representante>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el

Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

2.I Para Personas Físicas y/o Morales para la incubación de una institución de microfinanciamiento.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, i., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CREACION DE UNA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, << señalar nombre del Secretario Técnico >>Y, POR LA OTRA, <<señalar

nombre de la institución y/o persona física>>A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD, REPRESENTADA POR <<señalar nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El FINAFIM tiene entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso, al otorgamiento de apoyos económicos para la creación de Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico, acuerdo <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) C. <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número del notario>> de México, D.F. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la ENTIDAD que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) C. <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>> pasada ante la fe del Notario Público No. <<indicar número de notario>> de la Ciudad de <<indicar la sede en donde fue expedida la patente>>. Poderes y facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

d) Es su interés operar como Entidad del FINAFIM, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra o de quienes representa, que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su anexo único, el FINAFIM pone a disposición de la ENTIDAD la cantidad de hasta <<señalar en número y letra la cantidad del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La ENTIDAD dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la cláusula tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como anexo único y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la ENTIDAD se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su anexo único, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que otorga a la ENTIDAD en términos de este convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia ENTIDAD. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la ENTIDAD ni intervención en los diferentes órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la ENTIDAD el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario señalado en el anexo único de este Convenio, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos al servicio telefónico, al suministro de energía eléctrica, al arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo único del presente instrumento. Asimismo, es obligación de la ENTIDAD obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en donde operará la ENTIDAD. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la ENTIDAD establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la ENTIDAD a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra de el FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando de toda responsabilidad al FINAFIM y absorbiendo la ENTIDAD todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la ENTIDAD, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, la ENTIDAD se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando

al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La ENTIDAD se obliga frente al FINAFIM a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Entidad del FINAFIM.

b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la cláusula cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir, por su cuenta, todos los gastos derivados de la compra de mobiliario y equipo y la contratación de los servicios señalados en el anexo único de este Convenio, así como todos aquellos que sean necesarios para operar como Entidad del FINAFIM, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del Apoyo, reembolsará exclusivamente a la ENTIDAD las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el anexo único del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la cláusula sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

g) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante la vigencia de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la ENTIDAD en términos del anexo único del presente Convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia ENTIDAD, conforme a este instrumento, obligándose la ENTIDAD a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la ENTIDAD se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La ENTIDAD conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; de igual manera, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes y disposiciones aplicables.

Asimsmo, la ENTIDAD, en este acto, consiente en dar cumplimiento a las disposicones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones, a cargo de la ENTIDAD, se entenderán aceptadas por la ésta por el hecho de continuar ejerciendo de los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la ENTIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la ENTIDAD deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la ENTIDAD no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) de la cláusula tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) de la cláusula tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la ENTIDAD debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la ENTIDAD incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la ENTIDAD deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la cláusula tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la ENTIDAD incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la ENTIDAD el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la ENTIDAD, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra y de las personas mencionadas.

OCTAVA.

La ENTIDAD no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la ENTIDAD puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la ENTIDAD, con diez días naturales de anticipación, en el domicilio señalado en la cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la ENTIDAD no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo único.

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La ENTIDAD:

<<señalar el domicilio de la entidad>>

El FINAFIM

<<señalar el domicilio del FINAFIM>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la ENTIDAD.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal el <<señalar la fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la ENTIDAD.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario

<<señalar nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La ENTIDAD

_____

<<señalar nombre del representante legal o apoderado>>

ANEXO UNICO AL CONVENIO DE INCUBACION

NUMERO_____2013

1. Título:

Incubación de la microfinanciera:_____, por un monto de hasta el monto autorizado

2.- Destino

El apoyo económico podrá ser aplicado en capital semilla y/o inversión en software y/o gastos de operación.

3.-Objetivos:

- Planificar el proyecto de incubación, en las fases de pre-crédito, colocación de los primeros créditos y el seguimiento de las primeras semanas de post-crédito.
- Capacitarse en las herramientas del microcrédito.
- Capacitarse en el proceso de crédito.
- Capacitarse en las herramientas administrativas.
- Capacitarse en las herramientas contables y financieras.
- Capacitarse en el trabajo de campo para la promoción, la integración y la administración de Grupos Solidarios y/o Créditos individuales.
- Asesorarse para el trabajo en campo, tanto en la promoción como en la administración, sobre el uso de las herramientas del microcrédito y administrativas.
- Reportar al PRONAFIM los avances en cada tema y dar seguimiento a la colocación de los Microcréditos.

2. Resultados esperados:

a) Colocación de ___ créditos de entre $_____ en ___ grupos solidarios y/o créditos individuales.

b) Elaborar la Planeación estratégica de la organización.

c) Proyección de autosustentabilidad.

d) Dominio de la metodología del microcrédito con base en Grupos Solidarios y/o créditos individuales.

e) Contar con una base de datos de los acreditados.

f) Contabilidad de la institución, con base en las NIF.

g) Elaborar y documentar los procedimientos y políticas generales de la institución.

PROGRAMACION ANUAL DE LA COLOCACION DE CREDITOS

Grupos	Personas por grupo	Total de acreditados	Monto promedio	Monto Total

Mes						

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Créditos						
Mes						
Créditos						

4. Cronograma:

Del _____ al _____ del 2013.

ACTIVIDAD
Capacitación teórica de los oficiales de crédito
Promoción del programa entre la comunidad
Capacitación de los miembros de la IMF; la capacitación será impartida por _____I
El responsable de la IMF realizará reuniones con líderes de la comunidad
Los oficiales de crédito destinaran la totalidad de su tiempo al contacto con la gente que tenemos a corta distancia para explicar el programa de microcréditos e ir iniciando la formación de grupos solidarios
Capacitación en el sistema de contabilidad y cartera al encargado de la IMF
Oficiales de crédito.- 3 horas diarias en la capacitación de sistema de contabilidad y cartera y 5 horas a continuar con la actividad de promoción del programa de microcréditos y la formación de grupos solidarios
Desarrollo de manuales de crédito, normar y políticas de la Institución y la creación de la proyección financiera a 1 año y a 3 años, por parte del encargado de la microfinanciera.
Oficiales de crédito. Promoción del programa de microcréditos y la formación de grupos solidarios

Los responsables de brindar la asesoría técnica y el acompañamiento son: _____

Los oficiales de crédito por parte de la microfinanciera son: _____

5. Materiales:

-Cédula de observación

-Cuestionario Guía para Evaluación con Promotores

-Guía metodológica para promotores

-Manual de Grupos Solidarios

-Formatos de registro

6. Reportes:

Evaluación de resultados

Entrega de reportes de avance bimestrales, enviados a la Consultoría de Control y Seguimiento.

7. Seguimiento:

La visita formal de seguimiento del __ se realizará en el mes de _____ por parte del FINAFIM. Los reportes de avance se entregarán bimestralmente. En cualquier momento se les puede solicitar reportes parciales o, en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

8. Entrega de recursos:

Los apoyos se otorgarán hasta por un periodo de dos años; del___de_____de 20__ al __de_____de 20__ y hasta por un máximo de monto autorizado más el apoyo para gastos de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento, dependiendo de la magnitud del proyecto, siempre contando con la participación de la contraparte en una proporción mínima de 1 a 1 en todos los conceptos.

Concepto	**% en función del monto total del apoyo**
Gastos de Infraestructura (Mobiliario y Equipo)	

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Gastos de Operación	
Sistema de Información de Cartera (Software)	
Capital Semilla (*)	
Total	100%

(*) El capital semilla tendrá que reintegrarse después de pasado un periodo máximo de 5 años y como mínimo un 30% del importe entregado en este concepto.

Gastos de Infraestructura.

Relación de Artículos que pueden ser incluidos para el reembolso.
Computadora
Impresora
Escritorios
Sillas
Sillas de recepción
Pizarrón.
Rotafolio
Archivero
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
Total

Comprobación:	Mediante entrega de copia de las facturas comprobantes.
Requisitos:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en este anexo.

Gastos de Operación.

CONCEPTO Relación de Gastos que pueden ser incluidos para el reembolso
Luz
Renta
Servicios Profesionales por Honorarios
Teléfono
Servicio de Internet
Transporte

Fecha de comprobación:	Mensual (a mes vencido)

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales.
Requisitos:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en este anexo

Sistema de Información de Cartera (Software)

Comprobación:	Mediante entrega de copia de las facturas comprobantes.
Requisitos:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en este anexo.

Capital Semilla

Las aportaciones del PRONAFIM estarán condicionadas a las aportaciones de la IMF _____, y se realizarán en ---------- partes iguales cada una, en función de los objetivos de colocación establecidos.

La primera aportación la realizará la IMF; la primera aportación del PRONAFIM, se realizará en función del cumplimiento de los objetivos de colocación de la IMF, y así sucesivamente hasta alcanzar el monto total del capital semilla.

Tabla de aportaciones al capital de la institución.

IMF (montos)	FINAFIM (MONTOS)	OBJETIVOS DE COLOCACION

Requisitos:	Cumplimiento de la entrega de documentos y reportes relacionados a continuación, en los plazos señalados: 1. Cartas compromiso de los miembros que integrarán su Consejo de Administración. 2. Formalización del Consejo de Administración. 3. Balance General al _____ 4. Manual de Crédito de la Microfinanciera. 5. Manual de Procedimientos Operativos de la Microfinanciera. 6. Informe de la Institución Capacitadora sobre los resultados obtenidos del proceso de capacitación.

Forma de entrega de los recursos:	Mediante reembolso con depósito a la cuenta: _____ R.F.C. _____ Banco _____ Cuenta _____ Sucursal _____

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

<<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

* LOS MODELOS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS APLICABLES A LOS APOYOS PREVISTOS EN LAS REGLAS 7.1 Y 7.2 DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ESTARAN SUJETOS A LAS POLITICAS Y AUTORIZACIONES QUE AL CASO CONCRETO EMITA EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM).

ANEXO 5. INFORME MENSUAL DE BENEFICIARIOS Y SUS CREDITOS OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FINAFIM.

A. Los requerimientos de información para los padrones de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario citados en la Regla 14, son los siguientes:

1.1 Lista de campos para la plantilla de clientes

Campo	**Descripción**
ORG_ID	Identificador asignado por FINAFIM a cada Imf
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la Imf a cada cliente
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población)
IFE	Clave elector IFE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
PRIMER_AP	Primer Apellido
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO
TEL	Teléfono
NACIONALIDAD_ORIGEN	Nacionalidad de origen conforme al catálogo RENAPO-INEGI
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI
FECHA_NAC_TXT	Fecha de nacimiento en caso de que el cliente sólo tenga el año o el mes en que nació (si cuenta con el dato exacto, no es necesario llenar este campo)

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

Campo	Descripción
TIPO DE VIALIDAD*	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD*	Sustantivo propio que identifica la vialidad
NUMERO EXTERIOR 1*	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2*	
NUMERO INTERIOR*	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano
CODIGO POSTAL*	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*	Sustantivo propio que identifica a la Localidad
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones
NOMBRE DEL ESTADO*	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*	Tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*	Tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico
DESCRIPCION DE UBICACION*	Rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".
METODOLOGIA	Conforme al catálogo Metodología
NOM_GRUPO	Nombre del grupo en caso de que la metodología sea grupal. Se deja vacío si la metodología es individual
ESTUDIOS	Conforme al catálogo Estudios
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo Actividad
INGRESO_SEMANAL	Ingreso semanal bruto que genera la actividad productiva
SUCURSAL	Nombre de la sucursal en la que se otorga el crédito

1.2 Lista de campos para la plantilla de crédito

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FINAFIM a cada Imf
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la Imf a cada cliente

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

CREDITO_ID	Asignado por sistema de la Imf al crédito. NO ES EL NUMERO CONSECUTIVO DE CREDITOS PARA UNA MISMA PERSONA
DESCRIPCION	Descripción del uso del crédito (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad)
MONTO_CREDITO	Cantidad del crédito
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del crédito
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del crédito
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al crédito
TIPO_TASA	Conforme al catálogo Tipo Tasa
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo Frecuencia Pagos
TIPO_CREDITO	Conforme al catálogo Tipo Crédito

Con este informe se recaba, entre otros datos, el domicilio geográfico del beneficiario, el cual cumple con el objeto de la Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico para identificar cualquier inmueble.

B. Descripción de los componentes de la dirección(*)del listado de campos para la plantilla de clientes

COMPONENTE	**DESCRIPCION**			**EJEMPLOS**
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:			AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros
	AMPLIACION	CARRETERA	PEATONAL	
	ANDADOR	CERRADA	PERIFERICO	
	AVENIDA	CIRCUITO	PRIVADA	
	BOULEVARD	CIRCUNVALACION	PROLONGACION	
	BRECHA	CONTINUACION	RETORNO	
	CAMINO	CORREDOR	TERRACERIA	
	CALLE	DIAGONAL	VEREDA	
	CALLEJON	EJE VIAL	VIADUCTO	
	CALZADA	PASAJE		
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad			LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros

Si la vialidad es una **carretera**, el nombre es aquel con el que se le identifica y se construye con los siguientes	Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: NUMERO DE LA CARRETERA Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL	FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

datos:	DOMICILIO GEOGRAFICO			
Si la vialidad es un **camino**, el nombre es con el que se identifica y se construye con los siguientes datos:	Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO CUANDO SE CONOZCA			A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500
Número Exterior 1 /2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.			125, 1098, 572-A, MANZANA 1 LOTE 23
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior			2, LOCAL C, L-5
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano			FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros
	AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION	FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL	RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano			JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México			20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad			ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros

Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ,

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

		ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	**DESCRIPCION DEL COMPONENTE**	**ESTRUCTURA DOMICILIAR**
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926, CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS	

Descripción de Ubicación(2)	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

Aclaración a las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2013, publicadas el 28 de febrero de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2013

ACLARACION A LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (PRONAFIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2013.

……

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.- La Coordinadora General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, **Elenitza Canavati Hadjópulos**.- Rúbrica.

Ésta compilación es de carácter estrictamente informativo, y no sustituye o remplaza lo establecido en las publicaciones oficiales del 28 de febrero de 2013 y 27 de marzo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.